

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

ACTA NÚM. 16

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a 22 de diciembre de 2025, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Ilmos./a Tenientes de Alcaldesa D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

PRIMERA PARTE

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 24 y 28 de noviembre de 2025.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados, durante el mes de noviembre de 2025, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de noviembre de 2025, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º.- Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de noviembre de 2025.

PUNTO 4º.- Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 81, 82, 83, 84, 86 y 87/2025, por procedimiento simplificado.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 5º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y su correspondiente Documento Inicial Estratégico (DIE).

PUNTO 6º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva relativa al inmueble sito en c/Rico núm. 35.

PUNTO 7º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la obligatoriedad de la utilización de las balizas V16 a partir del próximo 1 de enero de 2026.

PUNTO 8º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre mejora de la conexión peatonal del Polígono Pesquero Norte y el desarrollo de su zona colindante.

PUNTO 9º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre puesta en marcha de un servicio público de custodia de llaves dirigido a personas dependientes.

PUNTO 10º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre mejoras de transporte interurbano.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 11º.- Dictámenes relativos a Propuestas de reconocimiento de obligaciones.

PUNTO 12º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre compatibilidad de empleada municipal con actividad profesional privada.

PUNTO 13º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Reglamento de protocolo, honores y distinciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

PUNTO 14º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP de apoyo a los trabajadores autónomos de Huelva y contra la presión fiscal.

PUNTO 15º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE contra el cierre de los Centros de Salud de nuestra ciudad durante el periodo navideño.

PUNTO 16º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en defensa del sistema público de dependencia y del Servicio Andaluz de Teleasistencia.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO 17º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP en defensa de los profesionales sanitarios y de rechazo al Estatuto Marco presentado por el Ministerio de Sanidad.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 18º.- Propuesta sobre amortización de plazas y reajuste en el Programa Cultura en los barrios.

PUNTO 19º.- Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el Municipio de Huelva.

PUNTO 20º.- Propuesta de declaración de disponibilidad de créditos y subida salarial 2025-2026.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 21º.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 22º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

22.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el Monumento a la Memoria Democrática que estaba previsto instalar en las tapias del Cementerio de Nuestra Sra. de la Soledad de la ciudad de Huelva.

22.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la promesa electoral incumplida de la Excmá. Sra. Alcaldesa de reconstrucción en la Plaza 12 de Octubre del Arco de la Estrella.

22.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre actuaciones previstas en el Parque Alcalde Juan Ceada Infantes.

22.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el contrato de alumbrado de esta ciudad.

22.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre los incendios de vehículos abandonados que se están produciendo en la Bda. de Pérez Cubillas.

22.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre presencia policial diaria a la entrada y a la salida de los colegios próximos al cruce de la Avda. de Santa Marte y en la c/Artesanos.

22.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre arreglos en el Parkour Park del Parque Moret.

22.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre cobertura de baja personal en la estructura del equipo de Servicios Sociales Comunitarios.

22.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre convocatoria del Consejo Local de Salud”.

Siendo las nueve horas y siete minutos, y comprobada por el Secretario General del Pleno la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

Antes de comenzar el examen de los puntos incluidos en el Orden del Día interviene la Excmá. Sra. Alcaldesa Presidenta **Dª Mª del Pilar Miranda Plata** manifestando: Vamos a comenzar, si os parece, con un minuto de silencio por D. Antonio Portón, y mi más sentido pésame y el de todos los compañeros a sus familiares, amigos y a los profesionales. Una persona que trabajó mucho por Huelva. Fue durante muchos años Presidente de la Audiencia Provincial. Descanse en Paz.

En este instante, los asistentes a la sesión del Pleno, puestos en pie, guardan un minuto de silencio ([ver archivo audiovisual](#))¹.

¹ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=49

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

PRIMERA PARTE: SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 24 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias de 24 y 28 de noviembre de 2025. No formulándose ninguna observación, se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes

SEGUNDA PARTE: DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados correspondientes al mes de noviembre de 2025, comenzando por la núm. 4.958 de 3 de noviembre de 2025 y terminando con la núm. 5.563 de 28 del mismo mes y años, ambas inclusive.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 3, 10, 17 y 24 de noviembre, todos de 2025.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía

Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al mes de noviembre de 2025: 13 Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 81, 82, 83, 84, 86 Y 87/2025, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcaldesa responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 81, 82, 83, 84, 86 y 87/2025, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10 y 12:

- Decreto de 3 de noviembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 81/2025, de transferencias de créditos por importes de 23.000 euros y 54.930 euros.

- Decreto de 6 de noviembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 82/2025, de transferencias de créditos por importes de 28.419,55 euros, 14.000 euros y 1.500 euros.

- Decreto de 18 de noviembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 83/2025, de transferencias de créditos por importes de 18.700 euros y 10.000 euros.

- Decreto de 19 de noviembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 84/2025, de transferencias de créditos por importes de 7.500 euros y 18.150 euros.

- Decreto de 19 de noviembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 86/2025, de transferencia de créditos por importe de 306.599,32 euros.

- Decreto de 28 de noviembre de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 87/2025, de transferencias de créditos por importes de 10.000 euros y 77.000 euros.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos previstos en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 18º, 19º y 20º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

Se ausenta de la sesión el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 5º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) DE HUELVA Y SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE).

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“Visto el Documento del Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y el correspondiente y preceptivo Documento Inicial Estratégico (DIE) elaborado respectivamente por Territorio y Ciudad SLP y por Geste SL, conforme a los contratos de asistencia técnica suscritos con el Ayuntamiento de Huelva.

Ambos documentos promovidos por el Ayuntamiento de Huelva y redactados en octubre de 2025 conforman el punto de partida del proceso de tramitación del nuevo PGOM de Huelva. El nuevo Avance del PGOM se configura como el instrumento de referencia para definir el modelo territorial y urbano de Huelva a medio y largo plazo, en consonancia con las directrices estratégicas de la legislación vigente y con las aspiraciones de desarrollo equilibrado y sostenible del municipio de Huelva.

Este documento integra de manera transversal los criterios de sostenibilidad, eficiencia territorial y participación ciudadana, y resulta coherente con el modelo urbano-territorial propuesto, la Infraestructura Verde Municipal, los sistemas generales y la planificación sectorial vigente.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 11 de noviembre de 2025 por la Arquitecto Municipal, doña Águeda Domínguez Díaz, del siguiente tenor literal:

<< 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto evaluar y proponer la aprobación del Documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y de su correspondiente y preceptivo Documento Inicial Estratégico (DIE), elaborados respectivamente por Territorio y Ciudad SLP y por Geste SL, conforme a los contratos de asistencia técnica suscritos con este Ayuntamiento.

Dicha evaluación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63, 76 y 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como en los artículos 86 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General (RGLISTA).

Artículo 86. El Plan General de Ordenación Municipal.

1. El Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, conforme a lo establecido en el artículo 63.1 de la Ley. Para ello deberá establecer la ordenación urbanística general de todo el territorio del término municipal, a través de la definición del modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones complementarias conforme a lo establecido en los artículos 75, 76 y 77.

2. El Plan General de Ordenación Municipal, sin necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ley, podrá establecer justificadamente la propuesta de delimitación y las bases de desarrollo de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización en suelo rústico cuyo desarrollo se estime conveniente y necesario a corto plazo, remitiendo su ordenación urbanística detallada a los correspondientes Planes Parciales de Ordenación. Estas propuestas deberán estar debidamente motivadas y justificadas conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley y los artículos 50 y 90 de

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

este Reglamento. El Plan Parcial de Ordenación que delimite y ordene el ámbito deberá aprobarse inicialmente en el plazo que motivadamente establezca el Plan General de Ordenación Municipal. El transcurso del plazo señalado determinará la caducidad de la propuesta de delimitación.

3. El Plan General de Ordenación Municipal, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley deberá incorporar los documentos y el contenido especificado en el artículo 85 de este Reglamento, con las siguientes particularidades:

- a) La Memoria de ordenación incluirá la definición del modelo general de ordenación adoptado y la planificación estratégica de su evolución.*
- b) La Normativa Urbanística incluirá las determinaciones necesarias para regular la ordenación urbanística general establecida en los artículos 75, 76 y 77.*
- c) En caso de que se incluyeran propuestas de nuevos elementos estructurantes, calificando los suelos concretos en que se van a implantar, el Plan General de Ordenación Municipal deberá incluir su delimitación y las bases para su ejecución, pudiendo establecer directamente su ordenación detallada o, en su caso, remitirla a un Plan Especial, incluyendo las determinaciones sobre programación y ejecución de estos.*

2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) actualmente vigente en la ciudad de Huelva fue aprobado definitivamente en el año 1999, constituyendo desde entonces el principal instrumento de ordenación urbanística del municipio. Posteriormente, en el año 2011, dicho planeamiento fue objeto de una adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), con el fin de adecuar sus determinaciones a las nuevas disposiciones normativas autonómicas en materia de ordenación territorial y urbanística.

Desde su aprobación han transcurrido más de dos décadas en las que la ciudad ha

experimentado profundas transformaciones de carácter urbanístico, social, económico y ambiental, así como cambios sustanciales en el marco legislativo autonómico y estatal. Entre dichas transformaciones cabe destacar la consolidación de nuevas áreas residenciales y de actividad económica, la reconfiguración de espacios industriales y portuarios, la evolución de las infraestructuras de transporte y movilidad, y la creciente incorporación de criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y adaptación al cambio climático en la planificación urbana. Todo ello evidencia la necesidad de proceder a una revisión integral del planeamiento general para garantizar su coherencia con la realidad actual y los retos futuros del municipio.

En este contexto, durante los años 2020 y 2021 se llevó a cabo un proceso de participación ciudadana y de trabajo técnico previo en el marco de la revisión del PGOU, conforme a lo previsto en la LOUA. Dicho proceso incluyó la elaboración de un borrador de Documento de Avance, en el que se recogían los principales objetivos, estrategias y alternativas para el nuevo modelo de ordenación urbana de Huelva.

Sin embargo, la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), el 23 de diciembre de 2021, supuso un cambio estructural en el sistema de planeamiento territorial y urbanístico andaluz, sustituyendo el anterior PGOU por un nuevo instrumento de planeamiento general, el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM). En consecuencia, el procedimiento iniciado conforme a la LOUA no podía continuar su tramitación, resultando necesaria la formulación de un nuevo documento de Avance adaptado al nuevo marco normativo establecido por la LISTA y su Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre).

Por tanto, el **Documento de Avance del PGOM de Huelva** que ahora se informa constituye una reelaboración, adaptación y actualización del trabajo previo desarrollado en 2021, ajustada íntegramente al nuevo régimen jurídico y estructurada conforme a los principios de sostenibilidad, racionalidad en el consumo de suelo, cohesión social, eficiencia territorial y protección ambiental. De este modo, el nuevo Avance del PGOM se configura como el instrumento de referencia para definir el modelo territorial y urbano de Huelva a medio y largo plazo, en consonancia con las directrices estratégicas de la legislación vigente y con las aspiraciones de desarrollo equilibrado y sostenible del municipio.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL PGOM

La formulación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva responde a la necesidad de dotar a la ciudad de un nuevo instrumento de ordenación general que sustituya al vigente PGOU de 1999, adaptando la planificación urbanística a los nuevos retos territoriales, sociales, ambientales y normativos.

El nuevo PGOM se concibe como un instrumento estratégico y operativo que permitirá orientar el desarrollo urbano de Huelva de acuerdo con los principios de la Agenda Urbana Española (2019), la Agenda Urbana de Andalucía 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas. En este sentido, su formulación se enmarca en una visión de ciudad más sostenible, inclusiva, resiliente e innovadora, comprometida con la mitigación del cambio climático, la eficiencia en el uso de los recursos y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

La conveniencia y oportunidad del nuevo PGOM se fundamenta en un conjunto de razones jurídicas, técnicas, territoriales y sociales, que se detallan a continuación:

- Superación del marco jurídico, técnico y social del PGOU de 1999. El planeamiento vigente se formuló en un contexto legislativo y urbano profundamente distinto al actual. Tras más de dos décadas de vigencia, el PGOU ha quedado parcialmente desfasado ante los nuevos paradigmas de ordenación territorial, participación ciudadana y gestión urbana sostenible, resultando insuficiente para atender las demandas contemporáneas de la ciudad.
- Adaptación al nuevo marco legal establecido por la Ley 7/2021 (LISTA) y su Reglamento General (RGLISTA). La LISTA introduce un nuevo modelo dual de planeamiento — compuesto por el **Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y los Planes de Ordenación Urbana (POU)**— que sustituye al esquema previo de la LOUA. La formulación del PGOM de Huelva es, por tanto, necesario para garantizar la plena adecuación del planeamiento general al nuevo sistema normativo autonómico.
- Incorporación de los principios de sostenibilidad territorial, eficiencia energética y economía circular. El PGOM permitirá incorporar de forma transversal los criterios de sostenibilidad ambiental, la protección de los recursos naturales y paisajísticos, la reducción de emisiones y la transición hacia un modelo urbano más eficiente y bajo en carbono, de acuerdo con las políticas europeas y nacionales en materia de energía y cambio climático.
- Integración de las políticas sectoriales y de cohesión social. El nuevo plan abordará de manera coordinada las políticas de movilidad sostenible, vivienda asequible, igualdad de género, accesibilidad universal, patrimonio cultural y adaptación al cambio climático, garantizando la coherencia entre la planificación urbanística y las estrategias sectoriales municipales y supramunicipales.
- Revisión de los suelos rústicos y actualización de las determinaciones estructurales. Resulta imprescindible revisar la clasificación y regulación de los suelos rústicos, así como

actualizar las determinaciones estructurales que afectan al sistema general de espacios libres, equipamientos, infraestructuras y redes de movilidad, asegurando un modelo territorial equilibrado, eficiente y sostenible.

En consecuencia, la formulación del PGOM de Huelva se considera plenamente oportuna y necesaria, tanto desde el punto de vista jurídico y normativo, al adecuarse al nuevo marco legal vigente, como desde una perspectiva territorial, estratégica y social, al ofrecer una herramienta moderna y coherente para orientar el futuro desarrollo urbano del municipio en línea con los principios de sostenibilidad, equidad y calidad urbana.

4. NATURALEZA Y ALCANCE DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PGOM Y DEL DIE.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) establece el contenido del instrumento de PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA en su artículo 63.

Artículo 63. El Plan General de Ordenación Municipal.

1. El Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, que comprende:

- a) La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.*
- b) La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.*
- c) El esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprenderá, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios conforme a los estándares que se establezcan reglamentariamente.*
- d) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.*
- e) Los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y su coherencia con la ciudad existente.*

2. Además, también deberá establecer las siguientes determinaciones que complementan el modelo general de ordenación del municipio:

- a) El resto de normativa de las categorías de suelo rústico así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.*
- b) En su caso, la propuesta de delimitación de la actuación o actuaciones de transformación de nueva urbanización que se estimen convenientes o necesarias debiendo remitir su ordenación detallada al correspondiente Plan Parcial de Ordenación. A las propuestas de delimitación de estas actuaciones les será de aplicación lo establecido en el artículo 31.*

3. Las determinaciones relativas a las categorías, la regulación de usos,

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

condiciones de edificación, medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos y protecciones del suelo rústico del Plan General de Ordenación Municipal, así como otras expresamente recogidas en el mismo, tendrán carácter de Norma en el suelo rústico, que deberán ser complementadas con Directrices para la delimitación de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización que no estén previstas en el instrumento de ordenación, así como para la ordenación detallada de las ya delimitadas. Para el suelo urbano y para las actuaciones de transformación urbanística en esta clase de suelo, salvo que el Plan disponga otra cosa, tendrán carácter de Directriz. 4. El Plan General de Ordenación Municipal es el marco para coordinar las políticas sectoriales sobre su ámbito de conformidad con lo dispuesto en la ordenación territorial.

El Documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva constituye, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), un instrumento preparatorio y de carácter estratégico, orientado a definir las bases conceptuales y metodológicas del futuro planeamiento general del municipio.

Artículo 77. Avance.

1. La Administración competente para la tramitación podrá aprobar el documento de Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

2. Será preceptiva la aprobación del Avance en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.

3. El Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

Su naturaleza es eminentemente propositiva y exploratoria, ya que no establece determinaciones vinculantes, sino que expone los criterios, objetivos y alternativas que servirán de fundamento para la redacción del documento completo del PGOM. En este sentido, el Avance cumple una doble función: por un lado, actúa como documento de reflexión y diagnóstico sobre la realidad urbana y territorial de Huelva, y por otro, como herramienta de participación pública y evaluación ambiental temprana, que permite integrar las consideraciones sociales y ambientales desde el inicio del proceso de planificación.

De acuerdo con la LISTA y su Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), el Avance tiene por finalidad:

- Definir los objetivos y criterios generales del nuevo modelo urbano-territorial, identificando las líneas estratégicas que orientarán la ordenación futura del término municipal y la evolución de su estructura territorial.
- Formular alternativas técnicas, ambientales y sociales de ordenación, evaluando las diferentes opciones de desarrollo urbano en función de su coherencia con los principios de sostenibilidad, eficiencia en el uso del suelo y calidad de vida ciudadana.
- Servir como borrador del plan a efectos del inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y su normativa de desarrollo.
- Promover la participación y consulta pública, mediante la exposición del documento y su difusión entre la ciudadanía, los agentes sociales y económicos, y las administraciones competentes, favoreciendo la transparencia y la cooperación interinstitucional.

En cuanto a su alcance y estructura, el Documento de Avance del PGOM de Huelva se organiza en los siguientes componentes principales:

1. Prefacio, donde se recoge la justificación jurídica del procedimiento, los antecedentes del planeamiento municipal y el marco normativo que sustenta la formulación del nuevo PGOM.
2. Memoria de Información, que ofrece un diagnóstico integral del territorio y de la ciudad, analizando la estructura urbana, el medio físico, los sistemas generales, el patrimonio, el medio ambiente, las dinámicas demográficas, sociales y económicas, y la capacidad de acogida del suelo.
3. Memoria de Ordenación, en la que se define el modelo territorial y urbano propuesto, así como las principales directrices estratégicas en materia de desarrollo urbano, movilidad, vivienda, equipamientos, infraestructuras y protección ambiental.
4. Planos de Información y de Avance de Ordenación, que representan gráficamente los contenidos analíticos y propositivos del documento, sirviendo como base para la comprensión espacial de las alternativas y estrategias planteadas.
5. Anexo de Memoria de Participación Ciudadana.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

En conjunto, el Avance del PGOM de Huelva constituye un instrumento clave dentro del proceso de formulación del nuevo planeamiento general, al proporcionar una visión estructurada y participativa del futuro desarrollo territorial de la ciudad, asegurando su coherencia con los principios legales, técnicos y ambientales que rigen la ordenación urbanística contemporánea.

Por su parte, el Documento Inicial Estratégico (DIE) constituye, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), el instrumento de partida del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) aplicable al Plan General de Ordenación Municipal (PGOM). Su finalidad es definir el alcance y nivel de detalle que deberá tener el futuro Estudio Ambiental Estratégico, garantizando que las consideraciones ambientales se integren desde las fases iniciales de la planificación urbanística.

En el marco de la LISTA y su Reglamento General (RGLISTA), el DIE se configura como un documento técnico y estratégico, elaborado en paralelo al Documento de Avance, con el que mantiene una relación complementaria y coherente. Ambos documentos conforman el punto de partida del proceso de tramitación del nuevo PGOM de Huelva, asegurando su adecuación tanto a la normativa urbanística como a la ambiental vigente.

5. EVALUACIÓN DE LOS CONTENIDOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS.

El Documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva ha sido objeto de una evaluación técnico-normativa con el fin de verificar su adecuación a las disposiciones vigentes establecidas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como en su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).

Del análisis realizado se concluye que el Avance cumple plenamente con los requerimientos legales, técnicos y formales establecidos en dicha normativa, y que su contenido resulta coherente con los objetivos estratégicos de la planificación urbanística y territorial de

Andalucía. En particular, se destacan los siguientes aspectos:

- **Adecuación formal:** El documento se ajusta a los contenidos mínimos exigidos por el artículo 77.1 de la LISTA y el artículo 100 del RGLISTA, cumpliendo con su carácter de instrumento preparatorio de naturaleza estratégica. El Avance incluye todos los elementos requeridos: justificación de la formulación, diagnóstico territorial y urbano, definición de objetivos y criterios generales, formulación de alternativas, y representación gráfica mediante planos de información y de ordenación.
- **Coherencia estratégica.** El modelo territorial propuesto en el Avance mantiene una relación de plena coherencia con la Infraestructura Verde Municipal, integrando los sistemas de espacios libres, equipamientos y corredores ecológicos que garantizan la conectividad ambiental y la sostenibilidad urbana. Asimismo, las determinaciones del documento son compatibles con la planificación sectorial vigente, tanto en materia de movilidad, infraestructuras, energía, patrimonio y gestión del agua, como con las estrategias municipales de desarrollo urbano sostenible e integrado y de adaptación al cambio climático.
- **Integración ambiental:** El Avance se configura expresamente como el borrador del plan a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ordinaria, conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). El documento incorpora un diagnóstico preliminar de los valores y condicionantes ambientales del municipio, así como un marco de referencia para la evaluación de impactos y la selección de alternativas sostenibles. De este modo, se asegura la integración efectiva de la variable ambiental desde la fase inicial del planeamiento.
- **Participación pública:** El Avance del PGOM recoge y valora los resultados del proceso de participación ciudadana desarrollado durante los años 2020 y 2021, en el marco de la revisión del anterior PGOU. Asimismo, se adecua a lo dispuesto en el Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a la unificación de los trámites de información y consulta pública en la formulación de los instrumentos de ordenación general. El documento está diseñado para favorecer la comprensión pública del modelo urbano propuesto y promover la implicación activa de la ciudadanía y los agentes sociales en el proceso de planificación.
- **Compatibilidad territorial:** El modelo territorial y urbano planteado en el Avance respeta las determinaciones de la planificación territorial vigente, en particular las del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y, en su caso, las Directrices Subregionales aplicables. El documento demuestra coherencia con las estrategias territoriales de ámbito superior, evitando contradicciones en materia de clasificación del suelo, sistemas generales, protección ambiental o localización de infraestructuras.

6. CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Examinada la documentación técnica que integra el Documento de Avance del PGOM de Huelva y su Documento Inicial Estratégico (DIE), y verificada su adecuación al marco normativo vigente (LISTA y RGLISTA, así como la normativa ambiental aplicable), se concluye que:

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

- El Avance se ajusta a las exigencias legales previstas en el artículo 77 de la Ley 7/2021 (LISTA) y en el artículo 100 del Decreto 550/2022 (RGLISTA), incorporando la estructura y el contenido mínimo exigible para un documento de carácter preparatorio y estratégico.
- El documento integra de manera transversal los criterios de sostenibilidad, eficiencia territorial y participación ciudadana, y resulta coherente con el modelo urbano-territorial propuesto, la Infraestructura Verde Municipal, los sistemas generales y la planificación sectorial vigente.
- El Avance constituye un documento válido para su sometimiento a información y consulta pública y para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, en los términos de la Ley 7/2007 (GICA), al incluir un marco suficiente de objetivos, alternativas y criterios ambientales para la fase de alcance de la EAE.

En consecuencia, se **emite informe favorable** sobre el Documento de Avance del PGOM de Huelva y su DIE, considerándolos adecuados para continuar la tramitación prevista legalmente, por lo tanto se propone la aprobación del Documento de Avance del PGOM de Huelva y su Documento Inicial Estratégico (DIE), de conformidad con los artículos 77 de la LISTA y 100 del RGLISTA, a los efectos de continuar su tramitación.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 12 de noviembre de 2025 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<< Visto el expediente del Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y el correspondiente y preceptivo Documento Inicial Estratégico (DIE) elaborado respectivamente por Territorio y Ciudad SLP y por Gesteia SL, conforme a los contratos de asistencia técnica suscritos con el Ayuntamiento de Huelva.

Documentos que han sido presentado formalmente en el Registro General del

Ayuntamiento de Huelva el 3 de julio de 2025 (a través del SIR Registro nº REGAGE25e00058482863), por la entidad Territorio y Ciudad SLP, como adjudicataria del contrato de servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal del Municipio de Huelva.

I.-ANTECEDENTES.

1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999) a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. La publicación de la aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU se publicó en BOP de 20 de diciembre de 1.999.

2.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

3.-Que como se desprende del informe técnico elaborado por la Arquitecto Municipal, responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, durante los años 2020 y 2021 se llevó a cabo un proceso de participación ciudadana y de trabajo técnico previo en el marco de la revisión del PGOU, conforme a lo previsto en la LOUA. Dicho proceso incluyó la elaboración de un borrador de Documento de Avance, en el que se recogían los principales objetivos, estrategias y alternativas para el nuevo modelo de ordenación urbana de Huelva.

Sin embargo, la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), el 23 de diciembre de 2021, supuso un cambio estructural en el sistema de planeamiento territorial y urbanístico andaluz, sustituyendo el anterior PGOU por un nuevo instrumento de planeamiento general, el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM). En consecuencia, el procedimiento iniciado conforme a la LOUA no podía continuar su tramitación, resultando necesaria la formulación de un nuevo documento de Avance adaptado al nuevo marco normativo establecido por la LISTA y su Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre).

Por tanto, el Documento de Avance del PGOM de Huelva que somete a aprobación constituye una reelaboración, adaptación y actualización del trabajo previo desarrollado en 2021, ajustada íntegramente al nuevo régimen jurídico y estructurada conforme a los principios de sostenibilidad, racionalidad en el consumo de suelo, cohesión social, eficiencia territorial y protección ambiental. De este modo, el nuevo Avance del PGOM se configura como el instrumento de referencia para definir el modelo territorial y urbano de Huelva a medio y largo plazo, en consonancia con las directrices estratégicas de la legislación vigente y con las

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

aspiraciones de desarrollo equilibrado y sostenible del municipio.

El documento de Avance del PGOM, consta de los siguientes documentos:

1. Prefacio, donde se recoge la justificación jurídica del procedimiento, los antecedentes del planeamiento municipal y el marco normativo que sustenta la formulación del nuevo PGOM.
2. Memoria de Información, que ofrece un diagnóstico integral del territorio y de la ciudad, analizando la estructura urbana, el medio físico, los sistemas generales, el patrimonio, el medio ambiente, las dinámicas demográficas, sociales y económicas, y la capacidad de acogida del suelo.
3. Memoria de Ordenación, en la que se define el modelo territorial y urbano propuesto, así como las principales directrices estratégicas en materia de desarrollo urbano, movilidad, vivienda, equipamientos, infraestructuras y protección ambiental.
4. Planos de Información y de Avance de Ordenación, que representan gráficamente los contenidos analíticos y propositivos del documento, sirviendo como base para la comprensión espacial de las alternativas y estrategias planteadas.
5. Anexo. Memoria de Participación Ciudadana.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

-Los artículos 60 a 63, 75 a 85 de la LISTA.

-Los artículos 98 a 114 del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

-Los artículos 36, 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

-Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

-Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

El art. 101 del Reglamento General de la LISTA establece: “1. La Administración urbanística elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. 2. El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador de plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente. 3. El Avance tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, y se publicará en el portal web de la Administración cuando sea preceptivo el trámite de consulta pública previsto en el artículo 100.”

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), el Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, que comprende:

- a) La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.
- b) La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.
- c) El esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprenderá, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios conforme a los estándares que se establezcan reglamentariamente.
- d) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.
- e) Los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

urbanización en el suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y su coherencia con la ciudad existente.

Para ello, conforme el artículo 86 del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, deberá establecer la ordenación urbanística general de todo el territorio del término municipal, a través de la definición del modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones complementarias conforme a lo establecido en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento.

La LISTA en sus artículos 63 y 66 no contempla a los Avances como instrumento de planeamiento. El Tribunal Supremo en Sentencia de 27 de marzo de 1996 manifiesta que el Avance es un acto de puro trámite que solo sirve para ilustrar la voluntad del órgano urbanístico. Concretamente, el artículo 77 (Avance) de la LISTA dice:

<<1. La Administración competente para la tramitación podrá aprobar el documento de Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

2. Será preceptiva la aprobación del Avance en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.

3. El Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.>>

Por ende, será preceptiva, de acuerdo con el referido artículo 77.2 de la LISTA, la aprobación de un Avance en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

Por tanto, nos encontramos con los conocidos como Avances del planeamiento o documento de prioridades, entendemos que éstos han de situarse fuera del estricto procedimiento de elaboración del planeamiento en lo que se refiere a las exigencias de participación. Su aprobación tiene efectos administrativos internos preparativos de la redacción del instrumento de planeamiento. Ciertamente, no son pocas las legislaciones urbanísticas, que siguiendo la tradición de nuestro derecho urbanístico, establecen un trámite previo de prospección y recogida de información y datos sobre lo que ha de ser la futura ordenación, y precisamente en esa línea establece la necesidad de que la ciudadanía participe en esa fase previa. Pero sin duda no se trata de una participación sometida a las mismas exigencias y condiciones que la que se ha de producir en el estricto procedimiento de elaboración de los instrumentos del planeamiento. A nuestro juicio, se trata de la consideración estricta de la participación como un derecho a recoger sugerencias y observaciones desde la propia necesidad y conveniencia de la nueva ordenación.

Según el Tribunal Supremo en su Sentencia de 27 de marzo de 1996 manifiesta que el Avance es un acto de puro trámite que solo sirve para ilustrar la voluntad del órgano urbanístico, aunque es también claro que no posee naturaleza de instrumento de planeamiento, solo tiene naturaleza preparatoria, como se indica por la Jurisprudencia con sentencias como la Sentencia del TSJ Andalucía de 11 de junio de 2020: "... pues un avance de planeamiento no es sino un simple borrador, de tal modo que su aprobación sólo posee efectos administrativos internos preparatorios de planeamiento, tal como se desprende de los artículos 28.2 y 29.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".

El presente documento de Avance ha sido objeto de una profunda evaluación técnica, como se desprende del informe técnico elaborado el 11 de noviembre de 2025, por la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Águeda Domínguez Díaz, que concluye que el documento cumple plenamente con los requerimientos legales, técnicos y formales establecidos en la LITA y su Reglamento, y que su contenido resulta coherente con los objetivos estratégicos de la planificación urbanística y territorial de Andalucía.

TERCERO.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA, el documento técnico de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y el Documento Inicial Estratégico, debe ser objeto de aprobación por la Corporación Municipal, para su remisión al órgano ambiental de la Junta de Andalucía, para el sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.

En cuanto a la tramitación Medioambiental hay que indicar que la Disposición final única del Reglamento de la LISTA, modifica el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (LGICA), en los siguientes términos:

«1.En el marco de lo dispuesto en el [artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental](#), los instrumentos de ordenación urbanística, en función del objeto y del alcance de las determinaciones que para los mismos se establecen en la [Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía](#), se someterán a evaluación ambiental estratégica conforme a lo dispuesto en este artículo, siguiendo los trámites y requisitos del procedimiento que se establece en los artículos 38 y 39.

2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

a) Los instrumentos de ordenación urbanística general. »

El Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, se encuentra regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2007, que literalmente establece:

<<La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:

1. El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36.1 de la presente ley presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá una evaluación de los siguientes aspectos:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Los potenciales impactos ambientales.

e) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el [artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre](#), de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

f) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el órgano ambiental podrá resolver su

inadmisión por alguna de las razones siguientes:

a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

b) Si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

c) Si ya hubiese inadmitido o ya hubiese dictado una declaración ambiental estratégica desfavorable en un plan o programa sustancialmente análogo al presentado.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia y, frente a la misma, podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

2. Admitida la solicitud de inicio a trámite, el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción. La consulta se podrá extender a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente.

Se considerarán Administraciones públicas afectadas y personas interesadas las así definidas en la [Ley 21/2013, de 9 de diciembre](#).

Concluido el plazo de consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano sustantivo y al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas en las consultas. Para ello dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico.

El documento de alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

3. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, y contendrá como mínimo la información contenida en el anexo II de esta ley.

4. Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2. La información pública se realizará por el promotor cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al mismo la tramitación del plan o programa, y, en su defecto, por el órgano ambiental, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

El promotor, una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan o programa.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.

5. El promotor, o el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan o programa, remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

a)La propuesta final de plan o programa.

b)El estudio ambiental estratégico.

c)El resultado de la información pública y de las consultas.

d)Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de

las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

El órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental estimara que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo establecido en esta ley, requerirá al órgano sustantivo para que subsanase el expediente de evaluación ambiental estratégica en el plazo máximo de tres meses. En estos casos, se suspenderá el cómputo del plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el órgano sustantivo no hubiera remitido el expediente subsanado o si una vez presentado fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental concluyera que es necesaria información adicional para formular la declaración ambiental estratégica, solicitará al promotor la información que sea imprescindible, informando de ello al órgano sustantivo que complete el expediente. Esta solicitud suspende el plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el promotor no hubiera remitido la documentación adicional solicitada o si una vez presentada ésta fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

6. El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogables por dos meses más por razones justificadas debidamente motivadas y comunicadas al promotor.

La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte y se remitirá, una vez formulada, para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

plan o programa sometido a la misma.

La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica en el plazo establecido en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.

7. El promotor incorporará el contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan o programa, y lo someterá a la adopción o aprobación de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial.

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la siguiente documentación:

a) La resolución, o disposición de carácter general, por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público el plan o programa aprobado.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

8. La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la

producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

9. La declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurran circunstancias que determinen la incorrección de la declaración ambiental estratégica, incluidas las que surjan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración.

El procedimiento de modificación de la declaración ambiental estratégica podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

El órgano ambiental, en un plazo de tres meses contados desde el inicio del procedimiento, resolverá sobre la modificación de la declaración ambiental estratégica que en su día se formuló.

La decisión del órgano ambiental sobre la modificación tendrá carácter determinante y no recurrible, sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que, en su caso, procedan frente a los actos o disposiciones que, posterior y consecuentemente, puedan dictarse. Tal decisión se notificará al promotor y deberá ser remitida para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

10. Para la elaboración de la declaración ambiental estratégica se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.>>

CUARTO.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LISTA, será preceptiva la elaboración de un Documento Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables. El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general, como es el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva elaborado y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, mediante su publicación en la página web de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de la LISTA.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

El Documento Urbanístico de Avance y el Documento Inicial Estratégico, se remitirá al órgano ambiental competente para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se inicie el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, y para que elabore el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico en el plazo de 3 meses.

Por otro lado, y a la vista de lo previsto en Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, el Documento Inicial Estratégico se remitirá a la Delegación Territorial de Salud y Consumo, solicitando el informe previo sobre Impacto en la Salud, en relación a la aprobación del Plan General de Ordenación Municipal de Huelva, teniendo en cuenta que el presente expediente deberá posteriormente someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud.

QUINTO.- Durante todo el proceso de aprobación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia contemplados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la Información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva publicado en el BOP de 11 de marzo de 2016.

SEXTO.- Si bien el Avance tiene consideración de borrador, ser un acto de trámite, con efectos meramente interno y el art. 77 de la LISTA, no dispone la necesidad de aprobación por el Pleno de la Corporación, dado que éste debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, si se acordara su aprobación por el Pleno, al objeto de mayor garantía y publicidad en el procedimiento, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- PRONUNCIAMIENTO.

Dado lo anterior, se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico la aprobación del Documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y el correspondiente y preceptivo Documento Inicial Estratégico (DIE) promovido por el Ayuntamiento de Huelva, conforme a documento técnico redactado en octubre de 2025 respectivamente por Territorio y Ciudad SLP y por Geste SL.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 28 de noviembre de 2025 por el Secretario General del Pleno, don Felipe Albea Carlini, del siguiente tenor literal:

<< Se emite a petición del Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente y versa sobre el órgano municipal competente y, en su caso, la mayoría exigible, para la aprobación del Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y su correspondiente Documento Inicial estratégico (DIE).

PRIMERO.- En fecha 12 de noviembre del actual, se emite informe jurídico por la Técnico municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, con la conformidad de la Oficialía Mayor, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, por delegación de esta Secretaría General del Pleno, en el que, respecto a la cuestión planteada, se manifestaba que *“si bien el Avance tiene la consideración de borrador, ser un acto de trámite, con efectos meramente internos y el art. 77 de la LISTA no dispone la necesidad de aprobación por el Pleno de la Corporación, dado que este debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, si se acordara su aprobación por el Pleno, al objeto de mayor garantía y publicidad en el procedimiento, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 42.2.II) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”*.

En base a este informe, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente estimó oportuno someter el Avance y el Documento Inicial Estratégico a la aprobación del Pleno de la Corporación, exigiéndose la expresada mayoría absoluta legal, mayoría que no se consiguió en la votación celebrada en la sesión extraordinaria de 24 de noviembre, en la que se trató el asunto, por lo que la propuesta de aprobación quedó, en principio, rechazada.

Ante las dudas suscitadas a posteriori sobre el órgano competente y la mayoría, en su caso, exigible, se ha solicitado el presente informe de la Secretaría General del Pleno.

SEGUNDO.- Sobre la naturaleza jurídica del Avance del Plan General de Ordenación Municipal, el art. 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), dispone que:

“1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.”

Igualmente, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley, en su art. 101 establece que:

“1. La Administración urbanística elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

2. El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador de plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

3. El Avance tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, y se publicará en el portal web de la Administración

cuando sea preceptivo el trámite de consulta pública previsto en el artículo 100.”

Queda clara, en su virtud, como bien se ha expresado en el informe jurídico recogido en la Propuesta inicialmente sometida el Pleno, la consideración del Avance como acto de trámite -borrador del Plan-que únicamente sirve para lustrar la voluntad del órgano urbanístico correspondiente, pero que no posee naturaleza de instrumento de planeamiento, cumpliendo solo una función preparatoria, con efectos administrativos internos.

Así se ha pronunciado también la jurisprudencia. Baste mencionar la STS Sala de lo Contencioso Administrativo de 21 de diciembre de 2017, Rec. 128/2016 y la STS 2673/2016, de 19 de diciembre (rec 576/2016), en las que se recuerda la posición del Alto Tribunal en relación a la naturaleza jurídica de los Avances de Planeamiento, con cita de la STS de 27 de marzo de 1996, en la que se declara que tienen efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los planes y proyectos definitivos, que son actos de puro trámite, y que solo sirven para ilustrar la voluntad administrativa del órgano urbanístico, que puede plasmarse más tarde, o incluso no plasmarse, en instrumentos de planeamiento.

La STSJ de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 21 de abril de 2010, Rec. 206/2007, viene a establecer que *“El Avance no es más que un instrumento necesario para sopesar si procede iniciar formalmente la elaboración del Plan, que tiene lugar con el acuerdo de iniciación”*. Por su parte, la STSJ Andalucía (Málaga), Sala de lo Contencioso Administrativo, Rec. 1185/2012, dispone que *“...Estamos ante un mero acto preparatorio, de carácter interno, sin eficacia jurídica ad extra, salvo la posibilidad de suspensión de la concesión de licencias y autorizaciones, como mecanismo precautorio...”* y la STSJ de Asturias, Sala de lo Contencioso Administrativo de 30 de marzo de 2015, Rec. 887/2012, que *“El Avance del Planeamiento no constituye un elemento definitivo en relación con el contenido del planeamiento, que sí tendrá como base este Avance, pero no supone una vinculación ineludible para el planeador, que goza de la discrecionalidad más atrás apuntada (...). Como ha señalado el Tribunal Supremo en varias ocasiones, y citamos al respecto la sentencia del 6 de diciembre de 1976, este documento carece de fuerza normativa y carácter vinculante”*.

TERCERO.- Atendiendo a esta naturaleza jurídica, la legislación urbanística andaluza no define el órgano municipal que debe aprobar dicho Documento de Avance, por lo que debemos acudir a la legislación básica de Régimen Local, en nuestro caso teniendo en cuenta que el Municipio de Huelva se encuentra actualmente acogido al régimen de funcionamiento de los Municipios de Gran Población.

Así, en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introducido por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, tampoco encontramos una referencia expresa al órgano municipal competente para aprobar los Avances de Planeamiento: Al Pleno de la Corporación (art. 123.1.i)) se le atribuyen competencias para la aprobación (inicial y provisional) del *“planeamiento general”*; a la Junta de Gobierno (art. 127.1.c)) la de aprobar *“los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponde al Pleno”*; y a la Alcaldía (art. 124.4.ñ)) la de ejercer aquellas funciones que *“la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales”*.

De esta manera, al no considerarse el Avance un instrumento de planeamiento general, y de no entenderse que sea un proyecto de instrumento de ordenación (nótese que los conceptos “Avance” y “Proyecto” no tienen por qué ser sinónimos), podría incluso admitirse que la competencia sería de la Alcaldía, en función de la cláusula residual que se establece en la ley de Régimen Local.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Con independencia de lo anterior, resulta evidente que es práctica habitual en los municipios españoles que los Avances de Planeamiento General, por su relevancia, los apruebe el Pleno, órgano en el que están presentes todos los miembros de la Corporación. Y así se ha pretendido en el caso del Municipio de Huelva, decisión a la que nada se puede reprochar.

CUARTO.- Si, por lo que hemos dicho, admitimos que un Avance de Plan General puede ser aprobado incluso por Resolución de la Alcaldía, en base a la cláusula residual referida, o por acuerdo de la Junta de Gobierno si equiparamos “*Proyecto de instrumento de planeamiento*” con “*Avance de Planeamiento*”, aunque no sean términos absolutamente equiparables, carece de sentido, en el caso de someterse el mismo a la decisión del Pleno Corporativo, exigir el quorum de votación de la mayoría absoluta.

El informe que ha dado pie a su exigencia se fundamentaba en el art. 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, que exige tal mayoría para “*los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística*”. Sin embargo, el propio art. 47, en su apartado 3 dispone que “*las normas relativas a la adopción de acuerdos en los Municipios señalados en el art. 121 de esta Ley (municipios de Gran Población), son las contenidas en el apartado 2 del art. 123*” y este último precepto solo exige mayoría absoluta para la aprobación de “*los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística*”.

Considerando que estos acuerdos son los de “*aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística*” (art. 123.1.i)), queda clara la exclusión de los Avances no sólo del ámbito competencial del Pleno, sino también de la exigencia del quórum de la mayoría absoluta legal.

QUINTO.- Por tanto, si como hemos visto, llevar el Avance del Plan General de Ordenación Municipal al Pleno no es fruto de un imperativo legal, sino es una decisión basada en otras razones de oportunidad, mal puede pretenderse que su aprobación exija un quórum reforzado, bastando el de la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

SEXTO.- En cuanto al Documento Inicial Estratégico que se acompaña al Avance, exigible por el

art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de Calidad Ambiental, a efectos de la Evaluación ambiental Estratégica ordinaria del Plan General de Ordenación Municipal como instrumento de ordenación urbanística general, no encontramos tampoco precepto alguno que exija su aprobación por el Pleno ni que deba ser aprobado por mayoría absoluta de este, por lo que resultan igualmente válidas las consideraciones expresadas para el Avance,

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, entendemos que el Avance del Plan General de Ordenación Municipal y el Documento Inicial Estratégico pueden aprobarse por Resolución de la Alcaldía o, si lo consideramos incluido genéricamente en el concepto de “proyecto de instrumento de ordenación general”, por la Junta de Gobierno Local.

De estimarse oportuna su aprobación por el Pleno, bastaría con la mayoría simple de los asistentes, sin que resulte exigible la mayoría absoluta.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 101 del Reglamento de la LISTA, así como el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el Documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y el correspondiente y preceptivo Documento Inicial Estratégico (DIE) promovido por el Ayuntamiento de Huelva, conforme a documento técnico redactado en octubre de 2025 respectivamente por Territorio y Ciudad SLP y por Gesteira SL. Dicho Documento de Avance se configura como el instrumento de referencia para definir el modelo territorial y urbano de Huelva a medio y largo plazo, en consonancia con las directrices estratégicas de la legislación vigente y con las aspiraciones de desarrollo equilibrado y sostenible del municipio de Huelva. Este documento integra de manera transversal los criterios de sostenibilidad, eficiencia territorial y participación ciudadana, y resulta coherente con el modelo urbano-territorial propuesto, la Infraestructura Verde Municipal, los sistemas generales y la planificación sectorial vigente. Constituye así un documento válido para su sometimiento a información y consulta pública y para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, en los términos de la Ley 7/2007 (GICA), al incluir un marco suficiente de objetivos, alternativas y criterios ambientales para la fase de alcance de la EAE.*

SEGUNDO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA, en orden a la tramitación del Documento de referencia, deberá remitirse el presente acuerdo junto con el documento técnico diligenciado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente para el sometimiento del referido documento a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.*

TERCERO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LISTA y 100 y 101 del Reglamento de la LISTA someter el expediente a Consulta pública mediante su publicación en el Portal web del Ayuntamiento de Huelva, a fin de favorecer la participación ciudadana y que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los ciudadanos”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)².

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)⁴.

D. Francisco José Balufo Avila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma (ver archivo audiovisual)⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar (ver archivo audiovisual)⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones (ver archivo audiovisual)⁸.

D. Francisco José Balufo Avila (ver archivo audiovisual)⁹.

D. Felipe Antonio Arias Palma (ver archivo audiovisual)¹⁰.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, dos votos en contra y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de

2 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=503

3 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=807

4 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=994

5 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=1226

6 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=1320

7 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=1627

8 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=1645

9 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=1767

10 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=1954

Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 6º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA RELATIVO AL INMUEBLE SITO EN C/RICO NÚM. 35.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

“RESULTANDO expediente de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Singulares del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva para la modificación de la ficha de protección relativa a la edificación de CALLE RICO Nº 35 referido a la parcela catastral 1754531PB8215S0001EY de Huelva. Documento que ha sido promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en junio de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que tiene por objeto la revisión de la ficha existente en el catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Histórico para concretar los parámetros de protección establecidos, que supone una ampliación de la preservación arquitectónica y tipológica del edificio sito en calle Rico nº 35 a fin de llevar a término la rehabilitación del edificio de una forma que garantice la pervivencia de sus valores.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número 186 de 30 de septiembre de 2025, así como en el Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el Informe favorable de fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía que concluye que las modificaciones propuestas para la ficha de catálogo urbanístico amplían la protección en cuanto a la inclusión expresa de elementos protegidos en la ficha y permiten rehabilitar el edificio y a la vez, conservar sus elementos más singulares, y que literalmente dice:

<<El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se emite informe FAVORABLE condicionado a que la ficha propuesta contenga como dato relevante la afección al BIC Zona Arqueológica de Huelva. Las modificaciones propuestas para la ficha de catálogo urbanístico amplían la protección en cuanto a la inclusión expresa de elementos protegidos en la ficha y permiten rehabilitar el edificio y a la vez, conservar sus elementos más singulares.

Se recuerda que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas...".>>

A la vista del contenido del referido informe favorable de cultura, se ha elaborado un nuevo documento técnico para aprobación definitiva en noviembre de 2025 por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón, para dar cumplimiento a dicha recomendación indicada en el informe de la Delegación de Cultura.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 24 de noviembre de 2025 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado el Proyecto de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Singulares del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva para la modificación de la ficha de protección relativa a la edificación de CALLE RICO Nº 35 referido a la parcela catastral 1754531PB8215S0001EY de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, redactado en junio de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que tiene por objeto la revisión de la ficha existente en el catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Histórico para concretar los parámetros de protección establecidos, que supone una ampliación de la preservación arquitectónica y tipológica del edificio sito en calle Rico nº 35 a fin de llevar a término la rehabilitación del edificio de una forma que garantice la pervivencia de sus valores.

I.-ANTECEDENTES.

1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1999 (BOJA de 20 de noviembre y BOP de 20 de diciembre de 1999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Entre los documentos de dicho PGOU se encuentra el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva.

2.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. El referido acuerdo fue objeto de subsanación conforme a documento técnico aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015. Y conforme al Anexo – Refundido elaborado para la adecuación al informe emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 19 de mayo de 2016, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016. Finalmente, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2017, de aprobación del documento Anexo elaborado en cumplimiento de informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 28 de noviembre de 2016 sobre documento de subsanación de error material de la adaptación parcial del PGOU de Huelva a la LOUA. Dicha Adaptación no afectó al documento del Catálogo que formaba parte del PGOU.

3.-Con fecha 29 de marzo de 2001, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el documento de Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 142 de 21 de julio de 2.001. Dicho documento cuenta a su vez con su propio CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES. En fecha 29 de septiembre de 2005 fue aprobada definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del PERI del Casco (publicada en BOP nº 27 de 9 de febrero de 2006) que comprende ámbito de la manzana entre calles Marina, Portugal, Alemania e Italia. Desde entonces, han sido varias las inclusiones de edificios en su catálogo.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.-La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el Documento de la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Singulares del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva para la modificación de la ficha de protección relativa a la edificación de CALLE RICO Nº 35 referido a la parcela catastral 1754531PB8215S0001EY de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, redactado en junio de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que tiene por objeto la revisión de la ficha existente en el referido catálogo.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

SEGUNDO.-La Memoria de la Modificación contempla la justificación de la misma, la cual fue ampliamente detallada en el informe técnico de fecha 24 de julio de 2025 elaborado por la Arquitecta municipal, responsable de la Sección de Planeamiento y Gestión, Doña Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y al que nos remitimos, del que se desprende que la presente modificación pretende, <<la revisión de la ficha existente (Grupo 4 de Edificaciones Residenciales, Manzana nº 17545, nº de edificio 31) en el CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES del Plan Especial del Casco Histórico para concretar los parámetros de protección establecidos, a fin de llevar a término la rehabilitación del edificio de una forma que garantice la pervivencia de sus valores.

Desde el punto de vista del Patrimonio Histórico y Urbanístico, se considera necesario desarrollar la CARACTERIZACIÓN que los actuales catálogos definen para el edificio situado en C/Rico nº35, con referencia catastral 1754531PB8215S0001EY, actualmente en desuso.

Ante la perspectiva de rehabilitación del edificio como residencial plurifamiliar, es necesario valorar estos aspectos:

- Alcance y detalles de la protección del edificio, insuficientemente descritos en normativa actual.

- Toma en consideración de las especiales circunstancias del inmueble en relación a su caracterización como P2 y valorización actualmente restringida a primera crujía según peri del casco.

- Definición exhaustiva de los elementos a proteger

Se propone, manteniendo la nomenclatura del Plan General, el **GRADO P2 PROTECCIÓN TIPOLOGICA Y ESTRUCTURAL.>>**

De esta forma se trata de una modificación de carácter puntual, pormenorizado y concreto referido a una ficha del Catálogo, no modificando las determinaciones generales del mismo, por lo que su tramitación se circunscribe al ámbito local y/o municipal, y no afecta al

instrumento de carácter general, motivo por el que se ha tramitado el presente expediente como un instrumento complementario de ordenación. Circunstancia que, tras la consulta formulada antes de la aprobación inicial en relación a un expediente similar por el Ayuntamiento de Huelva, el 5 de marzo de 2025, fue constatada por el propio Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Huelva de la Junta de Andalucía mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2025, que consta en el expediente.

TERCERO.-Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la misma (RLISTA).

Como ya se indicara con ocasión de la aprobación inicial, a tenor de lo dispuesto en el art. 72 de la LISTA y art. 95 del RLISTA, los Catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de elementos del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, justificadamente, hayan de ser objeto de protección.

CUARTO.-Respecto a la tramitación de la Modificación del Catálogo que nos ocupa, el documento ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 186 de 30 de septiembre de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del RLISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

En cuanto a los informes sectoriales, se ha solicitado informe a la Delegación de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte, constando en el expediente Informe favorable emitido con fecha 29 de septiembre de 2025, el cual como el referido informe indica, de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, es preceptivo y vinculante, teniendo en cuenta que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicho informe se emite en sentido favorable, y concluye que las modificaciones propuestas para la ficha de catálogo urbanístico amplían la protección en cuanto a la inclusión expresa de elementos protegidos en la ficha y permiten rehabilitar el edificio y a la vez, conservar sus elementos más singulares. Literalmente se indica en dicho informe:

<<El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se emite informe FAVORABLE condicionado a que la ficha propuesta contenga como dato relevante la afección al BIC Zona Arqueológica de Huelva. Las modificaciones propuestas para la ficha de catálogo urbanístico amplían la protección en cuanto a la inclusión expresa de elementos protegidos en la ficha y permiten rehabilitar el edificio y a la vez, conservar sus elementos más singulares.

Se recuerda que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas...".>>

La referida recomendación indicada en el informe de la Delegación de Cultura ha sido incluida en la ficha del catálogo contenida en el nuevo documento que se somete a aprobación definitiva. Este nuevo documento técnico elaborado por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón, en noviembre de 2025 para su aprobación definitiva, con esa referencia en la ficha del catálogo, supone una mejora con respecto al inicialmente aprobado, y no modifica sustancialmente el documento tramitado, con lo cual el mismo no tiene que someterse nuevamente al trámite de información pública.

QUINTO.-Durante el plazo de información pública no ha sido presentada alegación alguna al expediente, según consta en el informe emitido el 5 de noviembre de 2025 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento.

SEXTO.-Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del RLISTA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 83 de la LISTA y 110 y 8 del RLISTA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros y cumplimentarse las obligaciones de transparencia establecida por la Leyes estatales y autonómica de aplicación, así habrá de darse cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio.

SÉPTIMO.-El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Modificación del Catálogo es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Documento promovido por el Ayuntamiento de Huelva de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Singulares del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva para la modificación de la ficha de protección relativa a la edificación de CALLE RICO Nº 35 referido a la parcela catastral 1754531PB8215S0001EY de Huelva, redactado en junio de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que tiene por objeto la revisión de la ficha existente en el catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Histórico para concretar los parámetros de protección establecidos, que supone una ampliación de la preservación arquitectónica y tipológica del edificio sito en calle Rico nº 35 a fin de llevar a término la rehabilitación del edificio de una forma que garantice la pervivencia de sus valores. Debiendo indicarse que el nuevo documento redactado en noviembre de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón, para su aprobación definitiva incluye en la ficha del catálogo la recomendación indicada en el informe de la Delegación de Cultura, relativa a que el edificio se localiza dentro del ámbito del BIC Zona Arqueológica de Huelva, en la “Zona de Intervención Tercera” del PGOU.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 72, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el Documento de la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Singulares del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva para la modificación de la ficha de protección relativa a la edificación de CALLE RICO Nº 35 referido a la parcela catastral 1754531PB8215S0001EY de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, que tiene por objeto la revisión de la ficha existente en el catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Histórico para concretar los parámetros de protección establecidos, que supone una ampliación de la preservación arquitectónica y tipológica del edificio sito en calle Rico nº 35 a fin de llevar a término la rehabilitación del edificio de una forma que garantice la pervivencia de sus valores. Debiendo indicarse que el nuevo documento técnico redactado en noviembre de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón, para su aprobación definitiva incluye en la ficha del catálogo la recomendación indicada en el informe de la Delegación de Cultura, relativa a que el edificio se localiza dentro del ámbito del BIC Zona Arqueológica de Huelva, en la “Zona de Intervención Tercera” del PGOU.*

SEGUNDO.- *Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del documento técnico aprobado a la*

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- *Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados.
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.
- el Departamento de Disciplina.
- el Departamento de Conservación.
- el Departamento de Patrimonio.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 7º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN DE LAS BALIZAS V16 A PARTIR DEL PRÓXIMO 1 DE ENERO DE 2026.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

El próximo 1 de enero de 2026 entrará en vigor la disposición transitoria primera del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas, concretada por la Instrucción MOV 2025/1 de la DGT. Ella establece la obligatoriedad de que los vehículos (turismos, autobuses, vehículos mixtos adaptables, vehículos destinados al transporte de mercancías y conjunto de vehículos no especiales) lleven consigo en la guantera, accesible y cargada, una luz de emergencia V-16 supuestamente visible a un kilómetro de distancia con conexión directa a la plataforma DGT 3.0, en sustitución de los tradicionales triángulos de emergencia reflectantes.

Esta norma únicamente obligaría a los vehículos matriculados en España, con lo que los vehículos extranjeros que vienen a España temporalmente (nótese que por nuestro país transitan cada año millones de turistas europeos que viajan hasta nuestro territorio con un vehículo de matrícula foránea) quedarían fuera del ámbito de aplicación de esta novedad normativa. Así, en un contexto de dificultades económicas, inflación y encarecimiento del coste de la vida, imponer un gasto adicional a millones de familias, especialmente en fechas de elevado consumo como las Navidades, resulta una carga innecesaria y desproporcionada que no cuenta con una justificación técnica sólida ni con un análisis económico previo que permita valorar su impacto real.

Por si fuera poco, el Gobierno no ha realizado una debida comunicación sobre la entrada en vigor de esta norma: el 65% de los españoles la desconoce y hasta el 30% no sabe que puede exponerse a ser sancionado con 80 euros de multa si incumple esta nueva norma. Además, muchos conductores españoles están adquiriendo sin saberlo balizas V-16 más baratas, pero no homologadas por la DGT, exponiéndose también a ser multados a consecuencia de la ineficiente política comunicativa del Gobierno.

Desde el punto de vista estrictamente técnico, la baliza V16 presenta limitaciones relevantes de eficacia, que no han sido suficientemente acreditadas mediante estudios independientes, informes periciales ni ensayos en condiciones reales de tráfico. En vehículos industriales de gran tonelaje, como camiones o furgones, la ubicación de la baliza en la cabina resulta totalmente ineficaz, ya que la propia caja del vehículo oculta su visibilidad desde el exterior, volviendo inútil el dispositivo. A ello se añade que, en tramos de carretera con curvas cerradas, cambios de rasante o zonas sin visibilidad directa, la baliza no permite anticipar la presencia del vehículo detenido, poniendo en riesgo a los conductores que se aproximan. Asociaciones de conductores y Guardias Civiles también han elevado dudas sobre la utilidad general del dispositivo, alegando que “de día no se ve lo suficiente”. Además, cabe destacar que estas balizas requieren conexión a internet para conectarse con la red DGT 3.0, por lo que requieren una tarjeta SIM integrada. Sin embargo, en multitud de puntos de la red de carreteras de España no existe red suficiente para este uso, por lo que su uso se convertiría en inútil para los objetivos que supuestamente se persiguen.

Tampoco se han publicado estudios concluyentes sobre su rendimiento en condiciones climatológicas adversas como lluvia intensa, niebla densa, nieve o polvo en suspensión. Por el contrario, los triángulos de emergencia —ahora sustituidos por la baliza V16— permitían, incluso en condiciones meteorológicas extremas, advertir la presencia de un vehículo averiado con una antelación mínima de 100 metros, lo que facilitaba a los conductores una reacción adecuada para reducir la velocidad y evitar el impacto.

Además, la obligatoriedad de la baliza V16 introduce un riesgo añadido que contradice frontalmente las recomendaciones nacionales e internacionales de seguridad vial: el peligro de que los

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

conductores, al activar el dispositivo desde el interior del vehículo, permanezcan en el habitáculo mientras esperan asistencia. Los protocolos de prevención de riesgos establecen claramente que, ante una avería o incidente en carretera, los ocupantes deben abandonar inmediatamente el vehículo y situarse en un lugar seguro fuera de la calzada. Incentivar, aunque sea de forma indirecta, conductas que llevan a permanecer dentro del vehículo supone incrementar el riesgo en caso de colisión.

Todo ello evidencia que la obligación de utilizar la baliza V16 carece de proporcionalidad, no garantiza un beneficio real y acreditado en términos de seguridad vial, genera una desigualdad normativa frente a los vehículos extranjeros, impone una carga económica injustificada a las familias españolas y puede fomentar prácticas peligrosas expresamente desaconsejadas por los servicios de emergencia. Igualmente, no se entiende por qué no contempla opciones como que sea el conductor el que decida escoger entre la baliza V-16 o continuar utilizando los clásicos triángulos reflectantes. Hasta que no existan estudios técnicos, periciales y forenses concluyentes que demuestren de forma objetiva la eficacia y utilidad del dispositivo, resulta imprescindible revisar la medida, suspender su aplicación y dirigir los esfuerzos a aliviar las cargas que soportan los españoles, así como proporcionar ayudas a familias y empresas para la renovación del parque móvil, mejorando considerablemente la seguridad vial.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de la Nación a:

Primero.- *Con el fin de no introducir cargas adicionales a las familias y empresas españolas, suspender la obligatoriedad de la baliza V16 hasta que existan estudios técnicos y forenses independientes y concluyentes que acrediten su eficacia en condiciones reales de visibilidad, climatología adversa y seguridad vial. Asimismo, continuar permitiendo el uso de los triángulos de emergencia para señalar incidencias o accidentes en carretera.*

Segundo.- *Garantizar que ninguna medida de seguridad vial obligue o incentive a los conductores a permanecer dentro del vehículo, práctica firmemente desaconsejada por los protocolos de prevención de riesgos y seguridad en carretera.*

Tercero.- *Impulsar ayudas para las familias y empresas españolas con el fin de mejorar la seguridad vial a través de la renovación del parque automovilístico de España desde una perspectiva que garantice la libre convivencia de todas las tecnologías de automoción —combustión, híbridas y eléctricas— sin imposiciones ideológicas.*

Cuarto.- *Cesar en su promoción de normativas y obligaciones que imponen costes innecesarios a las familias y muestran finalidad puramente extractiva, y no repercuten positivamente sobre el bienestar de los españoles.”*

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal del PP:

“El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva presenta la siguiente enmienda de sustitución de la propuesta de dictamen 7 del orden del día del pleno ordinario del mes de diciembre de 2025 sobre la obligatoriedad de usar las balizas V16.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento comparte el espíritu de la moción presentada por el Grupo Municipal VOX. Sin embargo propone la sustitución de los puntos de acuerdo por los siguientes:

Primero: Impulsar un proceso integral de evaluación de la señal luminosa V-16 que incluya la elaboración de un informe técnico actualizado sobre su eficacia en distintos escenarios, la participación estable de entidades y profesionales expertos en su análisis y seguimiento, y la realización de un informe anual que permita valorar su implantación, uso, incidencias y resultados, con el fin de mejorar la seguridad vial.

Segundo: Reforzar el control de la homologación y del mercado, garantizando que las balizas V-16 comercializadas cumplen la normativa vigente, evitando la presencia de dispositivos no homologados e informando con claridad sobre los modelos válidos.

Tercero: Desarrollar nuevas campañas de información y formación dirigidas a los conductores y a los profesionales de la seguridad vial sobre el uso correcto de la V-16, su mantenimiento, su homologación y los plazos de aplicación de la nueva obligación”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)¹¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)¹².

D. Francisco José Balufo Avila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)¹³.

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)¹⁴.

11 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=2354

12 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=2668

13 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=2916

14 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=3048

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Dª María López Zambrano, (ver archivo audiovisual)¹⁵.

D. Alfonso Castro Bobo, (ver archivo audiovisual)¹⁶.

La Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, Dª María López Zambrano, en el transcurso del debate rechaza la enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal del PP y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos en contra, dos votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la obligatoriedad de la utilización de las balizas V16 a partir del próximo 1 de enero de 2026 anteriormente transcrita.

PUNTO 8º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MEJORA DE LA CONEXIÓN PEATONAL DEL POLÍGONO PESQUERO NORTE Y EL DESARROLLO DE SU ZONA COLINDANTE.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

Desde hace ya varios años, estamos asistiendo a como esta ciudad está experimentado una serie

15 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=3299

16 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=3481

de transformaciones importantes con el objetivo de cumplir un anhelo histórico y una de las aspiraciones que siempre ha tenido Huelva, que es la de acercar la ciudad a su ría.

El cómo se ha conseguido convertir en estos últimos años el Paseo de la Ría o el Muelle de Levante en dos de las más importantes zonas de ocio y disfrute para los onubenses, son buena muestra de ello; y de las que creo que todos nos sentimos francamente orgullosos.

Pero en esta transformación hay un espacio cercano a nuestra ría al que desde nuestro Grupo Municipal, llevamos años considerando que se estaba quedando realmente atrás en lo que se refiere tanto a su conexión con la ciudad como a las posibilidades que tiene para mejorar su desarrollo por su envidiable situación; y nos estamos refiriendo al Polígono Pesquero Norte.

No creo que haga falta decir la importancia que ya en la actualidad tiene este Polígono para la vida comercial y de ocio de nuestra ciudad, al que miles de ciudadanos acuden diariamente a comprar en sus numerosos establecimientos, o a practicar cualquiera de los diversos deportes que ofrecen las instalaciones deportivas que están allí asentadas.

Pero a día de hoy es un hecho, que para poder acceder a disfrutar de todas esas alternativas, los ciudadanos solo tienen dos opciones: o bien en coche o bien si no, andando por debajo del Puente Nuevo sobre el río Odiel cuyo tránsito no solo resulta peligroso por la falta de iluminación y de pasos de cebra, sino que además, obliga a miles de onubenses de los barrios de La Navidad, Nuevo Molino, Las Colonias o La Merced a dar una vuelta de aproximadamente kilómetro y medio, en el mejor de los casos, para poder acceder a esas instalaciones de manera segura; por lo que en muchas ocasiones desisten en su intento al tener que andar un gran tramo desde los pasos de peatones existentes, bien desde el semáforo de la barriada de Santa Lucía o bien a la izquierda en el paso de peatones frente al Sprinter.

Por esa razón muchos ciudadanos que transitan a pie, en lugar de dar esa larga vuelta optan por lo más rápido y directo y se juegan literalmente la vida cruzando de forma irregular entre las dos rotondas del Paseo Marítimo, con el peligro que ello conlleva, ya que en esta vía el tráfico de vehículos, como todos sabemos, es altísimo y realmente peligroso para los peatones.

Por esta razón, y porque desde hace años también esta es una reivindicación de la Asociación de Vecinos Costa de la Luz; desde el Grupo Municipal de VOX ya presentamos durante la pasada legislatura en marzo de 2021, una moción que fue aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos y posteriormente ratificada por el actual equipo de Gobierno a una pregunta de nuestro Grupo el pasado año; para que se estudiara la posibilidad de la instalación de una pasarela peatonal, un paso peatonal regulado o alguna medida de este tipo, entre las dos rotondas del Paseo Marítimo, la de acceso al Puente a Punta Umbría y la posterior; o lo que es lo mismo, entre el parque Paco Jiménez y la zona de la caseta de Aguas de Huelva.

Es decir de encontrar alguna solución, conjuntamente con la Autoridad Portuaria que tiene la competencia en esa zona de la ciudad, que permita el tránsito de los ciudadanos de manera segura a las instalaciones del polígono; y que sea técnicamente viable según los criterios que se estime desde el área de Tráfico y Movilidad de este Ayuntamiento.

Así mismo creemos, que visto el éxito que ha supuesto para el desarrollo del turismo y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona centro de Huelva la construcción del Paseo de la Ría; sería interesante que el Equipo de Gobierno estudiara conjuntamente con la Junta de Andalucía, la posibilidad de poner en marcha un proyecto para la mejora y la conversión en un paseo marítimo de

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

calidad similar al actual de la Ría, el paseo marítimo fluvial que existe en la actualidad entre la zona de la Navidad, las Colonias, Marismas del Odiel y Santa Lucía; que no solo mejoraría la accesibilidad y el disfrute del paisaje para los ciudadanos, sino que sería un elemento importante para promover la revitalización de la zona, impulsando la creación de nuevos comercios, restaurantes y actividades recreativas, lo que contribuiría, sin lugar a dudas, a dinamizar de manera significativa la economía de esa zona de Huelva que tanto lo necesita.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Al ser una reivindicación aprobada en este Pleno hace años; instar al equipo de Gobierno a que acuerde, conjuntamente con la Autoridad Portuaria, redactar un proyecto para habilitar en un futuro próximo, una conexión peatonal segura y viable que permita el acceso directo al polígono Pesquero Norte de los ciudadanos a través del Paseo Marítimo, para acceder desde barriadas como La Navidad, Nuevo Molino, Las Colonias o La Merced sin tener que dar una vuelta de kilómetro y medio; o en su defecto, no tengan que poner en riesgo su seguridad al cruzar de forma irregular entre las dos rotondas, tal y como vemos que sucede en la actualidad de forma habitual.

Segundo.- Instar al equipo de Gobierno a que conjuntamente con la Junta de Andalucía estudie la posibilidad de poner en marcha un proyecto para la mejora y la conversión en un paseo marítimo de calidad similar al actual de la Ría, el paseo marítimo fluvial que existe en la actualidad entre la zona de la Navidad, las Colonias, Marismas del Odiel y Santa Lucía”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)¹⁷.

Dª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)¹⁸.

¹⁷ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=3638

¹⁸ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=3793

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)¹⁹.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)²⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones (ver archivo audiovisual)²¹.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez (ver archivo audiovisual)²².

D. Felipe Antonio Arias Palma (ver archivo audiovisual)²³.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre mejora de la conexión peatonal del Polígono Pesquero Norte y el desarrollo de su zona colindante anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 9º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO PÚBLICO DE CUSTODIA DE LLAVES DIRIGIDO A PERSONAS DEPENDIENTES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“La creciente población de personas dependientes en Huelva y la necesidad de garantizar su seguridad y bienestar exige que el Ayuntamiento adopte medidas innovadoras y eficaces. Muchas de estas personas requieren asistencia urgente en su domicilio, y la falta de acceso rápido puede poner en riesgo su salud e integridad.

El servicio de custodia de llaves es una iniciativa pública pensada para facilitar el acceso seguro y rápido al domicilio de personas dependientes y personas mayores que viven solas, por parte de profesionales de servicios sociales, sanitarios y de emergencia. Consiste en que personas dependientes y personas mayores que viven solas, autorizan al ayuntamiento para guardar una copia de sus llaves bajo estrictos protocolos de seguridad y confidencialidad.

Existen ayuntamientos que ya cuentan con este servicio que es prestado por la policía local de los mismos en coordinación con Servicios Sociales del municipio (Roquetas de Mar lleva haciéndolo desde 2010, San Sebastián de los Reyes, Cartagena). De esta manera, si surge una situación urgente en la que la persona no puede abrir la puerta, los equipos autorizados pueden intervenir sin retrasos, garantizando así su bienestar y protección. Este servicio es especialmente útil para quienes viven solos y necesitan apoyo frecuente, aportando tranquilidad tanto a las personas dependientes como a sus familias.

19 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=3793

20 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=4028

21 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=4302

22 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=4423

23 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=4428

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

La implantación del servicio público de custodia de llaves requiere una planificación cuidadosa para garantizar su eficacia, seguridad y aceptación entre la ciudadanía. El procedimiento sugerido consta de las siguientes fases:

- 1. Elaboración del protocolo de actuación: *El ayuntamiento, en colaboración con los servicios sociales y cuerpos de emergencia, diseñará un protocolo detallado que defina los criterios de participación, las medidas de seguridad y las situaciones en las que se podrá acceder a las viviendas.*
- 2. Identificación y registro de personas beneficiarias: *Se realizará una campaña informativa para que las personas dependientes y sus familias conozcan el servicio. Aquellas interesadas podrán inscribirse, firmando un consentimiento informado y autorizando expresamente la custodia de sus llaves.*
- 3. Recogida y almacenamiento seguro de las llaves: *El personal municipal (policía local) debidamente acreditado, recogerá las llaves y las depositará en un lugar seguro, como una caja fuerte o sistema específico para este fin, con registro de acceso restringido únicamente a quienes estén autorizados.*
- 4. Formación del personal: *Se realizará una formación específica a las personas encargadas de la gestión y utilización del servicio, enfatizando la importancia de la confidencialidad, la protección de datos y la atención a personas en situación de vulnerabilidad.*
- 5. Activación ante situaciones de emergencia: *Cuando se reciba una alerta por parte de servicios de emergencia, sanitarios o familiares, el personal autorizado podrá acceder rápidamente a la vivienda mediante la llave custodiada, siguiendo los procedimientos establecidos en el protocolo.*
- 6. Seguimiento y valoración del servicio: *Periódicamente, se evaluará la eficacia y satisfacción del servicio mediante encuestas y reuniones con las personas usuarias y sus familiares, realizando mejoras continuas en base a sus sugerencias.*

Este procedimiento busca garantizar la protección y tranquilidad de las personas dependientes, así como la confianza de la ciudadanía en el correcto funcionamiento del servicio.

Desde nuestro grupo municipal planteamos la puesta en marcha de un nuevo servicio publico ofrecido por nuestra policía local en coordinación con Servicios Sociales, el servicio publico de custodia de llaves de personas dependientes o personas mayores que viven solas.

Por todo ello, el grupo Municipal Mixto Con Andalucía, presenta el siguiente

DICTAMEN

1. Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha, a la mayor brevedad posible, un servicio público de custodia de llaves dirigido a personas dependientes, gestionado por personal municipal debidamente acreditado y bajo estrictos protocolos de seguridad y confidencialidad.

2. Que el Ayuntamiento de Huelva, realice una campaña informativa para dar a conocer este servicio entre la ciudadanía, especialmente en colaboración con centros de salud, asociaciones de mayores y entidades sociales.

3. Que el Ayuntamiento de Huelva destine los recursos materiales y humanos necesarios en policía Local para garantizar el correcto funcionamiento y la máxima cobertura del servicio en todo el municipio.

4. Que el Ayuntamiento de Huelva establezca un sistema de seguimiento y evaluación periódica para asegurar la calidad y eficacia del servicio, recogiendo sugerencias y propuestas de mejora de los usuarios y profesionales implicados.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)²⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)²⁵.

D^a Cinta Gutiérrez Macías, Concejál del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)²⁶.

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejál del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)²⁷.

D^a Mónica Rossi Palomar (ver archivo audiovisual)²⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones (ver archivo audiovisual)²⁹.

D^a Mónica Rossi Palomar (ver archivo audiovisual)³⁰.

24 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=4583

25 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=4787

26 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=4986

27 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=5195

28 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=5382

29 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=5553

30 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=5637

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

D^a Cinta Gutiérrez Macías (ver archivo audiovisual)³¹.

D. José Manuel Moreno Mateo (ver archivo audiovisual)³².

La Portavoz del Grupo Mixto **D^a Mónica Rossi Palomar**, en el transcurso del debate, rechaza la enmienda in voce planteada por el Portavoz del Grupo Municipal VOX D. Wenceslao Alberto Font Briones y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, doce votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre puesta en marcha de un servicio público de custodia de llaves dirigido a personas dependientes anteriormente transcrita.

PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE MEJORAS DE TRANSPORTE INTERURBANO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“El transporte público constituye un servicio esencial para garantizar una movilidad eficiente y sostenible a nivel medioambiental, social y económico.

31 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=5673

32 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=5724

La dimensión, calidad y diversidad del transporte público es uno de los signos característicos de las sociedades avanzadas, como instrumento para mejorar la cohesión social y la calidad de vida, generar desarrollo social y combatir el cambio climático.

La desigualdad en el acceso a los servicios públicos, componente central de la desigualdad social, incluye la variabilidad entre territorios en la dotación de servicios e infraestructuras de transporte.

Huelva es una de las provincias españolas con mayores déficits de transporte público. Durante los últimos veinte años, la provincia onubense ha acumulado un déficit de inversión de 2000 millones de euros, según el Consejo Económico y Social. Hoy, Huelva sólo dispone de dos líneas ferroviarias activas: Huelva – Sevilla y Huelva – Zafra y el servicio público de autobuses es marcadamente deficitario.

Durante los últimos veinticinco años, se ha registrado una notable merma de los servicios de transporte público en autobús que conectan la ciudad de Huelva con con el resto de la provincia, reduciéndose la frecuencia de la práctica totalidad de la líneas interurbanas.

La conexión de Huelva con la Costa Occidental, donde reside casi el 25% de la población onubense, se ha mermado notablemente, destacando reducciones como la de línea Huelva - Cartaya, que ha perdido diez servicios diarios de autobús; la Huelva - Isla con una reducción de nueve servicios; la de Huelva - Gibraleón, que ha perdido cinco; la de Huelva - Aljaraque, en la que se han suprimido ocho servicios y la de Huelva - Lepe, que ha perdido cinco servicios diarios de autobús.

La conexión de la capital con el Condado de Huelva también se ha reducido. Hacia Beas se han perdido seis servicios de autobús diarios desde 2010 y hacia Rociana del Condado, tres.

El Andévalo, la Cuenca Minera y la Sierra, comarcas que aglutinan a los veintiséis municipios menores de 1000 habitantes de la provincia, también han sufrido importantes recortes en la frecuencia diaria de la conexión por autobús con Huelva desde 2010. Destacan reducciones como la de la línea Zalamea la Real - Huelva, que ha perdido siete servicios diarios; las de Valverde - Huelva y San Bartolomé - Huelva, ambas con una reducción de seis servicios; la de Puebla de Guzmán - Huelva, que ha pasado de tres servicios diarios a dos, y la de Nerva, que ha perdido un servicio, limitándose a tres autobuses diarios hacia Huelva.

Estas carencias inciden negativamente sobre la calidad de vida de la población, la preservación del medio ambiente y las posibilidades de desarrollo socio-económico de la provincia de Huelva y su capital. Estos déficits en servicios e infraestructuras de transporte llevan años propiciando la movilización social y el debate público, frecuentemente mediatizado por el “reduccionismo al AVE” Sevilla, Huelva y Faro cuando existen otros modelos de transporte ferroviario menos costosos y a su vez mas favorecedores de la cohesión territorial. Desde nuestro grupo municipal aspiramos al desarrollo de la red de cercanías para dar servicio a personas trabajadoras y estudiantes, cuestión que hemos defendido en innumerables ocasiones y que seguiremos haciendo independientemente de que ya están los 5 proyectos licitados para la construcción de la alta velocidad entre Sevilla y Huelva.

Los servicios de transporte de autobús actuales, de frecuencia mínima, no garantizan la movilidad de la población onubense hacia la ciudad de Huelva ni hacia las estaciones que los conectarán con Sevilla y el resto del país por tren. Este déficit estructural y oferta de transporte público de la provincia de Huelva no sólo merma la movilidad sino que reproduce desigualdades territoriales, limitando las posibilidades de desarrollo de la ciudad de Huelva y nuestra provincial.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Por todo ello, desde el grupo municipal mixto Con Andalucía proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Huelva el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a adoptar medidas urgentes y estructurales para incrementar la oferta de transporte público por autobús en la provincia de Huelva, mediante el aumento de frecuencias y el refuerzo de las líneas comarcales hacia la ciudad de Huelva, con prioridad a las zonas de mayor vulnerabilidad.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a desarrollar un estudio para analizar las necesidades de creación de líneas de transporte intermodales desde la ciudad de Huelva y La Palma del Condado hacia el resto de municipios onubenses, con objeto de realizar un Plan de Intermodalidad y Refuerzo de Autobuses de la provincia de Huelva. El Plan incluirá un diagnóstico actualizado de todas las líneas de la provincia, propuestas de ajuste, medidas para la conexión intermodal con las estaciones de La Palma del Condado y Huelva capital, con servicios sincronizados y lanzaderas; alternativas para municipios de baja densidad poblacional, estimación provisional de costes y propuestas de financiación (recursos propios, fondos europeos y/o fondos estatales), así como una calendarización de la implementación del Plan con indicadores de seguimiento, entre otros aspectos.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)³³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)³⁴.

D. Francisco José Balufo Avila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)³⁵.

33 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=5914

34 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=6187

35 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=6334

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)³⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar (ver archivo audiovisual)³⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones (ver archivo audiovisual)³⁸.

D. Francisco José Balufo Avila (ver archivo audiovisual)³⁹.

D. Felipe Antonio Arias Palma (ver archivo audiovisual)⁴⁰.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre mejoras de transporte interurbano anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 11º.- DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 16 de diciembre de 2025 adoptados en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González; del Concejala Delegado del Área de Seguridad Ciudadana D. José Manuel Moreno Mateo; y de la Concejala Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Gómez.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 17 de octubre, 13, 25 y 28 de noviembre y 4 de diciembre, todos de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones, resolviendo las discrepancias formuladas por la Intervención en el sentido planteado por las correspondientes unidades gestoras:

36 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=6565

37 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=6877

38 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=7029

39 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=7159

40 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=7359

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

- A Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/226 por importe de 10.685,56 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/241 por importe de 43,78 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables:

- * Relación contable F/2025/199, por importe de 11.528,68 euros.
- * Relación contable F/2025/222, por importe de 16.418,41 euros.
- * Relación contable F/2025/240, por importe de 7.212,53 euros.
- * Relación contable F/2025/248, por importe de 370,41 euros.

PUNTO 12º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADA MUNICIPAL CON ACTIVIDAD PROFESIONAL PRIVADA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Vista la solicitud presentada por Registro General de fecha 3 de noviembre de 2025 por Doña Ana María de Silva Molina, en la que solicita que se le dé la compatibilidad para el ejercicio de la profesión de abogada, al desarrollar la actividad fuera del horario laboral y sin que interfiera en el desempeño de las funciones públicas asignadas, no suponiendo conflicto de intereses y comprometiéndose a apartarse de los procedimientos en los que intervenga el Excmo. Ayuntamiento y tenga encomendada su dirección jurídica, no actuando frente al mismo ni en asuntos en los que está tenga interés directo o indirecto, y solicitando la reducción del complemento específico para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de

Visto el informe de fecha 27 de noviembre de 2025 emitido por el Jefe de Sección de Organización, Selección y Gestión de RR.HH. y el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización, sobre la solicitud de compatibilidad presentada por Doña Ana María de Silva Molina en la que solicita que se le dé la compatibilidad para el ejercicio de la profesión de abogada, que manifiesta:

“Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada presentada por Doña Ana María de Silva Molina, funcionaria interina, Técnico de Administración, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente solicitud presentada por Registro General de fecha 3 de noviembre de 2025 por Doña Ana María de Silva Molina, en la que solicita que se le dé la compatibilidad para el ejercicio de la profesión de abogada, al desarrollar la actividad fuera del horario laboral y sin que interfiera en el desempeño de las funciones públicas asignadas, no suponiendo conflicto de intereses y comprometiéndose a apartarse de los procedimientos en los que intervenga el Excmo. Ayuntamiento y tenga encomendada su dirección jurídica, no actuando frente al mismo ni en asuntos en los que está tenga interés directo o indirecto, y solicitando la reducción de del complemento específico para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Acta de Toma de Posesión de fecha 17 de noviembre de 2025 de Doña Ana María de Silva Molina como funcionaria interina, Técnico de Administración General, por exceso o acumulación de tareas por un plazo máximo de nueve meses, en el puesto de Técnico Jurídico de Consumo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de una actividad privada por los empleados públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo segundo, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas solo podrá desempeñar actividades privadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos once a quince de este texto legal.

El artículo once, punto 1 establece:

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.”

El artículo primero punto 3 dispone:

“En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

Los artículos doce a quince de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establecen limitaciones al ejercicio de actividades privadas por los empleados públicos.

TERCERA.- En el supuesto que nos ocupa, Doña Ana María de Silva Molina tomo posesión como funcionaria interina por exceso o acumulación de tareas por un periodo máximo de nueve meses el pasado 17 de noviembre, en el puesto de Técnico Jurídico de Consumo.

Solicita la compatibilidad para la actividad de abogada en su escrito de fecha 3 de noviembre pasado, en el que manifiesta que procederá a desarrollar la actividad fuera del horario laboral y sin que interfiera en el desempeño de las funciones públicas asignadas, no suponiendo conflicto de intereses y comprometiéndose a apartarse de los procedimientos en los que intervenga el Excmo. Ayuntamiento y tenga encomendada su dirección jurídica, no actuando frente al mismo ni en asuntos en los que está tenga interés directo o indirecto, y solicitando la reducción de del complemento específico para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo manifestado, se considera que la actividad de abogada para la que solicita la compatibilidad, no es incompatible con el ejercicio de su labor como Técnico Jurídico de Consumo ni impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes o compromete su imparcialidad o independencia, siempre y cuando se haya apartado de los procedimientos iniciados en los que

intervenga el Ayuntamiento y no intervenga en futuros procedimientos dirigidos o en los que tenga interés esta Administración.

No incurriría esta actividad tampoco en las limitaciones previstas en los artículos doce a quince de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- El artículo 16.4 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas dispone:

“4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

A la vista de este precepto, solicita Doña Ana María de Silva, y siendo procedente reconocer la compatibilidad solicitada, habrá que proceder a la reducción del complemento específico que percibe la solicitante hasta el 30 por 100 de su retribución básica, excluido los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, desde la fecha en que se conceda por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la compatibilidad en la actividad de abogada.

QUINTA.- Visto el cálculo realizado desde la Sección de Nóminas en el puesto de Técnico de Consumo, la aplicación de la referida reducción conllevaría que el complemento específico de Doña Ana María de Silva Molina se fijaría mientras tenga declarada la compatibilidad en el puesto de Técnico Jurídico de Consumo en la cantidad de 400,02 euros.

SEXTA.- De conformidad con lo previsto en el art. 123 p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local que establece que serán competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, “Las demás que expresamente le confieran las leyes” y en el artículo catorce de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de una actividad profesional, laboral, mercantil o industrial fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad y corresponderá al Pleno de la Corporación Local la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad.

CONCLUSIÓN

PRIMERO.- Procede la autorización de la compatibilidad solicitada por Doña Ana María de Silva Molina, funcionaria interina, Técnico de Administración General en el puesto de Técnico Jurídico de Consumo, para la actividad privada de abogada que deberá desarrollar sin que interfiera en sus obligaciones como empleada pública del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, siempre y cuando se haya apartado de los procedimientos iniciados en los que intervenga el Ayuntamiento y no intervenga en futuros procedimientos dirigidos o en los que tenga interés esta Administración.

SEGUNDO.- Se procederá a la reducción del complemento específico que percibe la solicitante hasta el 30 por 100 de su retribución básica, excluido los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, desde la fecha en que se conceda por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la compatibilidad en la actividad de abogada y se fijará mientras tenga declarada la compatibilidad en el puesto de Técnico

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Jurídico de Consumo en la cantidad de 400,02 euros.

TERCERO.- La competencia para la autorización de la compatibilidad de la actividad privada solicitada le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.”

Propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento,

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad solicitada por Doña Ana María de Silva Molina, funcionaria interina, Técnico de Administración General en el puesto de Técnico Jurídico de Consumo, para la actividad privada de abogada que deberá desarrollar sin que interfiera en sus obligaciones como empleada pública del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, siempre y cuando se haya apartado de los procedimientos iniciados en los que intervenga el Ayuntamiento y no intervenga en futuros procedimientos dirigidos o en los que tenga interés esta Administración.

SEGUNDO.- Proceder a la reducción del complemento específico que percibe la solicitante hasta el 30 por 100 de su retribución básica, excluido los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, desde la fecha en que se conceda por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la compatibilidad en la actividad de abogada y se fijará mientras tenga declarada la compatibilidad en el puesto de Técnico Jurídico de Consumo en la cantidad de 400,02 euros.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 13º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025, en relación con la siguiente

Propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales D. Alfonso Castro Bobo:

“Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población, habiéndose publicado dicha resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre del mismo año. Esta incorporación hace conveniente adecuar la organización del protocolo municipal a las exigencias propias de las corporaciones de mayor rango poblacional, funcional y representativo, con el objetivo de adaptarse a la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Asimismo, se considera necesario armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1999 (B.O.P. nº 14, de 19 de enero de 2000), y en el Reglamento Especial de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2002 (B.O.P. nº 14, de 18 de enero de 2003).

Con ello, se pretende adaptar la normativa municipal a la estructura organizativa actual del Excmo. Ayuntamiento, a la proyección institucional de la ciudad y a las exigencias derivadas de su condición de municipio de gran población. De igual modo, se busca simplificar y unificar la normativa municipal en una sola disposición, garantizando su claridad, coherencia y eficacia.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2025, el Proyecto del referido Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe tiene a bien proponer a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano competente en virtud de los artículos 49 y 123.1.d) de la Ley de Bases del Régimen Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Primero.-Aprobar inicialmente el Reglamento cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Principio de supletoriedad

TÍTULO II. SOBRE LA CIUDAD DE HUELVA, ATRIBUTOS Y SÍMBOLOS

Artículo 3. Títulos

Artículo 4. Escudo

Artículo 5. La Bandera

Artículo 6. Reposteros municipales

Artículo 7. Cuerpo de Gala de la Policía Local y Maceros

TÍTULO III. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA Y

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

DISTINTIVOS

Artículo 8. Tratamientos

Artículo 9. Orden de precedencia de la Corporación Municipal

Artículo 10. Distintivos

TÍTULO IV. LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SU CLASIFICACIÓN, PRESIDENCIA Y PRECEDENCIAS

Capítulo 1. Actos oficiales

Artículo 11. Actos municipales

Artículo 12. Organización e invitación

Artículo 13. Asistencia

Artículo 14. Presidencia de los actos municipales

Artículo 15. Precedencias en actos municipales

Capítulo 2. Actos públicos municipales en particular

Artículo 16. Sesión de constitución de la Corporación Municipal

Artículo 17. Pleno Municipal

Artículo 18. Hermanamientos con otras ciudades

Capítulo 3. De las exequias

Artículo 19. Luto oficial

Artículo 20. Fallecimientos de miembros de la Corporación Municipal

Artículo 21. Fallecimiento de personas que ostenten distinciones municipales y ex alcaldes/as

TÍTULO V. DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Artículo 22. Condecoraciones y distinciones

Capítulo 1. De la Medalla de Oro de la Ciudad de Huelva

Artículo 23. Carácter

Artículo 24. Concesión

Capítulo 2. De la Medalla de Huelva en sus diferentes categorías

Artículos 25 a 36. (Solidaridad, Artes, Deporte, Investigación y Cultura, Economía y Comercio, Promoción de Huelva, Participación ciudadana)

Capítulo 3. De los títulos de Hijos Predilectos y Adoptivos de Huelva
Artículos 37 a 42

Capítulo 4. De la distinción oficial de otorgamiento del nombre a una vía de la ciudad
Artículo 43

Capítulo 5. Del procedimiento para la concesión de los títulos, honores, condecoraciones y distinciones oficiales
Artículos 44 a 47

Capítulo 6. Disposiciones de carácter general
Artículos 48 y 49

Capítulo 7. Libro de Honor
Artículo 50

Capítulo 8. Regalos institucionales
Artículo 51

DISPOSICIONES

Adicional Primera. Competencias sobre la aplicación del Reglamento

Transitoria. Procedimiento de modificación

Derogatoria. Derogación de reglamentos anteriores

Final. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Española, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones de general aplicación, estima necesario dotarse de un texto normativo único que regule de forma coherente y actualizada las normas de protocolo, ceremonial y distinciones honoríficas, adaptándose así a la nueva realidad institucional municipal.

Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población, habiéndose publicado dicha resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre del mismo año. Esta incorporación hace conveniente adecuar la organización del protocolo municipal a las exigencias propias de las corporaciones de mayor rango poblacional, funcional y representativo.

El presente Reglamento se ha elaborado con el objetivo de adaptarse a la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Asimismo, refunde, armoniza y actualiza las disposiciones contenidas en el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1999 (B.O.P. nº 14 de 19 de enero de 2000), y en el Reglamento Especial de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2002 (B.O.P. nº 14

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

de 18 de enero de 2003).

En este contexto, el Reglamento reemplaza la normativa anterior, atendiendo a la estructura organizativa actual del Excmo. Ayuntamiento, a la proyección institucional de la ciudad y a las exigencias derivadas de su condición de municipio de gran población. Asimismo, simplifica y unifica la normativa municipal en una sola disposición, garantizando su claridad y coherencia.

El protocolo, su simbología, ceremonial y distinciones tienen como objetivo realzar en su justa medida la solemnidad de los acontecimientos, pero con especial sencillez y austeridad, como corresponde a una Administración pública que, bajo los principios de eficacia y eficiencia, debe de representar y defender los intereses generales de la ciudadanía.

En la ciudad de Huelva se organizan cada vez más actos en los que se produce la concurrencia de autoridades de distintos ámbitos por lo que es necesario un esfuerzo de clarificación en el orden de precedencias y tratamientos al objeto de que los actos gocen de un mejor orden.

Su base legal se sustenta en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978, que establece la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración. Igualmente se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

El texto se ajusta además a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, que aprobó el Reglamento de Ordenación General de Precedencias y a la Ley 39/81, de 28 de Octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España y el de otras Banderas y Enseña, en el ámbito del Estado. Y, en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a lo establecido en el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y protocolo en los actos públicos organizados por la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, sobre escudos,

banderas y otros símbolos de las entidades locales andaluzas, así como en el acuerdo de 29 de Septiembre 1982, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Todas estas disposiciones se aplican con carácter supletorio y complementario a la normativa municipal, reforzando la coordinación y coherencia del ceremonial público en el ámbito nacional y autonómico.

En definitiva, estamos ante un conjunto de normas que regulan el Protocolo en la ciudad de Huelva dando estabilidad y solemnidad a los actos oficiales que se realicen en nuestra ciudad. Un documento que regula exclusivamente aspectos cuya competencia pertenece al ámbito estrictamente local, remitiéndose a normas superiores de ámbito estatal y autonómico.

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

- 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el Protocolo, el Ceremonial y los Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, fijando las normas que habrán de regir los actos oficiales, la utilización de los símbolos municipales y la concesión de recompensas honoríficas.*
- 2. Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación en todos los actos públicos, solemnes y oficiales que organice o en los que participe la Corporación Municipal, dentro del término municipal de Huelva.*

Artículo 2.- Principio de supletoriedad

Esta norma será de aplicación con carácter supletorio en los casos de concurrir autoridades del Estado y de la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación en estos casos, como norma general, el Real Decreto 2099/1983 que es la normativa estatal vigente, y el Decreto 77/2002 que regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO II.-SOBRE LA CIUDAD DE HUELVA, ATRIBUTOS Y SÍMBOLOS

Artículo 3.-Títulos

- 1. “Muy Noble y Leal Villa de Huelva”. El primero de los títulos que ostenta la ciudad de Huelva es el de Muy Noble y Leal Villa de Huelva, así lo acredita su uso y arraigo en la documentación histórica. Testimonio de nobleza y lealtad de Huelva lo podemos encontrar en los Libros Capitulares: “Libro Capítular donde el muy Noble Consejo, Justicia y Reximiento de esta muy Noble y Leal Villa de Huelva celebra sus acuerdos en este año de 1723”.*
- 2. Ciudad. El Real Decreto de de 17 de septiembre de 1876, publicado en la Gaceta de Madrid de 19 de octubre de 1876, eleva a la Villa de Huelva a la categoría de Ciudad.*

Artículo 4.-Escudo

- 1. El escudo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva consta de los siguientes componentes heráldicos: En un campo de plata, árbol (olivo) en el centro acompañado a la derecha de un castillo y a la izquierda de un ancla, orlado con la inscripción "portus maris et terrae custodia" en blanco bajo fondo azul y timbrado por corona ducal dorado. El escudo figura sobre pergamino heráldico.*
- 2. El escudo de la ciudad de Huelva deberá figurar en:*
 - La bandera de la ciudad*

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

- *Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones, así como en la medalla utilizada por la alcaldesa/alcalde y los/as concejales.*
- *Los documentos de Alcaldía y del Protocolo institucional, si así se estimara necesario.*
- *En cuanto a las publicaciones, notificaciones, anuncios, impresos, comunicaciones, distintivos y material de papelería municipal se estará a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*
- *La utilización, uso o difusión por cualquier medio de la reproducción, impresa, informática, fílmica o fotográfica del escudo de Huelva, deberá contar con la autorización de la Junta de Gobierno Local, previa petición razonada.*

Artículo 5.-La Bandera

1. *La bandera de la ciudad de Huelva se rige de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/81, de 28 de Octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España y el de otras Banderas y Enseñas, y en el acuerdo de 29 de Septiembre 1982, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.*
2. *La Bandera de la Ciudad de Huelva, con forma rectangular y de color blanco, consta de un dado o cuadrado azul en el centro.*
3. *La Bandera de la Ciudad de Huelva ondeará en el exterior de los edificios municipales a la izquierda de la bandera de España, que ocupará la posición central. A la derecha de esta última se situará la bandera la Comunidad Autónoma Andaluza.*
4. *La Bandera de la Ciudad de Huelva estará en lugar destacado, en el Salón de Plenos, los despachos oficiales de la Alcaldía- Presidencia, de los Tenientes de Alcalde y Grupos Políticos con representación municipal, acompañando a las demás banderas oficiales.*
5. *En los actos públicos municipales, la Bandera de la Ciudad de Huelva estará presente, en lugar destacado, junto a las demás banderas oficiales.*
6. *Sobre la bandera de la ciudad de Huelva no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades.*

Artículo 6.-Reposteros municipales

Los reposteros municipales tendrán que confeccionarse en paño color burdeos y portarán el emblema heráldico descrito en el artículo 4. Los mismos se exhibirán en los balcones de la Casa Consistorial durante las fiestas patronales de San Sebastián y la Virgen de La Cinta y en aquellos actos que por su relevancia precisen de un mayor ornato, así como con ocasión de la visita de Su Majestad el Rey o Jefe de Estado extranjero.

Artículo 7.-Cuerpo de Gala de la Policía Local y Maceros

- 1. El Cuerpo de Gala de la Policía Local estará compuesto por un máximo de seis y un mínimo de dos miembros, que vestirán el traje oficial de la Policía Local.*
- 2. En los actos que se estime conveniente, se podrán contar con el Cuerpo de Gala de la Policía Local así como con una pareja de Maceros, que se situarán, en este caso, a ambos lado de la Presidencia.*
- 3. La pareja de Maceros acompañará a la Corporación Municipal en las procesiones patronales de la Virgen de La Cinta y San Sebastián; la procesión del Viernes Santo; y la procesión del Corpus Christi.*

TÍTULO III.-LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA Y DISTINTIVOS

Artículo 8.-Tratamientos

- 1. El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Huelva como institución y la Corporación Local tendrán el título de Excelentísimo, otorgado por el Decreto 133/1982 (artículo 17) de la Junta de Andalucía sobre Normas de Protocolo y Ceremonial en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, pudiéndose usar la abreviatura "Excmo."*
- 2. La alcaldesa o el alcalde Presidenta/e de la ciudad de Huelva tendrán el tratamiento de Excelentísima/o Señora/Señor, pudiéndose usar la abreviatura " Excmo./a. Alcalde/sa".*
- 3. El tratamiento de los ex Alcaldes/as Presidentes/as del Excmo. Ayuntamiento de Huelva será el que tuvieran durante su mandato.*
- 4. Los tenientes de alcaldesa/alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísimas, pudiéndose usar la abreviatura "Ilmo./a. Tte. de Alcalde/sa ".*
- 5. El de los/as Concejales/as en general es de "Señores/as Concejales/as", pudiéndose usar la abreviatura "Sr./a. Concejál".*
- 6. El de los Hijos/as Predilectos/as, adoptivos y titulares de la Medalla de la ciudad de Huelva "Ilustrísimos/as Señores/as", pudiéndose usar la abreviatura "Ilmo./a. Sr./a."*
- 7. El Secretario General del Pleno y el Interventor General municipal tienen el tratamiento de "Ilustrísimo/a Señor/a", pudiéndose usar la abreviatura "Ilmo./a. Sr./a."*
- 8. En todo caso, el tratamiento acompaña al cargo y no al nombre de quien lo ostenta.*

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Artículo 9.-Orden de precedencia de la Corporación Municipal

1. *La Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia siguiente:*

1. *Alcaldesa/e-Presidenta/e*
2. *Tenientes de alcaldesa/e, por su orden.*
3. *Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.*
4. *Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local por su orden de nombramiento.*
5. *Concejales del Equipo de Gobierno por el orden establecido en la candidatura electoral.*
6. *Concejales del resto de los Grupos Políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.*
7. *Ex alcaldes/as*

2. *En los actos en los que tenga lugar el desfile de la Corporación Municipal, esta se situará de menor a mayor, siguiendo el orden previsto en el párrafo anterior, y cerrando el desfile la Alcaldesa o el Alcalde, precedida/o de los tenientes de alcaldesa/alcalde.*

3. *En algunas ocasiones excepcionales, en las que disponga la Alcaldesa o el Alcalde, los portavoces de los grupos municipales precederán a los/as tenientes de alcaldesa/alcalde.*

4. *En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan los ex alcaldes de la ciudad, estos gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado tras la Corporación Municipal, ordenándose desde la fecha de su cese por el más antiguo.*

5. *En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación Municipal se situarán a los funcionarios con este orden:*

1. *Secretario General del Pleno.*
2. *Interventor General municipal.*
3. *Secretario General del Gobierno (titular del órgano de apoyo a la Junta de*

Gobierno Local).

- 4. Coordinador/a General.*
 - 5. Director/a General.*
 - 6. Director/a Asesoría Jurídica.*
 - 7. Titular del órgano de gestión tributaria.*
 - 8. Funcionarios con habilitación de carácter nacional (Tesorero/a, Viceinterventor/a, Oficial Mayor, etc.).*
 - 9. Jefe de la Policía Local.*
 - 10. Gerente de Organismos Autónomos y Empresas Públicas Municipales.*
 - 11. Jefes de Servicio, siguiendo el orden establecido en el correspondiente Decreto de configuración de las Áreas de Gobierno y Administración.*
-
- 6. En los actos que organice el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, los Hijos Predilectos, Adoptivos y los titulares de la Medalla de Huelva, en sus distintas categorías, que asistan a los mismos serán ordenados por la autoridad que organice el acto, situándolos en el lugar preferente que estime procedente.*
 - 7. Cuando el Secretario General del Pleno haya de dar fe y lectura de un acuerdo del Pleno de la Corporación en cualquier acto que la misma celebre ocupará un lugar destacado en la Presidencia.*

Artículo 10.-Distintivos

- 1. Los distintivos representativos del cargo de Alcaldesa/Alcalde de la Ciudad de Huelva son los siguientes:*
 - Medalla de plata dorada con el escudo de Huelva, y en el reverso la inscripción Excelentísimo Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Andalucía. España. El cordón será de color dorado.*
 - Bastón de mando. Bastón de caoba con cordoncillo de seda dorado y borlas doradas, con empuñadura de plata. El bastón de mando es propiedad municipal y será custodiado por el Servicio de Protocolo.*
- 2. Los distintivos representativos del cargo de concejal o concejala son los siguientes:*
 - Medalla plateada con el escudo de Huelva, y en el reverso la inscripción Excelentísimo Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Andalucía. España. El cordón será de color azul y blanco.*
- 3. La alcaldesa o alcalde utilizarán la medalla dorada y el bastón de mando el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requiera.*
- 4. En los actos públicos a los que asista el Excmo. Ayuntamiento en Corporación, los concejales llevarán obligatoriamente los distintivos de su cargo.*
- 5. La medalla corporativa será de uso exclusivo de los concejales/as como expresión de la decisión popular que representan y podrán conservarla tras dejar de ejercer su cargo.*

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

TÍTULO IV.- LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SU CLASIFICACIÓN, PRESIDENCIA Y PRECEDENCIAS

CAPÍTULO 1.-ACTOS OFICIALES

Artículo 11.-Actos municipales

Los actos municipales, a los efectos del presente Reglamento, se clasifica en:

- a) Actos de carácter general. Todos aquellos que se organicen por el Excmo. Ayuntamiento con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia de carácter local.*
- b) Actos de carácter especial. Son todos aquellos organizados por las distintas áreas de gobierno de la ciudad, propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.*

Artículo 12.-Organización e invitación

La organización de los actos oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva corresponderá a la delegación municipal que tenga competencias en Protocolo, con conocimiento de la Alcaldía-Presidencia. Las invitaciones a tales actos se realizarán en nombre de la Alcaldesa o Alcalde, excepto cuando en el acto participe otra institución o administración, en cuyo caso se hará conjuntamente.

Artículo 13.-Asistencia

1. La Corporación Municipal asistirá a los siguientes actos:

- a) Visitas de S.M. el Rey, Reina, Príncipe o Infantes de la Casa Real española.*
- b) Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las festividades siguientes:*
 - Festividad de N^a Sra. de la Cinta.*
 - Festividad del Patrón de Huelva, San Sebastián*
 - Festividad de Las Colombinas.*
 - Feria de Otoño y del Caballo.*
 - Procesión del Santo Entierro, el Viernes Santo.*
 - Procesión del Corpus Christi.*
- c) Recepciones a Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno y/o Autonómicos.*
- d) Entierros de los miembros de la Corporación y antiguos alcaldes de la Ciudad.*
- e) Aquellos actos que por su solemnidad y relevancia se consideren oportunos por la Alcaldía.*

2. *El Servicio de Protocolo, de conformidad con las instrucciones de la Alcaldía, remitirá a los miembros de la Corporación Municipal, con antelación necesaria, las normas que han de regir en los actos cuando su importancia lo aconseje.*

Artículo 14.- Presidencia de los actos municipales

- a) *La presidencia de dichos actos, cualquiera que sea su carácter, corresponde a la Alcaldesa/Alcalde Presidente/a.*
- b) *Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración General del Estado o Autonómica, se estará a lo dispuesto, en la conformación de la presidencia, al Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto y a la normativa autonómica vigente.*
- c) *En ausencia o enfermedad de la alcaldesa/alcalde, ostentará la presidencia el primer/a teniente de alcaldesa/alcalde o la autoridad municipal de naturaleza electiva en que delegue.*
- d) *En los actos propios organizados por un área municipal, que presida la Alcaldesa/Alcalde, el concejal/a responsable del área acompañará a la Alcaldesa/Alcalde en la presidencia.*
- e) *En los actos propios organizados por un área municipal que no presida la Alcaldesa/alcalde ostentará la misma el responsable del área que lo organice por delegación de la Alcaldesa/Alcalde.*
- f) *Aquellos actos de carácter general que no presida la Alcaldesa/alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva serán presididos por la autoridad municipal de naturaleza electiva que designe.*
- g) *Los concejales o concejalas que asistan a los actos públicos municipales, del carácter que sean, y no ocupen la presidencia de los mismos, se situarán en un lugar preferente.*

Artículo 15.-Precedencias en actos municipales

Los principios generales que rigen las precedencias y ordenación en los actos municipales serán los siguientes:

- a) *En todos los actos oficiales la Corporación Municipal mantendrá el orden de precedencias internas que se establece en el artículo 9 de este Reglamento.*
- b) *Cuando a los actos de la ciudad asistan representantes de la Administración General del Estado o de la Administración Autonómica, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento general de precedencias del Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, ocupando un lugar destacado, junto a los miembros de la Corporación Municipal y diferenciado.*
- c) *La persona que represente en su cargo a una Autoridad superior a la de su propio rango no gozará de precedencia reconocida a la Autoridad que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación de la Alcaldesa o Alcalde de Huelva.*
- d) *La precedencia no confiere jerarquía, tan sólo implica ordenación.*
- e) *Cuando concurren Autoridades e Instituciones, Organismos y Asociaciones a los actos oficiales de carácter general tendrán precedencia las Autoridades, por su orden, seguidas de las Instituciones, Organismos y Asociaciones.*
- f) *Se respetarán las costumbres cuando en determinados actos oficiales existan puestos reservados según tradición arraigada a favor de determinadas autoridades.*

CAPÍTULO 2.- ACTOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN PARTICULAR

Artículo 16.-Sesión de constitución de la Corporación Municipal

1. *La toma de posesión de la Corporación Municipal y de la alcaldesa/e revestirá la mayor solemnidad, con la invitación de las autoridades locales y la asistencia de los Maceros y/o la Policía de Gala.*

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

2. *Cuando se sustituya a algún miembro de la Corporación Municipal durante el mandato, se procurará que la ceremonia de juramento o promesa revista la solemnidad adecuada y los saludos tradicionales de cortesía.*
3. *El presidente de la Mesa de Edad impone la medalla a cada concejal/a tras su juramento o promesa del cargo.*
4. *El presidente de la Mesa de Edad impone la Medalla de Alcaldesa/e y entrega el bastón de mando de la ciudad.*

Artículo 17.-Pleno Municipal

1. *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva estará formado por los Concejales elegidos democráticamente de la Corporación Municipal.*
2. *Al Pleno asistirán el Secretario General del Pleno y el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*
3. *La disposición de los Concejales en el Pleno es competencia exclusiva del/la Alcalde/sa Presidente, una vez oídos a los portavoces de los grupos Políticos Municipales como establece el artículo 89 del RD 2568, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.*
4. *Para sesiones solemnes, y en situaciones extraordinarias, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva podrá celebrarse fuera del Palacio municipal. La disposición de los concejales podrá variar, adaptándose al nuevo lugar. En ningún caso, se alterará lo dispuesto en el artículo 9 de este Reglamento.*

Artículo 18.-Hermanamientos con otras ciudades

1. *Las propuestas de hermanamiento con otra ciudad, así como la aceptación, en su caso requerirán acuerdo de Pleno, previo expediente incoado por la Alcaldía, en el que se hará constar las razones que lo motivan y su oportunidad. Aprobada la propuesta, se señalará el lugar y fecha de la firma del hermanamiento por el Servicio de Protocolo.*
2. *El acto solemne del acuerdo de hermanamiento tendrá el siguiente orden del día:*
 - a) *Lectura pública del texto íntegro del acuerdo de hermanamiento.*
 - b) *Firma del acta de hermanamiento por la alcaldesa/e de ambas ciudades.*
 - c) *Palabras del representante de la ciudad visitante.*
 - d) *Cierre del acto por la alcaldesa/e*

CAPÍTULO 3.-De las Exequias

Artículo 19.-Luto oficial

1. La alcaldesa/e podrá mediante Decreto declarar luto oficial ante circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local que así lo requieran.
2. En el Decreto de la Alcaldía se incluirán todas las acciones que se llevarán a cabo en señal de condolencia y respeto, que podrán ser las siguientes:
 - Suspender todos los actos oficiales organizados por el Excmo. Ayuntamiento o sus delegaciones durante el tiempo que dure el luto.
 - Arriar a media asta las banderas municipales que ondeen en el exterior de los edificios municipales.
 - Prender en las banderas del interior de las dependencias municipales un crespón negro como señal de luto.
 - Cualquier otra que se estime oportuna por la Alcaldía para poner de manifiesto el luto oficial.
3. En los casos que la declaración del luto venga dispuesta por otras administraciones comunitarias, estatal o regional, se atenderá a lo establecido en sus declaraciones.

Artículo 20.-Fallecimientos de miembros de la Corporación Municipal

1. En el fallecimiento de los miembros de la Corporación Municipal, la alcaldesa/e acordará con la familia del difunto/a los actos relativos al funeral y al entierro, procurando que revistan solemnidad y siempre atendiendo a los deseos expresos de la familia.
2. La capilla ardiente, si así lo deseara la familia, se instalará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y se abrirá al público si así lo autoriza la familia.

Artículo 21.-Fallecimiento de personas que ostenten distinciones municipales y ex alcaldes/a

1. Si el fallecido/a fuera un Hijo/a Predilecto o Adoptivo o titular de la Medalla Oro de la ciudad, la alcaldesa/e acordará con la familia la participación del Excmo. Ayuntamiento en los actos del entierro y funeral.
2. Si el fallecido/a fuera un ex alcalde/sa se actuará de la misma manera que en el apartado anterior.

TÍTULO V.- DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Artículo 22.-Condecoraciones y distinciones

Las condecoraciones y distinciones honoríficas que podrá conceder el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios serán las siguientes:

- Medalla de Oro de la Ciudad de Huelva
- Medallas de Huelva
- Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Huelva
- Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Huelva
- Otorgamiento nombre de calle, plaza, espacio urbano o edificio público
- Firma en el Libro de Honor

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

CAPÍTULO 1.- DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE HUELVA

Artículo 23.-*La Medalla de Oro de la Ciudad de Huelva tendrá carácter de condecoración municipal.*

Artículo 24.-*La Medalla de Oro de la Ciudad de Huelva se concederá únicamente al Jefe del Estado, previo acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por aclamación, previa inclusión en el Orden del día de la correspondiente propuesta.*

CAPÍTULO 2.- DE LA MEDALLA DE HUELVA

Artículo 25.-*Las Medallas de Huelva premiarán la actuación notoriamente benefactora en interés del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o de la ciudad, y tendrá carácter de condecoración municipal.*

Artículo 26.-*Al titular de la Medalla de la Ciudad de Huelva lo considerará el Excmo. Ayuntamiento constituido en Corporación honorífica a efectos de su concurrencia a actos oficiales o cualquier otro de carácter similar que represente consideración, honor o prerrogativas.*

Artículo 27.-*Así mismo se podrá conceder la Medalla de la Ciudad de Huelva, a instituciones, a imágenes en atención a su profundo significado para la ciudad y sus devotos, a corporaciones o sociedades que se hayan distinguido en el cumplimiento de sus fines y ello redunde en beneficio señalado para la ciudad.*

Artículo 28.-*Acordada la concesión de las Medallas, se reunirá la Corporación Municipal para su entrega en un acto solemne que coincidirá con la celebración de las Fiestas Patronales de San Sebastián. Con cada Medalla se entregará un diploma, ejecutoria palpable de los méritos determinantes de la concesión, y las concedidas serán registradas en un historial custodiado en la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

CAPÍTULO 3.-DE LOS TÍTULOS DE HIJOS PREDILECTOS Y ADOPTIVOS DE HUELVA

Artículo 29.-Para premiar también personales merecimientos o servicios extraordinarios al Excmo. Ayuntamiento o a la ciudad, podrá la Corporación municipal conceder los Títulos de hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Huelva.

Artículo 30.-El Título de hijo Predilecto de Huelva sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en ella, y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora y honor de Huelva, hayan alcanzado alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquél título deba estimarse por el Excmo. Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo onubense por ella representado.

Artículo 31.-El nombramiento de Hijo Adoptivo de Huelva podrá conferirse a favor de quien, sin haber nacido en Huelva, y cualquiera que sea su lugar de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

Artículo 32.-Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá concederse como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieron los merecimientos citados.

Artículo 33.-Ambos títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción. La concesión de ellos será con carácter vitalicio.

Artículo 34.-Los títulos de Hijos Adoptivos y de Hijos Predilectos constituyen la primera y mayor distinción que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva puede otorgar y, por lo tanto, para que mantengan todo su prestigio, habrá de observarse en su consideración el máximo rigor y la mayor restricción posible.

CAPÍTULO 4.- DE LA DISTINCIÓN OFICIAL DE OTORGAMIENTO DEL NOMBRE A UNA VÍA DE LA CIUDAD DE HUELVA

Artículo 35.-El Excmo. Ayuntamiento podrá acordar la concesión de la distinción oficial de otorgamiento del nombre de una persona, física o jurídica, a una vía de la ciudad de Huelva cuando los méritos, acciones o servicios prestados a la ciudad sean de tal relevancia que redunden en beneficio de la misma.

CAPITULO 5.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS, HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES OFICIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Artículo 36.-Las propuestas o solicitudes para la concesión de títulos, honores, condecoraciones o distinciones motivarán la incoación del oportuno expediente de concesión, en el que se constatarán los méritos que se invoquen mediante los informes que se sirva recabar la Alcaldía, que formulará la propuesta correspondiente.

Artículo 37.-El expediente se iniciará por Decreto de la Alcaldía, o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, institutos o asociaciones de reconocido prestigio. En dicho Decreto, dispondrá el Excmo/a. Sr./a. Alcalde/sa la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los Concejales el que como Instructor haya de tramitarlo.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Artículo 38.-*El Concejal-Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes, etc., que se consideren necesarios en la propuesta inicial.*

Artículo 39.-*Terminada la función informativa que habrá de realizarse durante un periodo de duración que no excede de un mes, el Concejal-Instructor, como resultante de las diligencias practicas, formulará su propuesta que se elevará con todo lo actuado a la Alcaldía-Presidencia, la que dispondrá la ampliación de diligencias o aceptarla plenamente, y en tal caso someterla, con razonado escrito o haciendo suyo el informe del Concejal-Instructor, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el cual finalmente adoptará el acuerdo que considere acertado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integran la Corporación.*

CAPITULO VI.-DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 40.-*Quedarán exentas de la instrucción del expediente que para el otorgamiento de distinciones honoríficas se establece en este Reglamento, las que se concedan a personalidades o entidades extranjeras, para lo cual se sustituirá dicho trámite por un escrito de la Alcaldía-Presidencia, exponiendo los motivos justificativos de la concesión dirigido al Excmo. Ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno Local, cuando por exigencias de tiempo proceda la urgencia; pudiendo aquél o ésta en determinados casos de visita de personalidades extranjeras a Huelva, o viceversa, de las que al extranjero realice la Alcaldía, facultarla previamente para que en su nombre y representación, confiera la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuanta al Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión plenaria que celebre. Para el otorgamiento de estas distinciones será de observancia, cuando proceda, un criterio de estricta reciprocidad.*

Artículo 41.-*La Corporación Municipal podrá privar a los titulares de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubiese sido conferida, y con los mismos requisitos que se exigen para su concesión por motivos justificados plenamente.*

CAPÍTULO 7.- LIBRO DE HONOR

Artículo 42.-*En el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Hueva existirá un Libro de Honor, que deberá ser debidamente foliado, en el que plasmarán su firma aquéllas personalidades que visiten el municipio. El Libro de Honor quedará depositado para su custodia y cuidado en las dependencias del Servicio de Protocolo de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo personal velarán por su estado, conservación y uso adecuado.*

CAPÍTULO 8.- REGALOS INSTITUCIONALES

Artículo 43.-*El Excmo. Ayuntamiento podrá conceder determinados regalos institucionales para atender sus compromisos o casos de reciprocidad o cuando la ocasión así lo determine. Los objetos serán definidos por el Servicio de Protocolo teniendo en cuenta la tradición, la costumbre y los aspectos culturales de la ciudad de Huelva.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Corresponde a la Alcaldía Presidencia, o a la Concejalía sobre la que recaiga las competencias sobre el Protocolo, garantizar la correcta aplicación del presente Reglamento, así como resolver las dudas que la misma pudiera plantear.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las modificaciones de este Reglamento requerirán, en su caso, los mismos trámites procedimentales necesarios para su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados expresamente el Reglamento Especial para la Concesión de Honores y Distinciones aprobado definitivamente por el Pleno en sesión extraordinaria de 17 de enero de 2000 y el Reglamento Especial de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2002; así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Segundo.-*Someter a información pública en el plazo de 30 días para la presentación de sugerencias y reclamaciones.*

Tercero.-*Resolver todas las reclamaciones y aprobación definitiva por el Pleno, teniendo en cuenta que si no se presentaran alegaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

Consta en el expediente informe conformado del Secretario General del Gobierno Local D. Antonio Reinoso Carriedo con fecha 3 de diciembre de 2025, que dice lo que sigue:

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión de fecha 17 de enero de 2000 aprobó el Reglamento Especial para la Concesión de Honores y Distinciones, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 14, en fecha 19 de enero de 2000.*
- II. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2002 aprobó el Reglamento Especial de Protocolo, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 14, en fecha 18 de enero de 2002.*
- III. Desde la Concejalía Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales mediante Providencia de fecha 3 de diciembre de 2025, solicita la elaboración por el Área de Protocolo de un Borrador de Reglamento de Protocolo y de Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con el fin de fusionar ambos textos reglamentarios y, sobre todo, revisar y actualizar su contenido dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor. Al mismo tiempo, se solicita de esta Secretaría General del Gobierno Local que se emita informe para llevar a cabo la aprobación del nuevo Reglamento.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG).*
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).*
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN).*

- Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.
- Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la LRBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el artículo 4 de la LRBRL.

Por su parte, el artículo 128.1 de la LPACAP dispone que: «El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».

Debemos tener en cuenta que mediante Acuerdo de fecha 6 noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía ha resuelto aprobar la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población contenido en el Título X de la LRBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, publicándose dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 226, de fecha 20 de noviembre de 2024.

El instrumento adecuado para regular el Protocolo y la precedencia en actos ceremoniales de esta Corporación es la aprobación de un Reglamento, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete al Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado y al Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichos Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio que lo Local.

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación del Reglamento de Protocolo y de Concesión de Honores y Distinciones de esta Corporación es competencia del Pleno, en virtud del artículo 123.1.d) de la LRBRL, y la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple, conforme se establece en el artículo 123.2 del referido texto legal.

TERCERO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPACAP, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En el presente caso correspondiente a la aprobación del Reglamento de Protocolo y de Concesión

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Huelva, tratándose de una disposición general (reglamento municipal) y aun siendo su contenido eminentemente organizativo y ritual, al regular aspectos que afectan al funcionamiento institucional de la Corporación local, como es el procedimiento para la concesión de honores y distinciones, así como el establecimiento de preferencias y actuaciones protocolarias, este Reglamento no otorga por sí mismo derechos subjetivos sustanciales para los ciudadanos, sin embargo considero que podría tener transcendencia pública en la medida que su aplicación sí que afecta a terceros distinguidos o al reconocimiento público de personas o entidades. Es por ello que debe someterse al trámite de consulta pública previa previsto en el precitado artículo 133 de la LPACAP.

CUARTO. *En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, todos ellos principios de buena regulación previstos en el art. 129 de la LPACAP. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

Conforme al apartado 5 de este mismo artículo 129, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la LTIPBG; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

QUINTO. *En cuanto al PROCEDIMIENTO a seguir para la aprobación del Reglamento de Protocolo y de Concesión de Honores y Distinciones de esta Corporación, deben seguirse los siguientes trámites:*

1.- *En primer lugar, por Providencia del Concejal Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales se han expuesto los motivos que llevan a la necesidad de aprobar este Reglamento, solicitando al mismo tiempo que informe esta Secretaría General del Gobierno Local en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para su aprobación.*

2.- *Se incorporará al expediente el presente informe, el cual resulta preceptivo en cumplimiento*

de lo dispuesto en el artículo 3.3.a) y 3.3.d).1º del RFHN.

3.- Los Reglamentos y Ordenanzas administrativas son normas de carácter general, y como tales están sujetas a lo dispuesto en el Título VI de la LPACAP, debiendo incluirse en el Plan Anual Normativo de la Corporación local, por exigencia del artículo 132 de la LPACAP (“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”).

4.- En cuanto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento, tal como establece el art. 133.1 de la LPACAP: «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.»

Se ha dado cumplimiento al requisito anterior mediante la publicación de anuncio de apertura del trámite de consulta pública previa a la elaboración del Reglamento de Protocolo y de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, habiendo estado expuesto en la web de este Ayuntamiento del 12 al 26 de noviembre de 2025, sin que durante el período del 13 al 27 de noviembre, ambos inclusive, se haya presentado sugerencia o manifestación alguna por la ciudadanía, tal y como así consta en el informe de fecha 1 de diciembre del presente, que ha sido emitido por la Jefa de Negociado de Registro y que se incorpora al expediente 020/2025/220.

5.- Elaborado el “Proyecto” de Reglamento de Protocolo y de Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se someterá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la LRBRL.

6.- Una vez sea aprobado el referido Proyecto de Reglamento, se elevará al Pleno para su aprobación inicial, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.a) y 123.1.d) de la LRBRL.

7.- Efectuada la aprobación inicial del Reglamento con el voto favorable de la mayoría simple, deberá publicarse el texto de la versión inicial, para su información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su Sede Electrónica [<https://sede.huelva.es/>], en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1.c) de la LTPA así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, durante el plazo de treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la LRBRL.

8.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, por mayoría simple, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la LRBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del citado Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49.c) del referido texto legal.

9.- El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del citado Reglamento para su entrada en vigor conforme al art. 70.2 de la LRBRL se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huelva en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de la LTPA. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sule en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)⁴¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)⁴².

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)⁴³.

D. Francisco José Balufo Avila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)⁴⁴.

41 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=7864

42 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=7918

43 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=8046

44 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=8068

D. Alfonso Castro Bobo (ver archivo audiovisual)⁴⁵.

D. Francisco José Balufo Avila (ver archivo audiovisual)⁴⁶.

D. Alfonso Castro Bobo (ver archivo audiovisual)⁴⁷.

El Concejel del Grupo Municipal del PP **D. Alfonso Castro Bobo**, en el transcurso del debate rechaza la enmienda in voce planteada por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE D. Francisco José Balufo Avila y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstiene la Concejel presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor, once votos en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejel Delegado del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP DE APOYO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE HUELVA Y CONTRA LA PRESIÓN FISCAL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025 en relación con la siguiente propuesta del Grupo Municipal del PP:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores autónomos constituyen uno de los pilares fundamentales del tejido económico y social de Huelva. Representan una parte esencial en la creación de empleo, la dinamización del comercio local y la prestación de servicios básicos que sostienen la vida diaria de nuestros barrios. Son activos económicos fundamentales en el desarrollo de la ciudad y en la vertebración de todos sus barrios.

En España, más de 3.413.000 personas cotizan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, unos 35.000 de ellos en Huelva. Generan cerca del 16% del PIB nacional. La mayoría son pequeños comerciantes, hosteleros, profesionales y emprendedores que sostienen buena parte del tejido económico y social de nuestros barrios.

El Gobierno de España anunció hace unos meses una nueva subida de las cuotas que deben abonar los trabajadores autónomos a la Seguridad Social a partir de 2026. Según la propuesta trasladada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, las cuotas anuales aumentarían entre 200 y 2.500 euros. Este incremento suponía un nuevo golpe al emprendimiento, al

45 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=8142

46 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=8233

47 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=8329

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

comercio local, a los profesionales liberales y a miles de familias que cada mes sostienen con esfuerzo su actividad económica.

Sin embargo, ante la enorme presión del sector de los autónomos, de los agentes sociales y del Partido Popular, el Gobierno se vio obligado a rectificar. Esta rectificación, no obstante, no impide que el ejecutivo siga trasladando un incremento de las cotizaciones que habrán de abonar los trabajadores por cuenta propia.

Más allá del sistema de cotización, muchos de los compromisos del Gobierno adquiridos con los autónomos en 2023 siguen sin materializarse. Compromisos que suponen mejoras fundamentales para el colectivo de autónomos en los ámbitos de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática. Este incumplimiento agrava el descontento del sector y refuerza la necesidad de que las administraciones locales y autonómicas reclamen al Gobierno un calendario claro de desarrollo, seguimiento y auditoría de las reformas prometidas.

Asimismo, resulta imprescindible que el Gobierno de España ponga en marcha el régimen de franquicia de IVA, mediante la transposición de la Directiva europea 2020/285, cuyo plazo de aplicación expiró el 1 de enero de 2025, siendo España de los pocos países de la Unión Europea que no ha cumplido con esta obligación. Esta medida permitiría que los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros quedasen exentos de pagar y declarar el IVA, lo que supondría un alivio directo en sus cargas fiscales y una notable simplificación administrativa. Dar cumplimiento a esta normativa europea ofrecería un respiro real a miles de profesionales y pequeños negocios que sostienen el tejido productivo local. Asimismo, reducir las declaraciones anuales a dos o una para los nuevos autónomos, no pagar las cotizaciones en un año por el primer empleado contratado y un 50% de bonificación en el segundo. Además, no pagar las cotizaciones por las bajas por enfermedad grave, facilidades para trabajar después de la edad de jubilación con el 100% de la pensión o compatibilizar el trabajo autónomo con el trabajo por cuenta ajena son algunas de las medidas propuestas.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que no es el momento de castigar más al tejido productivo, sino de acompañar, facilitar y proteger a quienes mantienen la actividad económica en momentos de incertidumbre tanto en las grandes como en las pequeñas y medianas localidades de nuestro territorio. Por ello, el presidente nacional del Partido Popular, Alberto Núñez Feijóo, ha

anunciado un contrato con los autónomos con diez medidas enfocadas a aliviar la carga fiscal sobre quienes sostienen con esfuerzo diario a miles de familias onubenses y españolas. Un documento fruto del diálogo y el consenso, que nace de la colaboración con sus protagonistas a los que debemos dar voz.

El Ayuntamiento de Huelva no puede permanecer ajeno a esta amenaza para tantos vecinos y vecinas que son autónomos, y debe expresar de forma clara su rechazo al infierno fiscal y burocrático que se ha infligido a los ciudadanos desde el Gobierno de España y su apoyo a quienes con su trabajo diario sostienen la economía local.

Sin embargo, en los últimos años este colectivo ha venido enfrentándose a dificultades crecientes: aumento de costes de actividad, cargas fiscales y administrativas, inestabilidad económica, falta de apoyo en situaciones de enfermedad o cese de actividad, así como la necesidad de digitalización y modernización para competir en un entorno cambiante.

Estas circunstancias se han visto agravadas por contextos económicos adversos que afectan de manera especialmente intensa a quienes sostienen su actividad en solitario. El Ayuntamiento de Huelva, como administración más cercana a la ciudadanía, tiene la responsabilidad de impulsar medidas de apoyo y acompañamiento a los autónomos, reforzando su protección y fomentando las condiciones necesarias para garantizar su continuidad, competitividad y bienestar. Así lo hace este Ayuntamiento y su equipo de Gobierno con una estrecha y proactiva colaboración con el sector.

Por todo lo anterior el Grupo Parlamentario Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva:

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su rechazo a la política fiscal del Gobierno de España hacia los trabajadores autónomos, que en los últimos 7 años se ha traducido en una creciente carga impositiva, incertidumbre y falta de estabilidad normativa. Lejos de ofrecer seguridad y apoyo a quienes generan empleo y riqueza, el Gobierno mantiene a los autónomos sometidos a una presión fiscal desproporcionada que lastra la iniciativa emprendedora y el dinamismo económico local.

SEGUNDO. Declarar el firme compromiso del Ayuntamiento de Huelva con la defensa y promoción del trabajo autónomo, reconociendo su importancia económica y social para la ciudad.

TERCERO. El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores autónomos en 2023, impulsando de manera inmediata las reformas pendientes en materia de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática, y estableciendo un calendario claro de seguimiento y evaluación de dichas medidas, en diálogo con las principales organizaciones representativas del sector.

CUARTO. El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a aplicar de forma inmediata el régimen de franquicia de IVA previsto por la Directiva europea, que permite eximir del pago y la presentación de declaraciones de IVA a los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros, lo que supondría un importante alivio fiscal y administrativo para el colectivo.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las asociaciones nacionales de autónomos (ATA, UPTA y UATAE), a las asociaciones empresariales y de comerciantes de la ciudad.”

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcaldesa (ver archivo audiovisual)⁴⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)⁴⁹.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)⁵⁰.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)⁵¹.

D. Francisco Javier Muñoz González (ver archivo audiovisual)⁵².

D. Gabriel Cruz Santana (ver archivo audiovisual)⁵³.

D. Francisco Javier Muñoz González (ver archivo audiovisual)⁵⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP de apoyo a los trabajadores autónomos de Huelva y contra la presión fiscal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

48 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=8412

49 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=8674

50 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=8952

51 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=9154

52 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=9473

53 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=9703

54 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=9815

PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CONTRA EL CIERRE DE LOS CENTROS DE SALUD DE NUESTRA CIUDAD DURANTE EL PERIODO NAVIDEÑO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025 en relación con la siguiente propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva expresa su profunda preocupación por la aplicación, un año más, del Plan Asistencial de Navidad 2025-2026 de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, que contempla el cierre por las tardes de seis de los siete centros de salud de la capital onubense durante el periodo navideño.

Según dicho plan, el centro de salud de Isla Chica será el único que mantenga atención de urgencias en horario vespertino, entre las 15:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes. El resto de centros de salud (Adoratrices, Casa del Mar, La Orden, Los Rosales, Molino de la Vega y El Torrejón) permanecerán abiertos únicamente en su horario habitual de mañana, de 8:00 a 15:00 horas en días laborables.

A partir de las 20:00 horas, así como durante los fines de semana y festivos, la atención urgente en Huelva capital quedará limitada exclusivamente al Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCU), ubicado en el antiguo hospital Manuel Lois. De este modo, más de 143.000 habitantes dispondrán de un solo punto de atención de urgencias durante gran parte del día.

Esta reorganización asistencial coincide, además, con una de las épocas de mayor incidencia de virus respiratorios del año, cuando se incrementan de forma notable las patologías infecciosas y las complicaciones en personas mayores, pacientes crónicos, niños y población vulnerable. Esta situación hace aún más incomprensible el recorte de recursos sanitarios en la Atención Primaria.

El Gobierno andaluz del Partido Popular, presidido por Juan Manuel Moreno Bonilla, justifica este recorte de horarios alegando una supuesta disminución de la actividad asistencial durante el periodo vacacional. Sin embargo, la realidad que denuncian los profesionales es que esta decisión responde a la falta de sustituciones del personal sanitario durante las vacaciones de Navidad, lo que acaba traduciéndose en un funcionamiento bajo mínimos de la sanidad pública.

Esta reducción de la Atención Primaria obliga a miles de onubenses a esperar durante horas para ser atendidos ante cualquier problema de salud que surja a partir de las tres de la tarde. En la práctica, muchas personas se ven forzadas a desplazarse a las urgencias del Hospital Juan Ramón Jiménez, colapsando un servicio destinado prioritariamente a atender los casos más graves.

Se produce así un efecto en cadena que sobrecarga el sistema hospitalario, incrementa los tiempos de espera, deteriora la calidad asistencial y eleva el nivel de estrés de los profesionales sanitarios, que trabajan en condiciones cada vez más precarias. Todo ello repercute de manera directa en la seguridad de los pacientes y en el derecho fundamental a una atención sanitaria digna y accesible.

El cierre vespertino de los centros de salud en Navidad no es un hecho aislado, sino que se suma a los que se producen también en verano, evidenciando una estrategia continuada de debilitamiento de la

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

sanidad pública por parte del Gobierno andaluz del Partido Popular, que persigue su deterioro para favorecer el trasvase de pacientes hacia la sanidad privada.

Desde el ámbito municipal no se puede permanecer impasible ante una situación que pone en riesgo la salud de miles de vecinos y vecinas de Huelva. La Atención Primaria constituye la puerta de entrada al sistema sanitario y su debilitamiento tiene consecuencias directas sobre la salud pública, la equidad en el acceso a los servicios y la cohesión social.

Es imprescindible que el Ayuntamiento de Huelva alce la voz en defensa de una sanidad pública de calidad, con suficientes recursos humanos y materiales, y adaptada a las necesidades reales de la población, especialmente en periodos de alta demanda asistencial como la Navidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete al Pleno los siguientes
ACUERDOS:

- 1. Instar a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía a mantener abiertos en horario de tarde todos los centros de salud de Huelva capital durante el periodo navideño, garantizando una atención primaria digna y accesible para toda la población.*
- 2. Exigir al Gobierno andaluz la dotación de los profesionales sanitarios necesarios mediante la sustitución del personal durante las vacaciones, con el fin de evitar recortes encubiertos en la asistencia.*
- 3. Solicitar a la Junta de Andalucía que refuerce los dispositivos de urgencias en la capital durante las épocas de mayor incidencia de patologías respiratorias y de incremento de la demanda asistencial.*
- 4. Exigir a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía a implementar un Plan de Alta frecuentación de manera inmediata y hasta que finalice el período de alta incidencia de gripe y otros virus respiratorios.*
- 5. Exigir la dimisión del Presidente de la Junta de Andalucía Juan Manuel Moreno Bonilla por la*

nefasta gestión y la progresiva privatización de la sanidad pública en Andalucía.

6. *Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y a los grupos del Parlamento de Andalucía.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)⁵⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)⁵⁶.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)⁵⁷.

D^a M^a de la O Rubio Saavedra, Concejales del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)⁵⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar (ver archivo audiovisual)⁵⁹.

D^a María López Zambrano (ver archivo audiovisual)⁶⁰.

D^a M^a Teresa Flores Bueno (ver archivo audiovisual)⁶¹.

D^a M^a de la O Rubio Saavedra (ver archivo audiovisual)⁶².

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra, doce votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE contra el cierre de los Centros de Salud de nuestra ciudad durante el período navideño anteriormente transcrita.

PUNTO 16º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE DEPENDENCIA Y DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025 en relación con la siguiente propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

55 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=10027

56 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=10342

57 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=10478

58 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=10749

59 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=10957

60 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=11092

61 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=11150

62 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=11342

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

“La atención a la dependencia es un derecho reconocido por la ley y constituye uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar. Su correcta aplicación es una obligación de las administraciones públicas, especialmente de las comunidades autónomas, que tienen atribuida su gestión directa. Sin embargo, en Andalucía asistimos desde hace años a un deterioro progresivo y alarmante del sistema de atención a las personas en situación de dependencia.

Según los datos oficiales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) a 31 de octubre, en Andalucía permanecen 44.284 personas en lista de espera para ser atendidas por el sistema de dependencia. A esta situación se suma un dato especialmente dramático: 5.522 personas han fallecido en lo que va de 2025 sin haber recibido resolución alguna por parte de la Junta de Andalucía.

El tiempo medio de espera en Andalucía para ser atendido alcanza ya los 534 días, casi el triple del plazo legal máximo de 180 días establecido por la normativa vigente y muy por encima de la media nacional, situada en 349 días. A este ritmo, el Gobierno andaluz necesitaría una década para cumplir los plazos marcados por la ley. Andalucía se sitúa así como la comunidad autónoma con peores tiempos de respuesta de toda España.

Especialmente grave es la demora en la resolución del grado de dependencia, que se ha elevado hasta los 496 días, un 21,2 % más que en 2024 y un 47,3 % más que en 2020, siendo de nuevo el peor dato del país. Mientras tanto, un solicitante en Cataluña espera 201 días, en Madrid 222, en Canarias 333 y en el País Vasco tan solo 77 días. Ningún ciudadano de España espera tanto como un andaluz para conocer su grado de dependencia.

A ello se suman 13.157 personas en Andalucía que ya tienen reconocido su derecho a la dependencia y están a la espera del Programa Individual de Atención (PIA), trámite indispensable para poder acceder a las prestaciones y servicios. Pero incluso después de ese procedimiento, existe un nuevo limbo administrativo: 12.148 personas cuentan ya con prestación reconocida y PIA aprobado, pero siguen sin recibir la ayuda, víctimas de una burocracia que bloquea derechos ya concedidos.

En la provincia de Huelva la situación resulta también muy preocupante. Más de 1.500 personas se encuentran esperando ser valoradas para acceder al sistema de dependencia, 1.319 pendientes de

recurso o prestación, con lo que hablamos de una lista de espera de más de 2.800 personas y 233 personas han fallecido entre enero y mayo de este año sin haber recibido la atención que les correspondía por derecho.

En Andalucía muere una persona cada 75 minutos en lista de espera de la dependencia. Así lo constata el último informe de la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM), que sitúa a Andalucía en la última posición nacional en eficacia del sistema, con una puntuación de 50,94 sobre 160 puntos posibles (31,8 % de eficacia), frente al País Vasco, que alcanza el 78,7 %. Entre 2018 y 2025, 50.597 andaluces han fallecido esperando ser atendidos, una media de 19 muertes diarias. No son cifras, son vidas humanas que el sistema no ha sido capaz de proteger.

Frente a este escenario, resulta incontestable que el problema no es de financiación, sino de gestión. El Gobierno de España ha incrementado su aportación al sistema andaluz de dependencia en 487 millones de euros en los últimos tres años. Solo en 2024, la transferencia alcanzó la cifra récord de 738 millones de euros, la mayor desde la puesta en marcha de la ley. Además, se han destinado 309 millones de euros adicionales a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de los cuales 105 millones se dirigen a reforzar la teleasistencia. A pesar de este incremento histórico de fondos, Andalucía atiende hoy a 4.200 personas menos que en 2023.

La dependencia no puede seguir siendo la gran olvidada de las políticas públicas en Andalucía. Los datos oficiales dibujan una auténtica emergencia social y humanitaria, fruto de decisiones políticas y de una gestión claramente ineficaz. Andalucía dispone hoy de más recursos económicos que nunca para atender la dependencia, pero esos recursos no se traducen en una mejora real de la atención a las personas más vulnerables.

COLAPSO DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA

El Servicio Andaluz de Teleasistencia, puesto en marcha en enero de 2002 como un servicio público pionero en Europa, nació para ofrecer atención personalizada las 24 horas del día, los 365 días del año, a personas mayores y dependientes, favoreciendo su autonomía, seguridad y permanencia en el hogar. Llegó a convertirse en el mayor servicio público de teleasistencia de Europa y en un referente de eficacia y calidad.

En la actualidad, son 275.838 personas usuarias, en su mayoría personas mayores, vulnerables y que en un 60 % de los casos viven solas. Sin embargo, este servicio estratégico se encuentra hoy al borde del colapso debido a la falta de refuerzo de personal y medios.

Con una plantilla de apenas 525 trabajadores, distribuida entre Sevilla y Málaga, el servicio ha asumido además la atención del Teléfono de Violencia Intrafamiliar, de la Discapacidad y de la Infancia, sin un incremento proporcional de efectivos. Ello ha provocado un aumento insostenible del volumen de llamadas y de los tiempos de espera.

Este verano se ha denunciado públicamente la situación del centro de Málaga, donde se han registrado:

- Esperas medias de hasta 20 minutos para ser atendido.
- Cuellos de botella de más de 130 llamadas en espera simultáneamente tras pulsar el botón de emergencia.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

- *Demoras superiores a seis meses para la instalación del servicio en los domicilios, con lista de espera desde noviembre de 2024.*
- *Saturación de centralitas, hasta el punto de que en algunos casos los propios trabajadores tienen que avisar a ambulancias desde sus teléfonos personales.*

Además, se han reducido drásticamente las llamadas de seguimiento a personas mayores cada dos meses, que han pasado a ser anuales, y se han eliminado gestos tan humanos como las llamadas de felicitación en cumpleaños o santos, que en muchos casos eran la única muestra de contacto social que recibían.

Todo ello evidencia un deterioro grave de un servicio esencial para la seguridad y la dignidad de miles de personas mayores y dependientes en Andalucía, incompatible con los principios de un sistema público de cuidados.

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva presenta los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar de manera inmediata un plan extraordinario de choque para la reducción de las listas de espera en el sistema de dependencia, con refuerzo urgente de personal técnico y administrativo.*
- 2. Exigir al Gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento estricto de los plazos legales de resolución de solicitudes, grado de dependencia y Programas Individuales de Atención.*
- 3. Reclamar al Gobierno de la Junta de Andalucía la eliminación del nuevo limbo administrativo que mantiene a miles de personas con el derecho reconocido sin percepción efectiva de su prestación.*
- 4. Instar al Gobierno andaluz a reforzar de manera inmediata el Servicio Andaluz de Teleasistencia, incrementando plantilla, medios técnicos y capacidad de respuesta para garantizar la atención urgente y la seguridad de las personas usuarias.*

5. *Exigir al Gobierno de la Junta de Andalucía la reducción drástica de los tiempos de instalación de la teleasistencia, eliminando la actual lista de espera y garantizando la atención prioritaria a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.*
6. *Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y a los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco José Balufo Avila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)⁶³.

Dª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)⁶⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)⁶⁵.

Dª Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcaldesa (ver archivo audiovisual)⁶⁶.

Dª Mónica Rossi Palomar (ver archivo audiovisual)⁶⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones (ver archivo audiovisual)⁶⁸.

D. Francisco José Balufo Avila (ver archivo audiovisual)⁶⁹.

Dª Adela de Mora Muñoz (ver archivo audiovisual)⁷⁰.

D. Francisco José Balufo Ávila, (ver archivo audiovisual)⁷¹.

Dª María del Pilar Miranda Plata, Excma. Sra. Alcaldesa, (ver archivo audiovisual)⁷².

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, **D. Francisco José Balufo Avila**, en el transcurso del debate, rechaza las enmiendas in voce planteadas por la Teniente de Alcaldesa Dª Adela de Mora Muñoz y por el Portavoz del Grupo Municipal VOX D. Wenceslao Alberto Font Briones y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once

63 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=11457

64 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=11765

65 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=12021

66 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=12256

67 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=12571

68 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=12702

69 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=12820

70 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=13010

71 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=13210

72 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=13214

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en defensa del sistema público de dependencia y del Servicio Andaluz de Teleasistencia anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Manuel Francisco Gómez Márquez y D. Luis Alberto Albillo España.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO 17º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP EN DEFENSA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS Y DE RECHAZO AL ESTATUTO MARCO PRESENTADO POR EL MINISTERIO DE SANIDAD.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sanidad pública constituye uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar y un servicio esencial para la ciudadanía. Su calidad y sostenibilidad descansan, en gran medida, en la labor diaria de los profesionales sanitarios, quienes han demostrado de forma reiterada su compromiso, profesionalidad y vocación de servicio, especialmente durante los momentos más críticos de los últimos años.

En las últimas semanas, numerosas organizaciones y sindicatos médicos han convocado movilizaciones y huelgas en todo el país para denunciar el progresivo deterioro de las condiciones laborales de los facultativos. De forma paralela, la reciente propuesta de reforma del Estatuto Marco del

personal estatutario de los Servicios de Salud, impulsada por el Ministerio de Sanidad, ha generado una profunda preocupación y un amplio rechazo entre los médicos y otros colectivos profesionales. Consideran que dicha propuesta introduce medidas que podrían agravar la precariedad, aumentar la inestabilidad laboral, limitar derechos adquiridos y dificultar la capacidad de los servicios para atraer y retener talento sanitario.

Los profesionales alertan de que estas modificaciones pueden afectar negativamente a la calidad asistencial, incrementar la sobrecarga de trabajo y disminuir la autonomía y capacidad de organización de los médicos. Asimismo, advierten de que los problemas estructurales de la sanidad pública requieren soluciones centradas en la planificación, inversión y mejora de las condiciones laborales, no en reformas que puedan suponer un retroceso.

La ciudad de Huelva, como cualquier territorio, depende directamente de la buena organización y el adecuado funcionamiento de su sistema sanitario. Por ello, este Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a la situación que viven sus profesionales ni a la inquietud social generada por los evidentes perjuicios derivados de la propuesta de estatuto marco que tanta incertidumbre genera en los profesionales sanitarios.

Por todo lo anterior el Grupo Parlamentario Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva:

Propuesta de acuerdos al Pleno:

PRIMERO. Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Huelva a los profesionales sanitarios, reconociendo su labor esencial y respaldando sus reivindicaciones para mejorar las condiciones laborales, asistenciales y organizativas en el Sistema Nacional de Salud y en el Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO. Apoyar las movilizaciones y la huelga convocada por los médicos en defensa de una sanidad pública de calidad, entendiendo que sus demandas responden a necesidades legítimas que afectan directamente al bienestar de la población.

TERCERO. Manifestar el rechazo del Ayuntamiento de Huelva a la propuesta de reforma del Estatuto Marco planteada por el Ministerio de Sanidad, instando al Gobierno central a abrir un proceso real de diálogo con los representantes de los profesionales sanitarios y a elaborar un texto consensuado que garantice derechos, mejore las condiciones laborales y contribuya a reforzar la sanidad pública.

CUARTO. Dar traslado de esta moción, una vez aprobada, al Ministerio de Sanidad, a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a los sindicatos y colegios profesionales de médicos y otros sanitarios.”

También se da cuenta de la siguiente enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Popular **“En defensa de los profesionales sanitarios y de rechazo al estatuto marco presentado por el Ministerio de Sanidad”** (Punto 17 del Pleno ordinario del mes de diciembre de 2025); desde el Grupo Municipal VOX proponemos una **enmienda de sustitución**, en la que se modifique el texto del punto SEGUNDO, para que quede redactado de la siguiente manera:*

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO:

SEGUNDO. *Apoyar las movilizaciones y la huelga convocada por los médicos en defensa de una sanidad pública de calidad y de un estatuto específico propio, entendiendo que sus demandas responden a necesidades legítimas que afectan directamente al bienestar de la población”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a de la O Rubio Saavedra, Concejal del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)⁷³.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)⁷⁴.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo audiovisual)⁷⁵.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)⁷⁶.

D^a M^a de la O Rubio Saavedra (ver archivo audiovisual)⁷⁷.

D^a Mónica Rossi Palomar (ver archivo audiovisual)⁷⁸.

D^a María López Zambrano (ver archivo audiovisual)⁷⁹.

73 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=13281

74 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=13418

75 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=13679

76 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=13904

77 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=14172

78 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=14356

79 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=14444

D^a M^a Teresa Flores Bueno (ver archivo audiovisual)⁸⁰.

D^a M^a de la O Rubio Saavedra (ver archivo audiovisual)⁸¹.

La Concejala del Grupo Municipal del PP **D^a M^a de la O Rubio Saavedra**, en el transcurso del debate, acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita y rechaza la enmienda in voce formulada durante su intervención por la Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE **D^a M^a Teresa Flores Bueno**, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda de Sustitución formulada por el Grupo Municipal VOX, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez voto en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP en defensa de los profesionales sanitarios y de rechazo al Estatuto Marco presentado por el Ministerio de Sanidad antes transcrita con la enmienda de Sustitución formulada por el Grupo Municipal VOX y por tanto:

1º.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Huelva a los profesionales sanitarios, reconociendo su labor esencial y respaldando sus reivindicaciones para mejorar las condiciones laborales, asistenciales y organizativas en el Sistema Nacional de Salud y en el Servicio Andaluz de Salud.

2º.- Apoyar las movilizaciones y la huelga convocada por los médicos en defensa de una sanidad pública de calidad y de un estatuto específico propio, entendiendo que sus demandas responden a necesidades legítimas que afectan directamente al bienestar de la población”.

3º.- Manifestar el rechazo del Ayuntamiento de Huelva a la propuesta de reforma del Estatuto Marco planteada por el Ministerio de Sanidad, instando al Gobierno central a abrir un proceso real de diálogo con los representantes de los profesionales sanitarios y a elaborar un texto consensuado que garantice derechos, mejore las condiciones laborales y contribuya a reforzar la sanidad pública.

4º.- Dar traslado de esta moción, una vez aprobada, al Ministerio de Sanidad, a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a los sindicatos y colegios profesionales de médicos y otros sanitarios.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 18º.- PROPUESTA SOBRE AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y REAJUSTE EN EL PROGRAMA CULTURA EN LOS BARRIOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital **D^a Elena Pacheco García**:

80 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=14514

81 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=14660

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

“Que consta propuesta del Concejal de Participación Ciudadana, Cultura en los Barrios y Mayores de 30 de octubre de 2025, sobre el reajuste del Programa Cultura en los Barrios que en la parte que interesa determina:

”El concejal de Participación Ciudadana, Cultura en los Barrios y Mayores, Manuel Jesús Soriano Pinzón, propone a la concejala de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, Elena Pacheco García, la ampliación horaria al equipo de trabajo del programa Cultura en los Barrios en los siguientes términos:

1.- Introducción.

Durante los últimos 8 años se han amortizado las plazas de los monitores/as que se jubilaban, mermando el colectivo y las horas formativas del programa. Algunas especialidades necesitan más horas por sus características formativas y otras por sus grupos numerosos de alumnado. Atendiendo al compromiso adquirido con los sindicatos y valorando el equipo profesional que tiene el programa se propone ampliar horas a aquellos profesionales que ya están en plantilla y tienen un volumen de trabajo mayor, en aquellas especialidades en las que hace falta refuerzo o sustituir a un profesional se contratarán nuevos monitores/as. Para ello se amortizarán las plazas de los monitores/as que se jubilen y se utilizarán sus horas para mejorar a los monitores/as personal del ayto, en los casos que no sea necesario la contratación de nuevo personal.

2.- Argumento para el reparto de horas

2.1. Máximo de horas actuales de un monitor/a: 30h /semana Se pretende acercar a los trabajadores/as que estén por debajo de las 30 h /semanales a ese techo.

2.2. Distribución de horas por anexos (especialidades) Se tendrá en cuenta en cada anexo las especialidades más demandadas, las necesidades del servicio.

2.3. Máximo de horas al mismo monitor/a: 3 El reparto de horas será entre 0 y 3 h atendiendo a las circunstancias de cada monitor/a.

3.- Reparto de horas amortizadas

El reparto total de horas es de 77 h 15 minutos. Distribuidas en:
 - 47 h 15 minutos entre el equipo de trabajo de Cultura en los Barrios
 - 30 h nuevo/a monitor mantenimiento físico"

A la propuesta se adjunta anexo con la nueva distribución de horas a los monitores culturales y las plazas concretas a amortizar:

ANEXO 70

Gastronomía

monitor/a	especialidad	Destino (h)	Mejora (h)	Total (h)
Reyes García	cocina	26	1	27

ANEXO 71

artesanía	artes plásticas	manualidades		
anexo 71	especialidad	Destino (h)	Mejora (h)	Total (h)
Herminia Calleja	cyc	30	0	30
Rosa M ^a Carrasco	estética	8	3	11
M ^a Antonia Pérez	cyc	29	1	30
M ^a Rosa Pérez	cyc	30	0	30
Margarita Vidal	marroquinería	30	0	30
Josefa Bohorquez	estética	27	1	28
Sonia Canto	manualidades	30	0	30
Cintta Hdez Corsi	cyc	30	0	30
M ^a Carmen Falcón	cañamazo	30	0	30
M ^a Alonso Domínguez	malla y macramé	18	1	19
Emilia Esquivel	bolillos	30	0	30
M ^a Pilar Lancha	deco. Interiores	30	0	30
Juana Rosado	bordado	30	0	30
Rocío Díaz	pintura	24	0	24
Ana Baldallo	manualidades	26	0	26
Miguel Borrero	manualidades	29	1	30
M ^a Rosario Domínguez	pintura	25	3	28
Concepción Yañez	cyc	30	0	30
Manuela Lindón	pyg	30	0	30
M ^a Rosa Fernández	cyc	28	2	30
M ^a Pilar Smenjaud	cañamazo	27	1	28
Rosa Esther Morales	cerámica	21h 30'	3	24h 30'
Fca Bella Alfonso	cerámica	18h 45'	2h 15'	21
M ^a isabel Mojarro	cyc	27	0	27
Manuel D. Mora	manualidades	23	0	23

ANEXO 72

artes escénicas y musicales

monitor/a	especialidad	Destino (h)	Mejora (h)	Total (h)
Joaquín Aparicio Piriz	teatro	6	3	9
M ^a Mar Camacho	bf	30	0	30
Verónica Campos	bf	30	0	30

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

M ^a Estevez	bf	30	0	30
Francisca García	bf	29	1	30
Eva M ^a Pérez	bf	16	2	18
Felipe Redondo	compás flamenco	30	0	30
Begoña Rodríguez	bs	22	2	24
Antonia Ruiz	bs	10h 30'	1	11h 30'
Manuel Sierra	guitarra, coro y carnaval	23	1	24
Elisabeth Tejada	bf	28	2	30
Mónica Hierro	bs	22	2	24
Raúl Barneto	guitarra, coro y carnaval	23	2	25
M ^a José Matos	guitarra, coro y carnaval	22	2	24
Fco Javier Cruz	bs	13	1	14
Felisa Fdez	bf	27	3	30
Jose Manuel Avilés	guitarra, coro y carnaval	17	3	20

ANEXO 73

	tecnología			
monitor/a	Especialidad	Destino (h)	Mejora (h)	Total (h)
Nuevo	fotografía	10	0	10
M ^a Eugenia Teillefer	Elect.Hogar	21	3	24

ANEXO 74

		mto físico		
monitor/a	especialidad	Destino (h)	Mejora (h)	Total (h)
Ariane Minayo	Zumba	15	0	15
Cristina Rebollo	zumba	30	0	30
nuevo/a	mto físico	30	30	30

HORAS DISPONIBLES PARA 2025/2026

PLAZAS NO CUBIERTAS:

ESPECIALIDAD	Reajuste 21-07-2025	Plazas que se amortizan	Plazas pendientes
<i>Baile salón</i>	<i>8h</i>	<i>8h</i>	
<i>Bordado y mantones</i>	<i>17h 30'</i>	<i>17h 30'</i>	
<i>C y C</i>	<i>18h 45'+12h</i>	<i>18h 45'</i>	<i>12h</i>
<i>Pintura</i>	<i>18h 45'</i>		<i>18h 45'</i>
<i>Manualidades</i>	<i>18h</i>	<i>18h</i>	
<i>Teatro</i>	<i>15h</i>	<i>15h</i>	
<i>Fotografía</i>	<i>10h</i>		<i>10h</i>
Total	118h	77h 15'	40h 45'

PLAZAS JUBILACIÓN:

Total de horas disponibles para curso 25/26: 118h

Total plazas amortizadas para curso 25/26: 77h 15'

Total plazas no amortizadas para curso 25/26: 40h 45'

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización de fecha 11 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Secretario General del Gobierno Local de la Corporación.

Por cuanto antecede, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La amortización de las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral:

AMORTIZACIONES

LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades	3	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

TOTAL= 5

SEGUNDO.- Modificar, una vez aprobada definitivamente la amortización de las plazas indicadas

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

en el punto primero, en los términos de la Propuesta definitiva del Concejal de Participación Ciudadana, Cultura en los Barrios y Mayores de 30 de octubre de 2025, las horas asignadas a las plazas/puestos de Monitor Cultural que a continuación se determinan ocupados por los siguientes empleados públicos, así como, ajustar según proceda el destino en la relación de puestos de trabajo aplicable a dichos puestos:

ANEXO 70

Gastronomía

monitor/a	especialidad	Destino (h)	Mejora (h)	Total (h)
Reyes García	cocina	26	1	27

ANEXO 71

artesanía	artes plásticas	manualidades		
anexo 71	especialidad	Destino (h)	Mejora (h)	Total (h)
Herminia Calleja	cyc	30	0	30
Rosa M ^a Carrasco	estética	8	3	11
M ^a Antonia Pérez	cyc	29	1	30
M ^a Rosa Pérez	cyc	30	0	30
Margarita Vidal	marroquinería	30	0	30
Josefa Bohorquez	estética	27	1	28
Sonia Canto	manualidades	30	0	30
Cintta Hdez Corsi	cyc	30	0	30
M ^a Carmen Falcón	cañamazo	30	0	30
M ^a Alonso Domínguez	mall y macramé	18	1	19
Emilia Esquivel	bolillos	30	0	30
M ^a Pilar Lancha	deco. Interiores	30	0	30
Juana Rosado	bordado	30	0	30
Rocío Díaz	pintura	24	0	24
Ana Baldallo	manualidades	26	0	26
Miguel Borrero	manualidades	29	1	30
M ^a Rosario Domínguez	pintura	25	3	28

Concepción Yañez	cyc	30	0	30
Manuela Lindón	pyg	30	0	30
Mª Rosa Fernández	cyc	28	2	30
Mª Pilar Smenjaud	cañamazo	27	1	28
Rosa Esther Morales	cerámica	21h 30'	3	24h 30'
Fca Bella Alfonso	cerámica	18h 45'	2h 15'	21
Mª isabel Mojarro	cyc	27	0	27
Manuel D. Mora	manualidades	23	0	23

ANEXO 72

artes escénicas y musicales

monitor/a	especialidad	Destino (h)	Mejora (h)	Total (h)
Joaquín Aparicio Piriz	teatro	6	3	9
Mª Mar Camacho	bf	30	0	30
Verónica Campos	bf	30	0	30
Mª Estevez	bf	30	0	30
Francisca García	bf	29	1	30
Eva Mª Pérez	bf	16	2	18
Felipe Redondo	compás flamenco	30	0	30
Begoña Rodríguez	bs	22	2	24
Antonia Ruiz	bs	10h 30'	1	11h 30'
Manuel Sierra	guitarra, coro y carnaval	23	1	24
Elisabeth Tejada	bf	28	2	30
Mónica Hierro	bs	22	2	24
Raúl Barneto	guitarra, coro y carnaval	23	2	25
Mª José Matos	guitarra, coro y carnaval	22	2	24
Fco Javier Cruz	bs	13	1	14
Felisa Fdez	bf	27	3	30
Jose Manuel Avilés	guitarra, coro y carnaval	17	3	20

ANEXO 73

tecnología

monitor/a	Especialidad	Destino (h)	Mejora (h)	Total (h)
Nuevo	fotografía	10	0	10
Mª Eugenia Teillefer	Elect.Hogar	21	3	24

ANEXO 74

mtto físico

monitor/a	especialidad	Destino (h)	Mejora (h)	Total (h)
Ariane Minayo	Zumba	15	0	15
Cristina Rebollo	zumba	30	0	30
nuevo/a	mtto físico	30	30	30

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del R. D. Legis. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la citada propuesta supone la modificación de la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria.

Por tanto, debe someterse el acuerdo adoptado al trámite de información pública por un plazo de 15 días, al objeto de la presentación de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se produjeran, sin perjuicio de su publicación en el BOP”.

Visto el Certificado de la sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2025 de la Mesa de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, punto 6 del Orden del Día, sobre “Propuesta definitiva amortizaciones y distribución de horas puestos monitores culturales”, propuesta que fue aprobada por la Mesa General de Negociación.

Consta en el expediente informe de la Jefa de Sección de Nómina, Seguridad Social y Contrataciones, D^a Cinta Vera Sánchez, conformado por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, D. Fernando Rodelas Pinto, de fecha 4 de diciembre de 2025 que dice lo que sigue:

“Que consta propuesta del Sr. Concejal de Participación Ciudadana de fecha 30 de octubre de 2025, en la que propone:

“PRIMERO: aprobación en Junta de gobierno (si procede) las modificaciones necesarias para el reajuste del programa Cultura en los Barrios del curso 2025-2026, lo que conllevaría la amortización de algunas plazas, el aumento de hora a otras plazas y la incorporación de nuevas plazas atendiendo a las necesidades del servicio (Anexo 1)”

Que la propuesta de mejora horaria del Sr. Concejal de Participación Ciudadana se hace constar que se han producido jubilaciones de Monitores del Plan de Cultura en los Barrios que supone un total de 77 h. y 15 minutos.

Que dichas horas se utilizarán para mejorar las horas de los monitores relacionados en el anexo 70 “Gastronomía”, anexo 71 “Artesanía, artes plásticas y manualidades”, del anexo 72 “artes escénicas y musicales”, y del anexo 74 “tecnología”, así como para la contratación de un nuevo monitor de Mantenimiento Físico con un total de 30 horas.

Que según informe del Concejal de Participación Ciudadana de fecha 3 de diciembre de 2025, hace constar que: “la mejora horaria para el personal del Plan Cultura en los Barrios 2025-2026 no conlleva cambio en el destino de las retribuciones excepto para la Monitora D^a Mónica Hierro González que actualmente se encuentra en el Destino 2 y pasaría al Destino 4”.

Que si se toma en consideración el informe de 3 de diciembre de 2025 del Concejal de Participación Ciudadana, el gasto que supondría la propuesta estaría contemplado en el Capítulo I de los presupuestos municipales para el año 2026”.

También consta en el expediente informe jurídico de fecha 11 de diciembre de 2025 del Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General del Gobierno Local D. Antonio Reinoso Carriedo, que indica, entre otras cosas, lo que sigue:

“...Que de conformidad con los artículos 90 de la LRBRL y 126 del TRRL, la citada propuesta supone la modificación de la plantilla de funcionarios y del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva requiriendo, por tanto, del cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir:

- 9. Aprobación inicial por el Pleno.*
- 10. Información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.*
- 11. Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*
- 12. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivamente aprobado”.*

Por último consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de diciembre de 2025.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, **D^a Elena Pacheco García** (ver archivo audiovisual)⁸².

82 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=14882

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 19º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MANIPULACIÓN Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana D. José Manuel Moreno Mateo:

“RESULTANDO: Que consta en el expediente la realización de los trámites de consulta pública previa y de audiencia establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acreditado mediante informes de la jefa de negociado del Registro de 19 de septiembre de 2025 y de 12 de diciembre de 2025, recibiendo en ambas fases sugerencias que han sido analizadas y tenido en consideración.

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe técnico jurídico del Director del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) y Protección Civil, que presenta el siguiente tenor literal:

“En relación al expediente 002/2025/22, el funcionario que suscribe tiene a bien informar conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta de 8 de octubre de 2025, se incoó, de oficio, expediente relativo a la aprobación de una Ordenanza Municipal Reguladora de la

Manipulación y Uso de Artificios Pirotécnicos y de la Realización de Espectáculos Públicos de fuegos artificiales en el municipio de Huelva.

SEGUNDO.- Se ha sustanciado consulta pública, a través del portal web de la entidad local a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, tal y como se dispone en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), presentando alegaciones las siguientes entidades:

- la Real Hermandad de Emigrantes de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva.
- la Real Hermandad de Ntra Sra del Rocío de Huelva.
- la Real Hermandad de San Isidro Labrador, la Alquería y la Ribera de Huelva.
- la Real Hermandad de de Ntra Sra de la Peña de Huelva.
- La Hermandad Filial de Montemayor de Huelva.

TERCERO.- Consta informe técnico de fecha 16 de octubre en el que se detalla el objetivo de la ordenanza y se propone para aprobación el texto incluido en documento adjunto a dicho informe.

CUARTO.- Dado que la norma pudiera afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas, tal y como se dispone en el artículo 133.2 de la LPACAP se ha publicado el texto en el portal web de la entidad local, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados, recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, presentando alegaciones las siguientes personas y entidades:

- D^a María Ángeles Serrano Guzmán, que solicita la prohibición absoluta del uso de artificios pirotécnicos de carácter recreativo en todo el término municipal de Huelva, sin excepción por motivos festivos, sustituyendo su uso por alternativas seguras y no contaminantes.
- La Ilustre y Universitaria Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Sangre, Nuestra Señora del Valle, San Sebastián Mártir y Santa Ángela de la Cruz (Vulgo Los Estudiantes), que solicita que se puedan realizar también salvas a la salida del Patrón y alcalde perpetuo desde San Sebastián, a la llegada de la Plaza de los Litri y, por último, a la llegada a la parroquia de San Pedro.
- La Hermandad de Ntra. Sra. de la Cinta, que plantea una redacción alternativa y extensiva del Anexo de autorizaciones incluido en el texto de la propuesta.
- D^a Patricia Pérez Rodríguez, solicita que se suspenda el uso de la pirotecnia en actos municipales, se sustituya la pirotecnia tradicional por otras alternativas más sostenibles y se desarrollen campañas de concienciación ciudadana sobre los efectos reales de la pirotecnia en la salud, los animales y el medio ambiente.

CONSIDERACIONES LEGALES

Primero.- Legislación aplicable

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49, 70.2 y 122 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL).
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre (Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería).
- Instrucción Técnica Complementaria ITC-08 y ITC-18 del citado Real Decreto.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Decreto 106/2015, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos y la formación de las personas que intervienen en las mismas.

Segundo.- Ordenanza reguladora

El artículo 55 del TRRL dispone que “en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a la Leyes”

En el mismo sentido se encuentra la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la LRBRL atribuye a las entidades locales, y que se manifiesta a través de Reglamentos y Ordenanzas. El artículo 84.1.a LRBRL, afirma que las entidades locales podrán intervenir la

actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos, debiendo, para tal fin, seguir el procedimiento de aprobación expresamente regulado por la propia LRBRL y en concreto, en su artículo 49.

Por su parte, el Título VI de la LPACAP denominado «De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones» reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales y contempla un procedimiento que no desplaza al procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL, y que opera en virtud del principio de especialidad. Esta Ley no conlleva ni una derogación expresa ni tácita del régimen previsto en la Ley Básica de Régimen Local ya que incluso en su art. 128 remite a la LRBRL. Por ello, deberemos llevar a cabo una integración de ambas normas, esto es de la Ley 39/2015 y la Ley 7/1985.

Tercero.- Objeto de la ordenanza

El objeto de la ordenanza reguladora es la regulación y desarrollo del instrumento legal de control municipal que habilita el marco jurídico vigente para compatibilizar la arraigada tradición pirotécnica de Huelva con el respeto al medio ambiente, al descanso y a la diversidad de la ciudadanía.

Cuarto.- Procedimiento.

1) Participación ciudadana.

Con carácter previo a la aprobación plenaria, el artículo 133 de la LPACAP regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos en dos fases distintas:

A) una, regulada en el apartado 1 del indicado precepto, previa a la redacción de un proyecto de reglamento, “en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

B) otra, regulada en su apartado 2, conforme al cual “sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

De ambas participaciones se ha dado debido cumplimiento tal y como se acredita por informe de la técnico responsable de 16 de octubre de 2025 y de 12 de diciembre de 2025.

Las entidades reseñadas en el antecedente de hecho segundo que han realizado aportaciones o alegaciones en fase de consulta previa, se han tenido en consideración en la

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

elaboración del texto. Con respecto a las alegaciones realizadas tras el trámite de audiencia, procede su desestimación, implicando algunas la prohibición absoluta de la pirotecnia y otras, la ampliación del régimen establecido en el texto propuesto, lo que implicaría una ruptura del equilibrio alcanzado.

2) Aprobación del proyecto

Mediante Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía resolvió aprobar la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población contenido en el título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Dicho Acuerdo fue notificado al Ayuntamiento con fecha 13 de noviembre del 2024 y publicado en el BOJA de 20 de noviembre de 2024.

El art. 126 de la Ley 7/85, contempla a la Junta de Gobierno Local como uno de los órganos esenciales en el régimen de los municipios de gran población, definiéndolo como aquel que, bajo la presidencia del Alcalde/Alcaldesa, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde, ejerciendo las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan.

Efectivamente, el art. 127 de dicho cuerpo normativo establece que:

“1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Por todo ello, el proyecto de texto propuesto debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva.

3) Aprobación Plenaria

Cumplimentados los trámites anteriores, procede aplicar el procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Por lo tanto, elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 123.1.d LRRL), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública y audiencia, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Por ello, el Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Quinto.- De la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la definición de estos principios, atendiendo a la redacción de los artículos 3 y 4 de dicha ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por sostenibilidad financiera entenderemos la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Por lo tanto, cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá cuantificarse y valorar las repercusiones y efectos de la entrada en vigor de la norma proyectada, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el caso que nos ocupa, la aprobación de esta Ordenanza no supondría para el Ayuntamiento la obtención de ingresos nuevos ni provoca gastos nuevos al plantear nuevos servicios a la ciudadanía, no siendo necesaria la incorporación de nuevo personal, razón por la cual no existirían repercusiones negativas sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento

Sexto.- De la transparencia.

Conforme al artículo 129.5 de la LPACAP, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Igualmente, la aprobación provisional de la ordenanza debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

Séptimo.- Competencia municipal

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización.

El instrumento adecuado para la regulación de “disparos de elementos pirotécnicos en el municipio de Huelva” es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos, no existiendo en la actualidad ordenanza municipal que regule esta materia.

Octavo.- Contenido de la propuesta

Justificación.

Conforme las previsiones del art. 127 y siguientes de la LPACAP, en relación con la potestad reglamentaria, y en especial el art. 129.1 prevé que el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto de ordenanza sometido a informe y en su Preámbulo se justifica adecuadamente la aplicación de los principios señalados y su necesidad está suficientemente justificada, por cuanto resulta necesario establecer una regulación moderna y ajustada a las nuevas necesidades del tráfico, de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Objeto.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Se determina en el artículo primero del proyecto de Ordenanza, regulando tanto su objeto como su ámbito de actuación.

Estructura.

Se estructura en cuatro títulos con un total de 19 artículos, dos Disposiciones Adicionales y una Disposición Final.

Contenido.

Su contenido es adecuado con la finalidad regulatoria pretendida según su objeto.

De la Ordenanza se ha de destacar lo siguiente:

1º El objeto de la ordenanza es regular la manipulación, uso y autorización de espectáculos de artificios pirotécnicos en el término municipal de Huelva, tanto en espacios públicos como privados, con motivo de festejos tradicionales, religiosos, culturales, deportivos o privados, garantizando el descanso, la seguridad y la protección del patrimonio..

2º Se concretan los lugares y zonas para la realización de actividades pirotécnicas y espacios protegidos, detallando las fiestas locales, tradicionales y eventos en los que se pueden autorizar el uso de artículos pirotécnicos y sus horarios.

3º Se describe pormenorizadamente el procedimiento administrativo mediante el cual se puede solicitar las autorizaciones administrativas necesarias.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de otro superior o mejor criterio, el funcionario que suscribe, considera que el Proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la LPACAP no existe impedimento

legal alguno para, que se continúe con la tramitación del presente procedimiento hasta su aprobación por el Pleno de la ciudad de Huelva, con lo que, se informa favorablemente el contenido de la Ordenanza reguladora, al estimar que se ajusta a las determinaciones legales mencionadas en el presente informe.

No obstante, la corporación resolverá lo que estime más oportuno.”

CONSIDERANDO: *Que la la Junta de Gobierno Local es la competente para aprobar el proyecto de ordenanza que se acompaña a la presente propuesta de acuerdo a lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo objeto de aprobación en la sesión de 15 de diciembre de 2025.*

CONSIDERANDO: *El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 4.1a) de la citada Ley 7/85, el Concejal que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Manipulación y Uso de Artificios Pirotécnicos y de la Realización de Espectáculos Públicos de fuegos artificiales en el municipio de Huelva.*

La decisión de aprobar una ordenanza municipal sobre el uso de pirotecnia no es una mera cuestión técnica o legal, sino una respuesta directa a las demandas y sensibilidades de nuestra ciudadanía. Esta medida se alinea con una visión de gobierno moderna, empática y responsable, que pone el bienestar de las personas, los animales y el medio ambiente en el centro de su acción política.

a) Respuesta a una demanda social creciente:

La ciudadanía de nuestro municipio nos ha expresado de forma reiterada su preocupación por el uso descontrolado de la pirotecnia. Las quejas sobre el ruido, las molestias a niños pequeños, ancianos y personas con hipersensibilidad, así como el miedo que causa en los animales, son una realidad. Esta ordenanza es un claro gesto político de escucha activa y de compromiso con las preocupaciones reales de nuestros vecinos. Actuar sobre este problema demuestra que estamos al lado de la gente y que su calidad de vida es nuestra prioridad.

b) Liderazgo en bienestar animal y protección de colectivos vulnerables:

La nueva Ley de Bienestar Animal marca un antes y un después en nuestra sociedad. Implementar esta ordenanza nos sitúa como un gobierno pionero y a la vanguardia en la protección de los derechos de los animales. Demostramos empatía y compromiso no solo con los dueños de mascotas, sino también con la creciente conciencia social sobre el respeto a todos los seres vivos. Al mismo tiempo, la regulación protege a colectivos tan vulnerables como las personas con trastornos del espectro autista, para quienes el ruido de los petardos es una fuente de gran angustia, y las personas mayores que sufren de estrés o ansiedad por este motivo. Es un acto de justicia social.

c) Fomento de la convivencia y la cohesión social:

La pirotecnia, a menudo, genera conflictos y tensiones entre vecinos. Con esta ordenanza, no pretendemos prohibir la celebración, sino ordenarla y hacerla compatible con la paz y la tranquilidad que todos merecen en sus hogares. Promovemos una convivencia más armoniosa, donde las festividades se disfruten sin perturbar la vida de los demás. Esta regulación no solo limita el uso de petardos, sino que también fomenta alternativas más seguras y respetuosas, como los espectáculos de pirotecnia silenciosa,

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

que no restan brillo a la fiesta.

d) Responsabilidad ambiental y seguridad pública:

El uso de pirotecnia está ligado a la contaminación acústica y a riesgos de incendios, especialmente en nuestra región de Andalucía. Adoptar una normativa que regule su uso es una medida de responsabilidad ambiental y de seguridad pública. Protegemos el patrimonio natural del municipio y minimizamos los riesgos para la salud de nuestros ciudadanos y la integridad de nuestros bienes.

En resumen, la aprobación de esta ordenanza no es una imposición, sino una decisión política valiente y necesaria. Es una declaración de principios que posiciona a nuestro gobierno como empático, responsable y comprometido con la calidad de vida de todos los que formamos esta comunidad. Con esta medida, construimos un municipio más seguro, respetuoso y habitable.

CONSIDERANDO: *Que es el Pleno es el órgano competente para la aprobación del presente Reglamento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 50.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, bastando la mayoría simple, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

En atención a lo expuesto y según lo establecido en los artículos 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y demás normativa vigente que resulte de aplicación, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Manipulación y Uso de Artificios Pirotécnicos y de la Realización de Espectáculos Públicos de fuegos artificiales en el municipio de Huelva, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente propuesta, debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde el*

siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y otorgar trámite de audiencia previa, teniendo en cuenta que, de no producirse ninguna de éstas durante el período de información pública, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El informe del Director del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, D. Lorenzo Julian Bueso antes transcrito fue conformado por el Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini con fecha 17 de diciembre de 2025.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcaldesa (ver archivo audiovisual)⁸³.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)⁸⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejales Delegado del Área de Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el Municipio de Huelva como sigue siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MANIPULACIÓN Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE HUELVA

PREÁMBULO

La pirotecnia forma parte de las tradiciones y festejos populares de Huelva, con un origen histórico en avisos rurales y celebraciones religiosas que evocan la identidad y el sentimiento comunitario de nuestros barrios y de nuestra población. No obstante, su uso debe compaginarse con el respeto al descanso vecinal, la protección del patrimonio histórico y natural, la conservación de la fauna y flora locales, así como con la inclusión y el bienestar de todas las personas asistentes.

En particular, se debe prestar especial atención a:

- 5. La accesibilidad sensorial y emocional: garantizando espacios y horarios adaptados para personas con trastornos del espectro autista y otras sensibilidades sensoriales, fomentando la creación de áreas tranquilas y estableciendo avisos previos claros para quienes requieran mayor preparación o acompañamiento.*

⁸³ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=15222

⁸⁴ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=15306

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

6. *El impacto acústico y visual sobre el entorno animal: evitando momentos críticos para la fauna silvestre y doméstica, adoptando medidas que minimicen el estrés en animales de compañía y evitando el uso de artificios de gran potencia en zonas cercanas a reservas naturales o hábitats sensibles.*
7. *La protección del patrimonio cultural y bienes de interés local, integrando siempre los criterios de seguridad y conservación.*

Es por ello que se establece esta ordenanza como medio regulador de las actividades reseñadas y aquellas que puedan solicitar permiso para su uso.

Como se ha expuesto con anterioridad, la utilización de pirotecnia de escasa potencia obliga a la administración y a los promotores de su uso a ser conscientes y velar por el respeto al descanso de la población, de las personas con especial sensibilidad y también de los animales. La compatibilidad de los diferentes intereses generales obliga al Ayuntamiento de Huelva a regular mediante Ordenanza Municipal el uso de los artificios pirotécnicos.

Esta regulación se recogía en la Circular de 25 de noviembre de 2014, de la Delegación del Gobierno en Andalucía sobre venta y uso de productos pirotécnicos, determinando en su punto 3: "Aquellos usos que por su pequeña entidad no constituyen espectáculos públicos, tales como meros lanzamientos de cohetes, quema de petardos, tracas, etc., han de cumplir lo establecido en los bandos y ordenanzas municipales en cuanto a horarios, zonas permitidas y demás condiciones que impongan los Ayuntamientos".

De esta manera, la presente Ordenanza pretende ser un instrumento legal de control municipal que se habilita en virtud de la competencia que le otorga a la Administración Local el artículo 2.4 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre. Todo ello conforme a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad recogidos en el indicado Real Decreto; y a las disposiciones de la Ley 37/2003, del Ruido, así como a la normativa autonómica establecida por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Con este equilibrio, se pretende compatibilizar la arraigada tradición pirotécnica de Huelva con el respeto al medio ambiente, al descanso y a la diversidad de la ciudadanía.

Esta Ordenanza Municipal se elabora conforme a los principios de buena regulación exigidos a toda iniciativa normativa local, que constituyen el marco esencial para la adecuada protección del interés general y la garantía de los derechos de la ciudadanía. En particular, la regulación de la pirotecnia resulta de la necesidad de conciliar el ejercicio de tradiciones y actividades festivas con la preservación de la seguridad ciudadana, la protección de la salud pública, la calidad del medio ambiente urbano y el respeto a la convivencia vecinal. Esta necesidad y oportunidad se encuentran suficientemente justificadas en el interés general de prevenir los riesgos inherentes al uso de artículos pirotécnicos, así como de evitar molestias injustificadas, daños a personas y bienes, y alteraciones de las condiciones normales de salubridad, seguridad y tranquilidad en el municipio. La norma se configura como el instrumento más adecuado para lograr estos objetivos, en ausencia de medidas alternativas menos restrictivas o más eficaces.

Con arreglo al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación estrictamente imprescindible para dar respuesta a los riesgos y problemáticas identificadas, tras constatar la ausencia de medidas menos restrictivas de derechos o menos gravosas para los potenciales afectados; se han ponderado las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias durante su elaboración. Esta limitación a los derechos individuales solo se justifica en la medida en que resulta necesaria para salvaguardar valores imperiosos de interés general, como la protección de la seguridad y salud públicas y la prevención de perjuicios ambientales o de convivencia.

En aplicación del principio de seguridad jurídica, la Ordenanza se ejerce de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico estatal, autonómico y de la Unión Europea, asegurando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. De este modo, se facilita el conocimiento y comprensión de la presente Ordenanza por personas y empresas, y se propicia la actuación y toma de decisiones fundadas, evitando situaciones de contradicción normativa o de inseguridad jurídica.

El principio de transparencia se materializa en la elaboración y tramitación pública de esta Ordenanza, posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado tanto a la normativa en vigor como a los documentos propios de su proceso de elaboración. Se han definido con precisión los objetivos y la justificación de la norma en este preámbulo, permitiendo la participación activa de todos los interesados, en especial a través de trámites de consulta pública y audiencia, conforme a la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y participación ciudadana. Finalmente, y en virtud del principio de eficiencia, la presente norma evita la introducción de cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos en su aplicación y cumplimiento, e impulsando mecanismos ágiles de control y seguimiento de la actividad pirotécnica en el municipio. Así, la ordenación contenida en esta Ordenanza se sujeta tanto al principio de simplificación administrativa como a la revisión periódica de la normativa, con el fin de garantizar su adaptación a la realidad local y el logro efectivo de los fines perseguidos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta norma tiene por objeto y finalidad regular la manipulación, uso y autorización de espectáculos de artificios pirotécnicos en el término municipal de Huelva, tanto en espacios públicos como privados, con motivo de festejos tradicionales, religiosos, culturales, deportivos o privados, garantizando el descanso, la seguridad y la protección del patrimonio.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Artículo 2. Referencias normativas

- *Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre (Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería).*
- *Instrucción Técnica Complementaria ITC-08 y ITC-18 del citado Real Decreto.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*
- *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.*

Artículo 3. Definiciones

Se adoptan, con las adaptaciones municipales, las definiciones y categorías del artículo 4 del Real Decreto 989/2015, definiendo el mismo como artículo pirotécnico “todo artículo que contenga materia reglamentada destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenida”. Asimismo define artificio de pirotecnia como “artículo pirotécnico con fines recreativos o de entretenimiento”.

Artículo 4. Clasificación de los artificios de pirotecnia

El artículo 8 del indicado Reglamento, en su apartado 3.a), establece la siguiente categorización de los artificios de pirotecnia, y el artículo 121 determina las edades mínimas para su uso como sigue:

5. *Categoría F1: Muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.
Edad mínima: 12 años.*
6. *Categoría F2: Baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en*

zonas delimitadas.

Edad mínima: 16 años.

7. *Categoría F3: Peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.*

Edad mínima: 18 años.

8. *Categoría F4: Alta peligrosidad destinados al uso exclusivo por expertos, también denominados “artificios de pirotecnia para uso profesional” y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana. Quedan incluidos también los objetos de uso exclusivo para la fabricación de artificios de pirotecnia, uso exclusivo por profesionales.*

Artículo 5.- Lugares y zonas para la actividad y espacios protegidos.

1.- *Se podrán llevar a cabo las citadas actividades en espacios abiertos tales como el recinto colombino y anejos, plazas y parques del municipio, cumpliendo estrictamente con las normas de uso reseñadas.*

No se permitirá su uso en espacios cercanos (radio menor a 5 metros) a viviendas o a bienes, tanto públicos como privados, que no sean los propios contenidos en los espacios habilitados mencionados anteriormente.

2.- *En el artículo 17, se regulan las condiciones de uso de los productos pirotécnicos de menor entidad.*

3.- *No se permitirá el disparo de tracas, fuegos artificiales o cualquier elemento pirotécnico delante o en los aledaños de bienes de interés cultural o relevancia local, centros policiales y sanitarios, así como zonas específicas de juegos infantiles y de mascotas en los parques, infraestructuras, vías de comunicación o cualquier otro lugar que, debido a su riesgo especial, sean susceptibles de accidentes que afecte a la población, salvo circunstancias excepcionales, apreciadas y autorizadas por el Ayuntamiento.*

Artículo 6.- Fiestas locales, fiestas tradicionales y otros eventos en los que se podrán autorizar el uso de artículos pirotécnicos

El Ayuntamiento de Huelva podrá autorizar el uso de artículos pirotécnicos, como se recoge en el artículo 7, en momentos puntuales coincidiendo con la celebración de fiestas tradicionales del municipio, concretamente durante las siguientes fiestas:

- Fiestas Colombinas*
- Fiestas Patronales de la Virgen de la Cinta*
- Romerías, cultos y salidas procesionales de las Hermandades del Rocío de Huelva (Hermandad de Huelva y Hermandad de Emigrantes).*
- Romerías, cultos y salidas procesionales de las siguientes Hermandades:*
 - Hermandad de San Sebastián;*
 - Hermandad de Nuestra señora de la Peña;*
 - Hermandad Filial de Nuestra Señora de Montemayor de Huelva;*

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

- Hermandad Filial de Nuestra Señora de La Bella de Huelva;

- Navidades: exclusivamente durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1 de enero.*
- Eventos – Fiestas, excepcionales que se regularán de acuerdo con lo previsto en los siguientes artículos.*

Artículo 7.- Horarios y condiciones en los que se podrá autorizar el uso de artículos pirotécnicos

Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo de la presente ordenanza, el horario establecido para el posible uso de artificios pirotécnicos dependerá de las circunstancias que permitan su uso y se expondrá en cada uno de los sucesos concretos.

La franja horaria en la que está permitido el uso de los efectos sonoros será desde las 08:30 hasta las 22:00 salvo que se indique lo contrario.

Cuando las condiciones meteorológicas contravengan el uso de material pirotécnico (alerta amarilla por viento o superior) no se permitirá su utilización en el término municipal.

En cualquiera de los casos primará el respeto al descanso de los vecinos y vecinas, especialmente cuando el lanzamiento de artículos pirotécnicos se produzca en días laborales. Igualmente, y en la medida de lo posible, para velar por el bienestar de las personas con enfermedades graves que pueden verse afectadas por estas actividades o aquéllas que padezcan Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.), se sustituirá el uso de la pirotecnia tradicional por la pirotecnia fría, sólo lumínica o de la denominada pirotecnia silenciosa.

Todo el uso de artificios pirotécnicos, como cohetes, petardos, etc... que se realice durante el recorrido de los eventos, se hará de uno en uno y con un intervalo de tiempo considerable para asegurar el descanso vecinal, salvo las salvas rocieras, que podrán estar compuesta de tres cohetes siempre que sean lanzados simultáneamente teniendo en cuenta lo dispuesto en el anexo de esta ordenanza.

Toda entidad o colectivo que vaya a hacer uso del material pirotécnico en la entrada de año nuevo, que no sea artículo F1 y/o F2, debe solicitar autorización previa al Ayuntamiento de Huelva, cumplidos los requisitos exigidos en esta ordenanza.

Los particulares que quieran usar algún tipo de material tendrán que atender a la legalidad vigente. El lanzamiento de cohetes se realizará siempre con las medidas de seguridad que se especifican en esta ordenanza.

Toda entidad, colectivo, asociación o persona deberá tener autorización municipal previa conforme a los artículos que se reflejan en la presente Ordenanza, para poder hacer uso de material que indique en la misma, indicando:

- Momento previsto, indicando fecha y hora.*
- Duración estimada.*
- Cantidad de deflagraciones previstas de modo aproximado Además, quedará limitado el uso de artículos pirotécnicos según se han categorizado en el art. 2 de este mismo documento del siguiente modo:*
 - Artículos F1 sólo a los mayores de 12 años, en presencia de mayor de edad responsable que debe estar presente en el momento de su uso.*
 - Artículos F2 sólo a los mayores de 16 años, en presencia de mayor de edad responsable que debe estar presente en el momento de su uso.*
 - Artículos F3 sólo a mayores de edad previa autorización por parte del Ayuntamiento.*
 - Artículos F4 sólo a profesionales y previa autorización del Ayuntamiento.*

Artículo 8.- Otras autorizaciones excepcionales

1. En supuestos no contemplados expresamente en La presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar de manera absolutamente excepcional el lanzamiento de cohetes u otros artificios pirotécnicos, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos y garantías establecidos en esta Ordenanza y en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, así como en sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-08 e ITC-18.

2. La solicitud de autorización deberá presentarse, con al menos quince (15) días hábiles de antelación, ante el Registro Municipal y contendrá:

- a) Identificación de la persona física o jurídica solicitante.*
- b) Descripción detallada de los artificios a emplear (categoría, número y peso NEC).*
- c) Plano acotado del lugar exacto de lanzamiento, dejando constancia del perímetro de seguridad.*
- d) Fecha, hora y duración estimada del evento.*
- e) Número aproximado de disparos o deflagraciones previstas.*
- f) Plan de Seguridad y de Emergencia conforme al artículo 12.*
- g) Póliza de Responsabilidad Civil que cubra daños a personas, bienes y vía pública.*
- h) Informe o certificado de empresa pirotécnica debidamente autorizada, con ficha técnica de los artificios.*
- i) Justificante de notificación o autorización previa a la Delegación del Gobierno, si procede, de acuerdo con la ITC-08.*

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

3. *La concesión de estas autorizaciones quedará condicionada al informe previo y favorable de la Policía Local, de los Servicios Técnicos Municipales y de Protección Civil, quienes velarán por el estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad, descanso vecinal y protección del patrimonio.*

4. *En todo caso, las autorizaciones excepcionales se interpretarán de modo restrictivo y no constituyen precedente para otros eventos. Se mantendrán vigentes las limitaciones de horario y zonificación previstas en los artículos 5 (lugares y zonas), 6 (fiestas y eventos autorizables) y 7 (horarios) de esta Ordenanza.*

5. *En lo no previsto en este artículo, resultará de aplicación supletoria el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, y demás normativa concordante.*

Artículo 9.- Entidad organizadora

Será entidad organizadora aquella persona física o jurídica, pública o privada, que organiza el espectáculo, en suelo público o privado y que asume ante la Administración y el público la responsabilidad de la celebración del espectáculo a realizar, sea cual sea su entidad.

Artículo 10.- Obligaciones de las entidades organizadoras y pirotécnicas

Se ha de cumplir el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre o norma que lo sustituya.

Además, las personas y entidades organizadoras tendrán la obligación, con carácter previo a su celebración, de dar publicidad general de todos los horarios establecidos para las actividades y acontecimientos relacionados en el artículo 5, a través de cualquier medio de difusión, ya sea página web y redes sociales, para conocimiento general.

Artículo 11.- Plazo para solicitar la realización de actos pirotécnicos

La solicitud para realizar actos pirotécnicos en las fiestas y eventos descritos en los artículos anteriores deberá formularse ante el registro de entrada del Ayuntamiento con un plazo de antelación de

al menos 15 días hábiles antes a la realización del correspondiente acto.

TITULO II. ESPECTÁCULOS PIROTÉNICOS

Artículo 12.- Requisitos y condiciones para la realización de los espectáculos pirotécnicos objeto de esta ordenanza

No podrá llevarse a cabo espectáculo pirotécnico alguno sin la correspondiente autorización administrativa municipal y, en su caso, la notificación previa a la Delegación del Gobierno prevista en la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, punto 3, según el peso de la mezcla explosiva a utilizar.

Para llevar a cabo en este municipio actos que sean de carga explosiva superior a 10 kg e inferior o igual a 100 kg NEC, se ha de cumplir el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, con la exigencia de los siguientes requisitos, que serán demostrados, mediante la correspondiente documentación justificativa, junto con la solicitud de autorización.

Se presentará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Huelva, destinada al área competente en materia de seguridad ciudadana, la siguiente documentación:

a) Persona jurídica y/o física responsable de la organización del evento, DNI o NIF, dirección, datos de contacto, día, hora y un mapa de localización del lugar exacto del lanzamiento, donde se observe un radio de 500 metros de influencia.

b) Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, bien por los organizadores del acto o bien por la empresa pirotécnica encargada de llevarla a cabo, que cubra los riesgos y responsabilidad civil derivada del acto o espectáculo pirotécnico por daño causados a las personas, a los bienes y a la vía pública y sus elementos. Y que al menos cubra una garantía de 300.506,50 €.

c) Empresa pirotécnica encargada, debidamente autorizada o legalizada por la Administración competente que se hará cargo de la realización o ejecución del acto solicitado indicando un profesional responsable al servicio de la misma, para la manipulación y disparo de los objetos pirotécnicos concretos del acto a realizar, así como presentar entre la documentación a aportar a la solicitud, los datos de identidad y afiliación a la Seguridad Social del profesional responsable del acto concreto, todo ello en escrito firmado por persona con poder suficiente por parte de la empresa o taller pirotécnico legalizado. Tanto la persona responsable del acto como las demás que colaboren en el montaje y manipulación y disparo con artificios pirotécnicos en general, deberán estar afiliadas a la Seguridad Social, y estar vinculadas profesionalmente con la empresa o taller pirotécnico legalizado responsable del acto.

d) La empresa o taller pirotécnico responsable de la ejecución del acto aportará un documento firmado por persona con poder suficiente o bien por el profesional responsable del acto en el sentido indicado, manifestando que el acto no será llevado a cabo con material pirotécnico que supere los 100 kg de mezcla explosiva, ya que si supera dicho peso deberá contar con autorización de la Delegación del Gobierno previos los informes que sean preceptivos.

e) Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores, que deberá ser delimitada a solicitud de los interesados, en la zona

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

que indique la policía local, una vez se autorice el lanzamiento. El itinerario o lugar donde haya de realizarse no podrá alterarse, salvo autorización expresa de la policía local.

f) Se deberá presentar un Plan de Seguridad y Emergencia conforme a lo previsto en el artículo 11 cuya viabilidad será informado por los Servicios Técnicos Municipales.

g) Notificación previa a la Delegación del Gobierno prevista en la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, punto 3, según el peso de la mezcla explosiva a utilizar.

Artículo 13.- Vigilancia y seguimiento de los espectáculos

La policía local impedirá que se lleve a cabo la ejecución de estos actos si no se exhibe por parte de la persona responsable de la empresa, taller pirotécnico debidamente legalizado o bien de los responsables de la organización del acto, la correspondiente autorización administrativa.

Artículo 14.- Plan de Seguridad y de Emergencia

En los supuestos de actos cuya carga explosiva sea superior a 50 kg e inferior o igual a 100 kg NEC, las Entidades organizadoras habrán de presentar, junto a la solicitud, un Plan de Seguridad y un Plan de Emergencia, que deberán prevenir:

El Plan de Seguridad, la posibilidad de accidentes que se deriven de la instalación y el Plan de Emergencia, los diferentes riesgos que puedan plantearse por los disparos de fuegos de artificio, antes, durante y después del espectáculo, teniendo en cuenta tanto los materiales a disparar como la ubicación de los mismos y el público asistente. En ambos planes deberá tenerse en cuenta la presencia de público, con el fin de evitar cualquier nivel de riesgo durante todas las actuaciones que se realicen, tanto en la descarga, instalación, montaje, celebración del espectáculo, desmontaje así como en la posterior retirada de todo el material utilizado.

El Plan de Seguridad contendrá:

- *Sistemas de protección y vigilancia de la zona de fuego y lanzamiento desde el inicio de la instalación hasta el comienzo del espectáculo.*
- *Recursos humanos y materiales necesarios a efectos de tales protecciones y vigilancia y del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas Descripción de las tareas a desarrollar para la verificación y recogida, en su caso, de artificios pirotécnicos no quemados. El Plan de Emergencia presentado tendrá como mínimo el siguiente contenido:*
- *Memoria en la que se recoja la descripción de la zona y alrededores, ubicación del público asistente al espectáculo, edificios singulares, zona de seguridad y zona de fuego y de lanzamiento.*
- *Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias previsibles.*
- *Recursos humanos y materiales, que incluirán, al menos, miembros policiales para vigilancia y orden público y nivel de protección contra incendios adecuado*
- *Descripción de funciones y responsabilidades de los recursos humanos y organigrama de funcionamiento.*
- *Directorio de servicios de apoyo de emergencias que puedan ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
- *Recomendaciones que deban ser expuestas al público así como métodos de transmisión de alarmas o avisos.*
- *Se acompañará con planos descriptivos de la zona en donde se va a producir el espectáculo en los que se señalarán con claridad las zonas de fuego y de lanzamiento, zona de seguridad, público, edificios singulares, ubicación de recursos y otros datos de interés para cualquier intervención en situación de emergencia.*
- *El Plan contendrá cuantos otros datos sean necesarios o de interés para cualquier intervención por situación de emergencia*

Artículo 15.- Actuaciones posteriores

Finalizado el espectáculo, el personal de la empresa pirotécnica deberá inspeccionar el área de proyección de los artificios pirotécnicos y recoger todo el material pirotécnico susceptible de arder, deflagrar o detonar, que pudiera haber quedado en la zona de proyección de los lanzamientos por defecto en el propio lanzamiento o por otras causas. Igualmente, deberá dejar la zona del evento en las debidas condiciones de limpieza y ornato público. Realizada dicha tarea podrá procederse a la apertura de la zona, aunque deberán permanecer cerradas las que, por deficiencia de iluminación o por dificultad de acceso no se haya podido inspeccionar o rastrear tras el acto, y hasta que pueda hacerse las comprobaciones oportunas.

Artículo 16.- Normas de obligado cumplimiento para espectáculos pirotécnicos

Los artificios pirotécnicos deberán hallarse clasificados y catalogados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos y con lo que establezca el Ministerio competente.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Para participar en el montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos con fines recreativos, las personas encargadas deberán ser profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado.

Todos los productos pirotécnicos que componen en su conjunto, el espectáculo, tales como cohetes, silbadores, carcasas, tracas, ruedas, cadenas voladoras, palmeras, fuentes luminosas, etc., se mantendrán envasados y embalados antes de su montaje para resguardarlos de la humedad ambiente. La iluminación para el desembalaje y montaje de los artificios será, preferentemente, la solar.

Los embalajes y envases de los artificios pirotécnicos con fines recreativos serán abiertos con medios que imposibiliten la producción de chispas o roces que pudieran afectar a los artificios.

Los artificios, mechas e indicadores, antes del montaje estarán alejados de posibles focos, susceptibles de provocar chispas, llamas o gases calientes. En la manipulación y montaje se evitarán los golpes entre sí, así como los iniciadores que deberán protegerse de roces y choques entre ellos.

La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.

Si la mecha fuera unida directamente al artificio, sin iniciador interpuesto, se sujetará mediante cordón de fibra textil, papel parafinado o similar.

Las conexiones han de estar aisladas con cinta o conectadores, evitando, en todo momento, el contacto fortuito de los conductores de disparos de los artificios, con el suelo, tuberías metálicas, etc.

Si el disparo se produjera mediante aparato de conexión, la empresa instaladora tendrá siempre a disposición del personal actuante un aparato más otro de repuesto.

Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa del profesional responsable, o vigilados suficientemente por el mismo.

Una vez realizado el montaje de los artificios en el lugar del disparo, si existiera tormenta, la

persona encargada retrasará el espectáculo.

Si se produjera lluvia, se dispondrá, con la mayor rapidez, de material impermeable para cubrir todos aquellos artefactos cuya envoltura exterior, en todo o en parte, no resulte impermeable, para evitar posibles alteraciones de las condiciones propulsoras, por deflagración de los artificios. La mecha lenta deberá tener siempre cubierta impermeable, siendo resistente el desgaste y con sección interior uniforme. Cesada la Lluvia antes de realizar el disparo se llevará a efecto una nueva comprobación de todos los artificios.

Se prohíbe terminantemente fumar o producir chispas o llamas desnudas por ningún procedimiento o medio durante la descarga de artificios desde el depósito móvil, durante el montaje de los mismos, después de dicho montaje y antes o después del disparo, hasta tanto el profesional responsable, acompañado de personas o personas designadas por los organizadores o autoridad competente, hayan comprobado que no ha quedado sin disparar unidad alguna de las distintas secciones.

Cualquier persona, para penetrar en el recinto, en tanto se desarrollen las operaciones citadas en el párrafo anterior, deberán contar con calzado que impida la producción de chispas e irá desprovista de cerillas o encendedor.

Nadie podrá penetrar en el recinto sin la autorización del encargado del espectáculo, salvo las autoridades o agentes con facultades de inspección técnica del mismo.

TITULO III. LANZAMIENTO DE COHETES Y SIMILARES

Artículo 17. Productos pirotécnicos de menor entidad, categorías F1, F2 y F3.

Se consideran productos pirotécnicos de menor entidad los meros lanzamientos de cohetes, realización de tracas, petardos o semejantes, categorías F1, F2 y F3, que no constituyan un espectáculo público, y no superen los 10 kg NEC.

Los artificios de pirotecnia de la categoría F1 y F2 pueden utilizarse, sin autorización municipal, conforme a la normativa contenida en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, en las vías públicas del municipio, guardando una prudencial distancia con las zonas de juegos infantiles y con las áreas de esparcimiento canino, siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad que los dispara de las posibles lesiones a personas o daños en los bienes que pudieran ocasionarse.

Respecto de los artificios de pirotecnia de la categoría F3, su uso en las vías públicas del municipio deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Huelva, previa solicitud del interesado, siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad que lo dispara de las posibles lesiones a personas o daños en los bienes que pudieran ocasionarse.

La solicitud de disparo se presentará en las oficinas municipales, con una antelación de 10 días hábiles, y deberá contener los datos siguientes:

- Persona física o entidad que lo solicita.*
- Nombre del representante legal de la entidad.*
- Persona o personas encargadas del lanzamiento, que deberán ser mayor de edad*
- Motivo por el que se solicita.*

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

- Cantidad a lanzar.
- Horario en que se pretende lanzar.
- Si se tratan de cohetes, fuegos artificiales, toros de fuego, etc. La solicitud deberá acompañarse de los documentos siguientes:
- Fotocopia DNI del representante.
- Seguro de Responsabilidad Civil.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación exigida por este Ayuntamiento, se emitirá informe por la Policía Local con las medidas a adoptar en la zona de lanzamiento, previo a la autorización. Si el uso de estos artificios de pirotecnia de la categoría F3 se va a realizar en recintos privados, se establece la obligación de comunicarlo previamente a este Ayuntamiento. En todos los supuestos de uso de artificios pirotécnicos de la categoría F3, se respetarán las siguientes condiciones:

- a) El disparo de los referidos productos se realizará en los espacios públicos anteriormente reseñados, pero donde menos moleste a los ciudadanos, especialmente las zonas más distantes de las viviendas o vehículos estacionados, para evitar lesiones a personas o daños en los bienes.*
- b) Si se produjeran lesiones a las personas o daños en los bienes será responsable la persona o entidad que solicita la autorización o notifica el lanzamiento.*

Artículo 18. Procedimiento y autorización de Lanzamiento de Cohetes, Fuegos artificiales y otros productos pirotécnicos de menor entidad, pero de categoría F4.

El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y otros productos pirotécnicos, categoría F4, en el municipio deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Huelva por el órgano competente y sin perjuicio del régimen de delegaciones conferidas, previa solicitud del interesado, siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad que los dispara de las posibles lesiones o personas o daños en los bienes que pudieran ocasionarse

Se presentará una solicitud, a través de registro de entrada, con 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista para el lanzamiento, en la que deberán constar los siguientes datos:

- Persona física o entidad que lo solicita.
- Nombre del representante legal de la entidad.
- Persona o empresa encargadas del lanzamiento, que deberán ser mayor de edad.
- Motivo por el que se solicita (fiesta tradicional o evento privado).
- Documento con la cantidad de cohetes y el peso en Kgs NEC que se va a lanzar.
- Especificar si se trata de cohetes, fuegos artificiales, petardos u otro tipo de material pirotécnico.
- Horario y días en los que se realizará el lanzamiento. A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:
 - Fotocopia DNI del representante y del lanzador
 - Seguro de Responsabilidad Civil que garantice la cobertura de la actividad. Aportar póliza y resguardo del pago de la prima.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación exigida por este Ayuntamiento, se emitirá informe por la Policía Local con las medidas a adoptar en la zona de lanzamiento, previo a la autorización.

TITULO IV. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

Se cumplirá el Régimen Sancionador recogido en el Título X del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre cuyo artículo 202.2 establece que, “Será competente para iniciar los expedientes sancionadores en materia de seguridad industrial, independientemente de la sanción que en definitiva se pueda imponer, cualquiera de las autoridades que a continuación se relacionan: e) Al correspondiente órgano del Ayuntamiento de que se trate, respecto de los expedientes sancionadores cuya resolución corresponda a los Alcaldes, en materia de seguridad ciudadana”

Igualmente, el apartado tercero de dicho artículo establece que: “La competencia para dictar la correspondiente resolución e imponer las sanciones determinadas en los artículos anteriores la ejercerá: f) Los Alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 4/2015 sobre protección de la seguridad ciudadana, cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Se habilita al órgano competente del Área de Seguridad Ciudadana para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo o interpretación de lo establecido en esta Ordenanza, así como para adaptar y modificar el Anexo de eventos autorizados, sin que ello pueda entenderse modificación de la Ordenanza.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza, a tenor de lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2. Disposición final.

ANEXO DE AUTORIZACIONES

- **Fiestas Colombinas:** Para la apertura y clausura de la fiesta se usará pirotecnia, intentando que sea lo menos sonora posible, con una duración máxima de 20 minutos de espectáculo no pudiendo finalizar más tarde de las 1:30 h.
- **Romería del Rocío:**
 - La Hermandad del Rocío de Huelva podrá lanzar tanto a la ida como a la vuelta del camino, un disparo de salvas a la salida de la Casa de la Hermandad del Rocío de “Huelva”, uno a la llegada a la Iglesia del Rocío de Huelva, uno a la llegada al monumento a la Virgen del Rocío en la Plaza del Punto o alternativamente a la llegada al Ayuntamiento en caso de que pase delante de la casa Consistorial, a elección de la Hermandad, y uno a la llegada a la Comandancia de Marina.
 - La Hermandad de Emigrantes de Huelva podrá lanzar en el camino de ida, un disparo de salvas a la salida de la Casa de la Hermandad de Emigrantes, uno a la llegada a la Plaza Quintero Báez, uno a la llegada al monumento a la Virgen del Rocío en la Plaza del Punto y uno a la llegada a la Comandancia de Marina. En el camino de vuelta podrá lanzar un disparo de salvas a la llegada al Colegio Teresianas, uno a la llegada al Hotel Luz de Huelva, uno a la llegada a la Plaza de la Merced y uno a la llegada a la Casa de la Hermandad de Emigrantes.
Por las características excepcionales de su recorrido, el cual transcurre por casco urbano, se permitirá el uso de la pirotecnia dentro del mismo.
- **Romería de Nuestra Señora de la Peña:** un disparo de salvas en la Parroquia de Sta. Teresa, un disparo a la llegada a la Ermita de la Cinta, un disparo a la llegada a la calle artesanos y un disparo en la rotonda junto al paso San Andrés.

- **Hermandad filial de Nuestra Señora de Montemayor de Huelva:** un disparo de salvas a la salida de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, un disparo a la llegada al Arco del Barrio Obrero / Plaza de España, un disparo a la llegada a la Plaza del Punto y uno a la salida por RENFE, Rotonda de la Estación / Calle Escultora Miss Whitney.
- **Hermandad filial de Nuestra Señora de de La Bella de Huelva:** un disparo de salvas a la salida de la Casas de Hermandad en el período de Romería así como uno a la salida de la ciudad.
En el supuesto que se produzca regreso oficial del camino de dicha hermandad, un disparo de salvas a la entrada de la procesión a su casa de Hermandad.
- **Hermandad de San Sebastián:** disparos de salvas uno a la llegada de la Hermandad (durante su procesión oficial) al Monumento de Miguel Báez “El Litri” sito en calle San Sebastián de Huelva.
- **Hermandad de San Isidro Labrador, La Alquería y La Ribera:** un lanzamiento de dos cohetes en la Plaza de San Isidro Labrador, un lanzamiento de dos cohetes en la calle Adonis, en la barriada de La Ribera y un lanzamiento de dos cohetes en la barriada de la Alquería, en la calle Labranza.
- **Fiesta de la Cinta:** día 08 de septiembre, a la llegada de la Virgen de la Cinta a su Santuario, se usará pirotecnia, intentando sea lo menos sonora posible, con una duración máxima de 15 minutos de espectáculo.
- **Navidades:** Queda prohibido hacer estallar en la vía pública y espacios al aire libre, petardos, cohetes, tracas y artificios pirotécnicos similares, incluso en las manifestaciones autorizadas de cualquier tipo. Se exceptúa el accionamiento de petardos, cohetes, tracas y artificios pirotécnicos ruidosos de categoría máxima F2 utilizados corrientemente por personas con motivo de la fiesta de Navidad; únicamente durante los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero. Es decir, solo está permitido lanzar cohetes o petardos en la calle esos cuatro días.

El uso de esos artefactos estará permitido en las siguientes franjas horarias:

- Desde las 22.00 horas del 24 de diciembre hasta las 2.00 h de la madrugada del 25 de diciembre.
- Desde las 22.00 horas del 25 de diciembre hasta las 2.00 h de la madrugada del 26 de diciembre.
- Desde las 22.00 horas del 31 de diciembre hasta las 2.00 h de la madrugada del 1 de enero.

En líneas generales y para todas las excepciones indicadas, para cualquiera de estos días o eventos, a partir de las 22.00 horas se harán explosiones espaciadas en el tiempo para evitar el estrés sonoro que pueden producir de forma continuada.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 20º.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS Y SUBIDA SALARIAL 2025-2026.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Considerando que con fecha 26 de febrero de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdo de no disponibilidad de créditos por importe de 1.634.837,79 euros, en tanto no fuera promulgada norma con rango legal de Ley, que fijara el posible incremento salarial para el ejercicio de 2025.

Considerando lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y la negociación llevada a cabo en la Mesa General de Negociación, al amparo de dicha norma, estableciendo una subida salarial para los empleados municipales del 2,5 por 100 para el 2025, y de un 1,5 por 100 acumulado a la anterior subida, para el año 2026.

Se propone al Ayuntamiento Pleno

PRIMERO- Declarar disponibles en el Presupuesto de 2025, créditos de personal por importe total de 1.509.581,70 €, para dar cobertura presupuestaria en el presente ejercicio a la subida del 2,5 por 100, en todos los conceptos salariales, con efectos del 1 de enero de 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	2,5 por 100	Anulación RC para subida 2,5%
100	241	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	45.559,89	1.111,22	1.111,22
100	241	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	30.825,77	751,85	751,85
100	241	12006	TRIENIOS.	9.769,58	238,28	238,28
100	241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	40.093,08	977,88	977,88
100	241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	96.487,02	2.353,34	2.353,34
100	241	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	160.138,86	3.905,83	3.905,83
100	241	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	82.387,06	2.009,44	2.009,44
100	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	150.164,01	3.662,54	3.662,54
100	433	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	61.984,60	1.511,82	1.511,82
100	433	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	19.835,07	483,78	483,78
100	1521	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	17.999,45	439,01	439,01
100	1521	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	31.655,61	772,09	772,09
100	1521	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23	501,23
100	1521	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	18.460,70	450,26	450,26

100	1521	12006	TRIENIOS.	17.375,16	423,78	423,78
100	1521	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	49.543,66	1.208,38	1.208,38
100	1521	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	181.130,29	4.417,81	4.417,81
100	1521	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	150.348,30	3.667,03	3.667,03
100	1521	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	155.860,38	3.801,47	3.801,47
100	1522	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04	386,04
100	1522	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.275,26	250,62	250,62
100	1522	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	18.460,70	450,26	450,26
100	1522	12006	TRIENIOS.	5.933,36	144,72	144,72
100	1522	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	25.380,41	619,03	619,03
100	1522	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	88.156,50	2.150,16	2.150,16
100	1522	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	116.677,04	2.845,78	2.845,78
100	1522	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	89.827,54	2.190,92	2.190,92
200	341	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	9.416,90	229,68	229,68
200	341	12006	TRIENIOS.	1.159,48	28,28	28,28
200	341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	7.780,00	189,76	189,76
200	341	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	48.695,06	1.187,68	1.187,68
200	341	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	1.909.113,52	46.563,74	46.563,74
200	341	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	188.618,55	4.600,45	4.600,45
200	341	15000	PRODUCTIVIDAD	50.000,00	1.219,51	1.219,51
200	341	15100	GRATIFICACIONES	25.000,00	609,76	0,00
200	341	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	691.959,61	16.877,06	11.877,06
300	931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	137.703,12	3.358,61	3.358,61
300	931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	12.122,30	295,67	295,67
300	931	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	61.651,54	1.503,70	1.503,70
300	931	12006	TRIENIOS.	46.312,39	1.129,57	1.129,57
300	931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	140.581,93	3.428,83	3.428,83
300	931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	497.559,99	12.135,61	12.135,61
300	931	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	141.678,53	3.455,57	3.455,57
300	931	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	329.692,62	8.041,28	8.041,28
300	932	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	107.996,70	2.634,07	2.634,07
300	932	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	31.655,61	772,09	772,09
300	932	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	60.611,53	1.478,33	1.478,33
300	932	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	164.404,10	4.009,86	4.009,86
300	932	12006	TRIENIOS.	89.362,02	2.179,56	2.179,56
300	932	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	233.760,38	5.701,47	5.701,47
300	932	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	698.734,84	17.042,31	17.042,31
300	932	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	219.157,71	5.345,31	5.345,31
300	932	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	512.925,59	12.510,38	12.510,38
300	933	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	17.999,45	439,01	439,01
300	933	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	30.825,77	751,85	751,85
300	933	12006	TRIENIOS.	8.383,99	204,49	204,49
300	933	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	30.343,65	740,09	740,09
300	933	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	90.083,41	2.197,16	2.197,16
300	933	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	56.843,61	1.386,43	1.386,43
300	934	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	35.998,90	878,02	878,02
300	934	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04	386,04
300	934	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	51.376,28	1.253,08	1.253,08
300	934	12006	TRIENIOS.	32.675,17	796,96	796,96
300	934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	69.914,06	1.705,22	1.705,22
300	934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	233.585,28	5.697,20	5.697,20
300	934	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	98.657,58	2.406,28	2.406,28
300	934	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	172.171,22	4.199,30	4.199,30
350	924	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	31.655,60	772,09	772,09
350	924	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	835,39	20,38	20,38
350	924	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	41.101,02	1.002,46	1.002,46
350	924	12006	TRIENIOS.	20.327,68	495,80	495,80
350	924	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	47.059,40	1.147,79	1.147,79
350	924	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	177.838,70	4.337,53	4.337,53
350	924	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	39.946,85	974,31	974,31

Área:

Documento:

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

350	924	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	900.000,00	21.951,22	21.951,22
350	924	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	413.586,57	10.087,48	4.087,48
350	925	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.275,26	250,62	250,62
350	925	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	9.416,90	229,68	229,68
350	925	12006	TRIENIOS.	3.775,77	92,09	92,09
350	925	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	12.015,83	293,07	293,07
350	925	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	37.789,00	921,68	921,68
350	925	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	23.447,28	571,88	571,88
400	231	12000	SUELDO BASE GRUPO A1	35.998,90	878,02	878,02
400	231	12001	SUELDO BASE GRUPO A2	136.910,95	3.339,29	3.339,29
400	231	12003	SUELDO BASE GRUPO C1	12.122,31	295,67	295,67
400	231	12004	SUELDO BASE GRUPO C2	92.477,30	2.255,54	2.255,54
400	231	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	9.416,90	229,68	229,68
400	231	12006	TRIENIOS	57.875,29	1.411,59	1.411,59
400	231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	176.381,52	4.301,99	4.301,99
400	231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	521.265,39	12.713,79	12.713,79
400	231	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	2.095.721,65	51.115,16	51.115,16
400	231	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	1.003.404,83	24.473,29	24.473,29
500	912	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.224.319,47	29.861,45	29.861,45
500	912	10001	CONCEJALES SIN DEDICACION	96.862,50	2.362,50	2.362,50
500	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	422.778,23	10.311,66	10.311,66
600	132	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	53.559,34	1.306,33	1.306,33
600	132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	158.278,04	3.860,44	3.860,44
600	132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	2.660.402,67	64.887,87	64.887,87
600	132	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23	501,23
600	132	12006	TRIENIOS.	692.943,44	16.901,06	16.901,06
600	132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	1.976.732,43	48.212,99	48.212,99
600	132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	8.702.687,55	212.260,67	212.260,67
600	132	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	43.720,94	1.066,36	1.066,36
600	132	15000	PRODUCTIVIDAD	125.000,00	3.048,78	3.048,78
600	132	15100	GRATIFICACIONES	50.000,00	1.219,51	0,00
600	132	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	4.368.946,70	106.559,68	40.361,03
600	133	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	17.988,38	438,74	438,74
600	133	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23	501,23
600	133	12006	TRIENIOS.	11.384,88	277,68	277,68
600	133	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	23.565,14	574,76	574,76
600	133	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	74.239,87	1.810,73	1.810,73
600	133	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	117.617,40	2.868,72	2.868,72
600	133	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	84.910,78	2.070,99	2.070,99

600	135	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04	386,04
600	135	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	12.122,30	295,67	295,67
600	135	12006	TRIENIOS.	9.214,11	224,73	224,73
600	135	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	17.507,00	427,00	427,00
600	135	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	57.914,61	1.412,55	1.412,55
600	135	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	36.027,46	878,72	878,72
600	136	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	28.928,27	705,57	705,57
600	136	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	55.204,29	1.346,45	1.346,45
600	136	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	1.042.518,32	25.427,28	25.427,28
600	136	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	30.825,77	751,85	751,85
600	136	12006	TRIENIOS.	280.089,65	6.831,45	6.831,45
600	136	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	812.028,64	19.805,58	19.805,58
600	136	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	3.528.744,10	86.066,93	86.066,93
600	136	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	39.397,95	960,93	960,93
600	136	15000	PRODUCTIVIDAD	100.000,00	2.439,02	2.439,02
600	136	15100	GRATIFICACIONES	50.000,00	1.219,51	0,00
600	136	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	1.707.179,83	41.638,53	30.638,53
600	440	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23	501,23
600	440	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	9.416,90	229,68	229,68
600	440	12006	TRIENIOS.	9.089,04	221,68	221,68
600	440	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	18.408,75	448,99	448,99
600	440	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	60.858,50	1.484,35	1.484,35
600	440	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	37.863,59	923,50	923,50
700	330	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	47.097,37	1.148,72	1.148,72
700	330	12004	SUELDO BASE GRUPO C2	71.926,79	1.754,31	1.754,31
700	330	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	27.691,05	675,39	675,39
700	330	12006	TRIENIOS	26.166,14	638,20	638,20
700	330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	93.086,39	2.270,40	2.270,40
700	330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	321.134,72	7.832,55	7.832,55
700	330	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	704.595,44	17.185,25	17.185,25
700	330	15000	PRODUCTIVIDAD	25.000,00	609,76	609,76
700	330	15100	GRATIFICACIONES	25.000,00	609,76	0,00
700	330	16000	SEGURIDAD SOCIAL	411.991,43	10.048,57	5.248,57
700	3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	121.223,06	2.956,66	2.956,66
700	3321	12006	TRIENIOS.	21.370,78	521,24	521,24
700	3321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	81.272,66	1.982,26	1.982,26
700	3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	216.671,22	5.284,66	5.284,66
700	3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	140.972,07	3.438,34	3.438,34
700	3322	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	35.998,90	878,02	878,02
700	3322	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	12.122,30	295,67	295,67
700	3322	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.275,26	250,62	250,62
700	3322	12006	TRIENIOS.	23.604,44	575,72	575,72
700	3322	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	34.921,59	851,75	851,75
700	3322	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	104.649,38	2.552,42	2.552,42
700	3322	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	70.903,00	1.729,34	1.729,34
700	3341	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	7.319,04	178,51	178,51
700	3341	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	268.686,62	6.553,33	6.553,33
700	3341	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	24.244,61	591,33	591,33
700	3341	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	71.926,79	1.754,31	1.754,31
700	3341	12006	TRIENIOS.	108.768,02	2.652,88	2.652,88
700	3341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	215.876,02	5.265,27	5.265,27
700	3341	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	751.495,42	18.329,16	18.329,16
700	3341	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	115.524,39	2.817,67	2.817,67
700	3341	15000	PRODUCTIVIDAD	0,00	0,00	0,00
700	3341	15100	GRATIFICACIONES	15.000,00	365,85	0,00
700	3341	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	498.859,93	12.167,32	9.667,32
750	311	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	2.424,46	59,13	59,13
750	311	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	1.990,52	48,55	48,55
750	311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	9.554,58	233,04	233,04
750	311	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	51.858,32	1.264,84	1.264,84

Área:

Documento:

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

750	311	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	20.715,68	505,26	505,26
750	320	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	254.026,63	6.195,77	6.195,77
750	320	12006	TRIENIOS.	68.393,25	1.668,13	1.668,13
750	320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	141.274,29	3.445,71	3.445,71
750	320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	550.708,20	13.431,91	13.431,91
750	320	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	125.651,04	3.064,66	3.064,66
750	320	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	363.962,42	8.877,13	8.877,13
750	430	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04	386,04
750	430	12006	TRIENIOS.	5.170,98	126,12	126,12
750	430	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	8.127,27	198,23	198,23
750	430	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	20.607,32	502,62	502,62
750	430	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	99.962,69	2.438,11	2.438,11
750	430	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	57.001,87	1.390,29	1.390,29
750	432	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04	386,04
750	432	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	82.202,05	2.004,93	2.004,93
750	432	12006	TRIENIOS.	17.244,37	420,59	420,59
750	432	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	64.863,58	1.582,04	1.582,04
750	432	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	209.177,65	5.101,89	5.101,89
750	432	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	99.960,86	2.438,07	2.438,07
750	432	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	156.568,42	3.818,74	3.818,74
750	493	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	17.999,45	439,01	439,01
750	493	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23	501,23
750	493	12006	TRIENIOS.	13.848,57	337,77	337,77
750	493	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	22.938,47	559,47	559,47
750	493	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	61.286,70	1.494,80	1.494,80
750	493	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	45.736,49	1.115,52	1.115,52
750	493	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	58.355,26	1.423,30	1.423,30
800	920	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	977.332,87	23.837,39	23.837,39
800	920	12000	SUELDO BASE GRUPO A1	448.986,78	10.950,90	10.950,90
800	920	12001	SUELDO BASE GRUPO A2	63.311,22	1.544,18	1.544,18
800	920	12003	SUELDO BASE GRUPO C1	84.856,14	2.069,66	2.069,66
800	920	12004	SUELDO BASE GRUPO C2	496.909,87	12.119,75	12.119,75
800	920	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	226.005,61	5.512,33	5.512,33
800	920	12006	TRIENIOS	340.943,33	8.315,69	8.315,69
800	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	806.059,88	19.660,00	19.660,00
800	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.836.818,39	69.190,69	69.190,69
800	920	13000	SUELDO LABORAL FIJO	923.937,79	22.535,07	22.535,07
800	920	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	34.449,65	840,24	840,24
800	920	15100	GRATIFICACIONES	35.000,00	853,66	0,00

800	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	2.053.864,14	50.094,25	33.094,25
800	9232	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	41.664,90	1.016,22	1.016,22
800	9232	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	71.926,79	1.754,31	1.754,31
800	9232	12006	TRIENIOS	16.589,69	404,63	404,63
800	9232	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	71.735,07	1.749,64	1.749,64
800	9232	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO.	215.279,56	5.250,72	5.250,72
800	9232	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	133.502,72	3.256,16	2.476,77
900	163	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	31.269,56	762,67	762,67
900	163	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	10.275,26	250,62	250,62
900	163	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	18.417,57	449,21	449,21
900	163	12006	TRIENIOS.	12.450,18	303,66	303,66
900	163	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	39.188,70	955,82	955,82
900	163	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	151.765,68	3.701,60	1.701,60
900	163	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	51.888,62	1.265,58	1.265,58
900	163	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	98.500,66	2.402,46	702,46
900	164	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	101.533,85	2.476,44	2.476,44
900	164	12006	TRIENIOS	21.566,33	526,01	526,01
900	164	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	57.610,51	1.405,13	1.405,13
900	164	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	246.217,30	6.005,30	6.005,30
900	164	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	47.713,35	1.163,74	1.163,74
900	164	16000	SEGURIDAD SOCIAL	151.885,23	3.704,52	3.704,52
900	165	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	15.827,80	386,04	386,04
900	165	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	30.825,77	751,85	751,85
900	165	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	9.230,35	225,13	225,13
900	165	12006	TRIENIOS.	13.221,88	322,48	322,48
900	165	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	36.208,35	883,13	883,13
900	165	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	127.123,07	3.100,56	3.100,56
900	165	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	74.379,91	1.814,14	1.814,14
900	171	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	56.542,78	1.379,09	1.379,09
900	171	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	48.657,91	1.186,78	1.186,78
900	171	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	20.350,92	496,36	496,36
900	171	12006	TRIENIOS.	48.677,06	1.187,25	1.187,25
900	171	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	195.851,17	4.776,86	4.776,86
900	171	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	98.300,04	2.397,56	2.397,56
900	171	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	148.468,71	3.621,19	3.621,19
900	1532	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	2.154,60	52,55	52,55
900	1532	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	14.604,98	356,22	356,22
900	1532	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	59.960,42	1.462,45	1.462,45
900	1532	12006	TRIENIOS.	8.302,50	202,50	202,50
900	1532	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	51.070,75	1.245,63	1.245,63
900	1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	180.897,52	4.412,13	4.412,13
900	1532	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	142.990,65	3.487,58	3.487,58
900	1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	144.536,48	3.525,28	125,27
950	151	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	17.999,45	439,01	439,01
950	151	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	125.464,30	3.060,10	3.060,10
950	151	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	40.850,41	996,35	996,35
950	151	12006	TRIENIOS.	18.850,45	459,77	459,77
950	151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	109.441,03	2.669,29	2.669,29
950	151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	284.991,85	6.951,02	6.951,02
950	151	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	1.254.365,33	30.594,28	30.594,28
950	151	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	587.944,57	14.340,11	14.340,11
950	170	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	53.998,35	1.317,03	1.317,03
950	170	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	78.752,97	1.920,80	1.920,80
950	170	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	20.550,51	501,23	501,23
950	170	12006	TRIENIOS.	21.023,84	512,78	512,78
950	170	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	94.524,88	2.305,48	2.305,48
950	170	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	332.294,14	8.104,74	8.104,74
950	170	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	37.217,06	907,73	907,73
950	170	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	202.797,04	4.946,27	4.946,27

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

TOTAL		68.136.349,59	1.634.837,79	1.509.581,70
-------	--	---------------	--------------	--------------

SEGUNDO.- Aprobar la subida salarial del 2,5 por 100 para el año 2025, con efectos del 1 de enero de 2025 y de un 1,5 por 100 acumulada a la anterior subida, para el año 2026, con efecto del 1 de enero de 2026. Las anteriores subidas se aplicarán a las retribuciones de los empleados públicos (incluidas las cuantías de las gratificaciones y todos los conceptos de productividad), a las del personal eventual y a las de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la base 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

TERCERO.- Las subidas anteriores se harán efectivas en la primera nómina en la que técnicamente sea posible”.

Visto el Certificado de la sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2025 de la Mesa de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, punto 4 del Orden del Día, sobre “Negociación subida de las retribuciones empleados públicos para el año 2025 y 2026 en virtud del Real Decreto Ley 14/2025”, propuesta que fue aprobada por la Mesa General de Negociación por unanimidad de sus asistentes.

Visto informe jurídico de fecha 17 de diciembre de 2025 del Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, D. Fernando Rodelas Pinto, que dice lo que sigue:

“Que el Art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.”

Que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su Art. 154 dispone que “La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales.

Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley.”

Que el Art. 1 Real Decreto-ley 14/2025, de Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, determina que:

“1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. 8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución Española.”

Por su parte en el art. 2 de la misma norma respecto a la subida del año 2026 establece:

“1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.”

Que el Art. 12 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva establece que “las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter básico para toda la Función Pública...”

Que consta en el expediente que la aplicación de la citada subida ha sido acordada con todas las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación (CC.OO, CSIF y U.G.T), en sesión de 16 de diciembre de 2025.

Que la subida del 2,5 % se encuentra consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva de 2025, debiéndose declarar previamente como disponible los créditos por importe de 1.509,581, 70 euros necesarios para acometer la misma, que por Acuerdo Plenario de 26 de febrero de 2025 fueron declarados no disponibles del Presupuesto de gastos del Capítulo I.

Que en la previsión del Capítulo I de Gastos integrante del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el año 2026, aprobado inicialmente y pendiente de aprobación definitiva, se contempló por criterios de prudencia una subida de las retribuciones respecto de las vigentes al 1 de enero de 2025 del 4%, por lo tanto, una vez aprobado definitivamente se contaría con la consignación suficiente para la subida del del 1,5 % para el año 2026 con la acumulada del 2.5 % del 2026, pero no para el 0,5 % adicional, que en caso de tener que imputarse al año 2026, requeriría de la oportuna modificación presupuestaria.

En relación a la subida de las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, de conformidad con lo establecido en la base 25 de las Bases de Ejecución Presupuestaria vigentes en este Ayuntamiento: “Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 2 de julio de 2015 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y se les aplicarán las mismas subidas que la legalmente se establezcan para los funcionarios”.

Dicha medida se encuentra dentro de los límites establecidos en el Art. 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el Art. 18 Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para Corporaciones Locales entre 75.001 a 150.000 habitantes y actualizado de conformidad con la Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En conclusión, no se encuentra inconveniente a la aprobación de la propuesta de subida del 2,5 % de las retribuciones de los empleados públicos con efectos económicos del 1 de enero de 2025, y del 1,5 % para el año 2026 acumulado a la subida del 2025, previa declaración de disponibilidad de los créditos por importe de 1.509,581, 70 euros necesarios para acometer la subida del 2,5 % para el año 2025, que por Acuerdo Plenario de 26 de febrero de 2025 fueron declarados no disponibles del Presupuesto de gastos del Capítulo I y con la aprobación definitiva de los presupuestos para el año 2026 para poder realizar la subida 1,5 % acumulada a la anterior en el año 2026”.

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez de fecha 17 de diciembre de 2025, conformado por el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con las siguientes observaciones:

“...6º.- En cuanto a las repercusiones económicas de la propuesta debe observarse lo previsto en el artículo 7.3 de la LOEPSF, que establece: “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración , así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

En este sentido, aunque con la reposición de créditos los incrementos propuestos del 2,5% y del 1,5 % de las retribuciones del personal se encuentran incluidos en los créditos iniciales de los presupuestos municipales aprobados para los ejercicios 2025 y 2026, respectivamente, estos se computan como gastos no financieros en la determinación de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, por lo que, en el caso de ser necesario, deberán de adoptarse medidas adicionales de incremento de ingresos y/o reducción de gastos al objeto del cumplimiento de las reglas fiscales.

Por otro lado, en caso de hacerse efectiva la subida del 0,5 % adicional para el 2026, de tener que imputarse al citado ejercicio, requeriría de la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 21º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que existe un asunto que debe ser incluido en este punto del Orden del Día.

Sometida la inclusión a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la

Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** incluir, por razones de urgencia el siguiente asunto en el Orden del Día:

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚM. 54 Y 78/2025 Y EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“PRIMERO.- Con fecha 27 de junio de 2025, el Excmo Ayuntamiento Pleno aprobó expediente de Modificación de Créditos (Expte 54/2025), dotando la partida “700 334 48953 ASOCIACIÓN CULTURAL ANTONIO HERRERA ABRIO”, con 10.000 euros, con objeto de colaborar en la financiación del monumento homenaje a la figura de “La Moni”.

SEGUNDO.- En la misma sesión, el Pleno adoptó acuerdo de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (Modificación PES 7-2025), incorporando al Plan Estratégico vigente nueva línea estratégica en el área de cultura, de “fomento de la identidad popular y social de Huelva”, con **idéntica nomenclatura** a la partida presupuestaria detallada.

TERCERO.- Por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2025, y al objeto de dotar con mayor financiación al proyecto del monumento descrito, se aprueba expediente de suplemento de créditos (Expte. 78/2025), en la misma partida presupuestaria, por importe de 30.000 euros.

Teniendo en cuenta que el proyecto objeto de Subvención es la colaboración con la Asociación en la financiación del monumento homenaje a la figura de Antonio Herrera Abrio, y que tanto la partida presupuestaria, como la nueva línea de subvención debe clasificarse dentro de las transferencias de capital, **se propone al Pleno**

1º.- Que se proceda a corregir error contenido en las Modificaciones Presupuestarias 54/2025 y 78/2025, siendo la partida correcta la “700 334 78953 ASOCIACIÓN CULTURAL ANTONIO HERRERA ABRIO”

2º.- Que se proceda a corregir error contenido en la Modificación 7 del Plan estratégico de Subvenciones, en la nomenclatura de la nueva línea de Subvención, debiendo constar la “700 334 78953 ASOCIACIÓN CULTURAL ANTONIO HERRERA ABRIO”.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 17 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y de la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE:

22.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el Monumento a la Memoria Democrática que estaba previsto instalar en las tapias del Cementerio de Nuestra Sra. de la Soledad de la ciudad de Huelva.

22.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la promesa electoral incumplida de la Excm. Sra. Alcaldesa de reconstrucción en la Plaza 12 de Octubre del Arco de la Estrella.

22.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre actuaciones previstas en el Parque Alcalde Juan Ceada Infantes.

22.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el contrato de alumbrado de esta ciudad.

22.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre los incendios de vehículos abandonados que se están produciendo en la Bda. de Pérez Cubillas.

22.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre presencia policial diaria a la entrada y a la salida de los colegios próximos al cruce de la Avda. de Santa Marte y en la c/Artesanos.

22.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre arreglos en el Parkour Park del Parque Moret.

22.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre cobertura de baja personal en la estructura del equipo de Servicios Sociales Comunitarios.

22.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre convocatoria del Consejo Local de Salud.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que a continuación se va a proceder a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente.

1º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“Este Grupo Municipal ha tenido conocimiento de que el equipo de gobierno de este Ayuntamiento ha retomado la iniciativa de la adecuación del aparcamiento del Cementerio Británico de Huelva.

Ésta, es una iniciativa que el anterior equipo de gobierno socialista planificó en el año 2021, en el marco de los trabajos que se estaban llevando a cabo para la recuperación y puesta en valor del Cementerio Británico de nuestra ciudad previstos en el Plan Turístico de Grandes Ciudades. Además, para la dignificación de la memoria histórica y democrática de Huelva, junto a la Diputación Provincial a través de su Comisionado para tal fin y de la mano de la Asociación Provincial de Memoria Histórica, se acordó poner en marcha una serie de actuaciones que protegieran y reivindicaran las tapias del Cementerio de la Soledad de nuestra ciudad como Lugar de Memoria Histórica, al ser uno de los lugares donde se fusilaba a las personas represaliadas por los golpistas y donde aún se encuentran los tiros de esas ejecuciones.

El acuerdo con el organismo supramunicipal era el siguiente: Por una parte, el Ayuntamiento de Huelva se encargaría de la rehabilitación de la entrada del Cementerio Británico urbanizándola y ajardinándola. También, se pondrían en valor todas sus lápidas y en la explanada delantera se realizaría un aparcamiento con un total de 112 plazas. La Diputación Provincial, una vez concluyera la restauración del cementerio y la urbanización del área de estacionamiento, pondría un monumento a la Memoria Democrática en el exterior del mismo. La obra, fruto del trabajo conjunto del arquitecto Julio Sánchez y el artista Víctor Pulido, era una especie de escultura convertida en pérgola, una composición realizada en acero corten en la que unos tubos sostienen una plancha calada con siluetas humanas, que se proyectan, con el juego de las luces del sol, como cuerpos cayendo, representando estos a las víctimas que fueron ejecutadas y asesinadas en la tapia de ese cementerio y donde, en sus muros, aún conservan los agujeros de bala.

Teniendo en cuenta la licitación de las obras del aparcamiento y que hace algunas semanas, el Ayuntamiento anunciaba también, que las obras de rehabilitación del cementerio británico estarían acabadas antes de finalizar el año,

Desde el Grupo Municipal Socialista, formulamos la siguiente pregunta:

¿Tiene prevista este Equipo de Gobierno la colocación del monumento a la Memoria Democrática en este emplazamiento tal y como estaba acordado con la Diputación Provincial en la pasada legislatura?”.

Contesta **D. Alfonso Castro Bobo**, Concejal del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)⁸⁵.

2º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

⁸⁵ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=15621

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

“En marzo de 2023, la entonces candidata del Partido Popular a la Alcaldía de Huelva, Pilar Miranda, realizó una promesa electoral para la reconstrucción del histórico Arco de la Estrella, una edificación del siglo XVI de gran valor patrimonial para la ciudad.

En aquel momento, en pleno contexto preelectoral, la candidata popular anunció públicamente, tras mantener un encuentro con la asociación cultural Arqueo Huelva, su intención de recuperar para la ciudad este elemento histórico, destacándolo como una actuación estratégica para la puesta en valor del patrimonio de Huelva y como un nuevo atractivo cultural y turístico para vecinos y visitantes.

Según se informó entonces, el proyecto contemplaba la recreación del Arco de la Estrella en su ubicación original, la plaza 12 de Octubre, donde fue mandado construir en 1573 por el Duque de Medina Sidonia, con una función inicialmente defensiva frente a los ataques piratas, y posteriormente como uno de los centros neurálgicos de la Huelva de la época.

Asimismo, la propuesta incluía la construcción de un mirador en la parte superior del arco, así como un espacio expositivo y un punto de información turística sobre la Huelva del siglo XVI y su vinculación marinera, todo ello diseñado, según informó Pilar Miranda, a imagen y semejanza del arco original y ajustado a criterios técnicos y de conservación patrimonial.

Tres meses después de aquel anuncio, la señora Miranda accedió a la Alcaldía y, transcurridos ya dos años y medio de mandato, no se ha vuelto a conocer públicamente ningún avance, proyecto, presupuesto, expediente ni actuación concreta relacionada con esta promesa electoral, lo que genera dudas sobre la realidad de este proyecto.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la **PREGUNTA:***

¿Existe actualmente algún avance técnico o administrativo para reconstruir el Arco de la Estrella en la plaza Doce de Octubre?”.

Responde el Viceportavoz del Grupo Municipal del PP **D. Juan Ignacio Molina Maqueda** (ver

3º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“En los últimos meses, el Parque Alcalde Juan Ceada Infantes, el antiguo parque de Zafrá, ofrece una imagen de deterioro que preocupa seriamente a los vecinos y vecinas de la zona. Un espacio verde que debería ser referente de bienestar, ocio y calidad urbana, se encuentra hoy marcado por la falta de mantenimiento y por promesas incumplidas que se acumulan sin explicaciones claras por parte del Gobierno municipal.

La situación comenzó a hacerse especialmente visible después de la celebración de la Feria del Caballo el pasado mes de octubre. Aunque el evento concluyó el día 11, dos meses después siguen instalados en el parque los postes provisionales del alumbrado, ocupando un espacio que debería haber recuperado su uso normal hace tiempo.

Además, durante los preparativos de la Feria del Caballo, el Ayuntamiento eliminó parte de la vegetación del parque de forma previa para disponer de más espacio destinado a las casetas. Zonas ajardinadas fueron retiradas deliberadamente y, a día de hoy, no se ha llevado a cabo ninguna reposición ni recuperación de ese espacio verde que se sacrificó para el montaje del evento.

A ello se suma el progresivo deterioro de diferentes infraestructuras. La tarima de madera situada junto al estanque permanece vallada debido a su mal estado, impidiendo el paso y evidenciando una falta de conservación prolongada. Tampoco escapa a este abandono la pista deportiva, que continúa sin vallado y con un firme en mal estado a pesar de que el Ayuntamiento anunció hace meses la realización de una imprimación antideslizante para garantizar la seguridad de sus usuarios, actuación que sigue sin ejecutarse.

La gestión de los estanques del parque merece también especial atención. En agosto de 2024 el Ayuntamiento decidió eliminar uno de ellos tapándolo, sin ofrecer explicaciones públicas sobre los motivos ni sobre el futuro de ese espacio. En el estanque que permanece, la ausencia de tareas de limpieza de lodos es evidente y agrava la imagen de deterioro generalizada.

A todo ello, se suma la paralización de un proyecto heredado del anterior Gobierno socialista: la recuperación del museo de esculturas al aire libre. En junio de 2025 el actual equipo de Gobierno anunció el inicio de los trámites para esta actuación, dotada con más de 650.000 euros en el marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades, que incluía la reubicación y restauración de 62 obras, la mejora del entorno, nuevo mobiliario y sistemas de videovigilancia. Sin embargo, el concurso quedó desierto y, desde entonces, el Ayuntamiento no ha sido capaz de reactivarlo ni ha ofrecido información sobre su futuro.

Todo ello dibuja un panorama que contradice el discurso municipal sobre la supuesta apuesta por una ciudad verde. Los parques no se conservan solos: hay que cuidarlos, mantenerlos y embellecerlos. Permitir que uno de los espacios verdes más emblemáticos de Huelva se degrade de esta manera significa renunciar a una parte esencial de la calidad de vida en nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente PREGUNTA:

⁸⁶ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=15669

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

¿Qué actuaciones urgentes de mejora tiene previsto acometer el Ayuntamiento en el Parque Alcalde Juan Ceada Infantes para revertir su evidente estado de abandono y garantizar su adecuado mantenimiento?”.

Responde la Concejala del Grupo Municipal del PP **D^a M^a Dolores Ponce Gómez** (ver archivo audiovisual)⁸⁷.

4º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“El equipo de Gobierno ha anunciado hace pocas fechas, sacar a licitación el mayor contrato de alumbrado de la historia de la ciudad, valorado en 71,5 millones de euros y con una duración prevista de doce años.

Este contrato que se tiene previsto que entre en vigor el próximo 1 de mayo, anticipa la entrada en competencia de grandes empresas del sector energético y tecnológico, tanto nacionales como internacionales, ya que abarca en un solo contrato la gestión integral del alumbrado exterior de Huelva, el consumo energético, la renovación de luminarias, así como el mantenimiento total de instalaciones de edificios municipales.

Para muchas empresas locales del sector, ha resultado un tanto frustrante, el comprobar como durante un número importante de años no van a tener oportunidad de acudir a la licitación de ninguno de esos servicios municipales, ya que por su volumen y capacidad nunca podrían competir con esas grandes compañías nacionales y multinacionales ante un contrato de esas dimensiones y de esas características.

Desde el Grupo Municipal VOX siempre hemos defendido la importancia de contar, mientras sea posible, con empresas y pymes locales como proveedores de servicios de las diferentes administraciones que operan en nuestra ciudad, ya que ello no deja de ser un instrumento que apoya a los emprendedores locales, fortalece la economía local y promueve un modelo de desarrollo más cercano y accesible,

⁸⁷ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=15744

fomentando además la creación de empleo dentro de nuestra propia comunidad y contribuyendo a la estabilidad económica y social del municipio.

A nosotros nos consta que el equipo de Gobierno también comparte con nosotros esa sensibilidad, por lo que habrá debido tener razones de peso para decidirse, para un tema como es el del alumbrado de la ciudad, por un contrato de ese volumen y de esa duración que realmente va a dejar a las empresas locales, en el mejor de los casos, como meras subcontratas para algún trabajo puntual de esas grandes compañías que si van a poder acceder a su licitación.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Cuáles han sido las razones que han llevado al equipo de Gobierno a decidirse por un contrato de alumbrado de la ciudad, con un volumen y una duración que va a hacer imposibles que las empresas locales de Huelva del sector, vayan a poder acceder, durante una serie importante de años, a proporcionar directamente ninguno de esos servicios que provee el Ayuntamiento?”.

Contesta **D^a M^a Dolores Ponce Gómez** (ver archivo audiovisual)⁸⁸.

5º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“En las últimas semanas, la Barriada de Pérez Cubillas está siendo escenario de una creciente preocupación vecinal motivada por la reiterada quema de vehículos, muchos de ellos abandonados desde hace meses en distintas calles del barrio. Una situación que está generando un profundo malestar entre los residentes, que observan con inquietud cómo estos episodios, lejos de ser hechos aislados, parecen estar convirtiéndose en una problemática más habitual de lo normal y que está afectando gravemente a la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de la comunidad.

La presencia de vehículos abandonados constituye, por sí misma, un elemento de degradación urbana y un foco potencial de incidentes. No obstante, cuando estos vehículos son objeto de incendios, ya sea por actos vandálicos o por negligencias, el riesgo se multiplica considerablemente ante la posibilidad de que las llamas puedan propagarse con facilidad a otros vehículos estacionados en las inmediaciones, provocando daños materiales de mayor envergadura. Además, el arbolado que bordea muchas de las calles del barrio representa también un elemento adicional de vulnerabilidad, pues un incendio incontrolado podría extenderse rápidamente y generar un escenario de más difícil contención.



Más preocupante resulta aún el temor entre el vecindario de que alguno de estos incendios pueda

⁸⁸ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=15839

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Llegar a alcanzar fachadas o viviendas próximas, lo que si se produjera podría suponer un serio riesgo para la integridad física de las personas que residen en ellas.

Por esa razón la Asociación de Vecinos, respaldada por numerosos residentes a título particular, está solicitando la retirada urgente de los vehículos abandonados en la barriada, a fin de prevenir posibles daños mayores en el futuro y garantizar unas condiciones mínimas de seguridad en la vía pública. Los vecinos entienden que la retirada de estos automóviles no solo contribuiría a mejorar la imagen del barrio, sino que supondría una medida efectiva para evitar la posibilidad de futuros incendios que puedan poner en peligro bienes materiales y, en el peor de los casos, hasta vidas humanas.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el Ayuntamiento previsto localizar y retirar los vehículos abandonados tanto en la Barriada de Pérez Cubillas como en otros barrios de la ciudad, a fin de evitar los frecuentes incendios que se están produciendo últimamente en esos vehículos, y el peligro subsiguiente que esos incendios suponen para la seguridad tanto de bienes como de personas?».

Responde **D. José Manuel Moreno Mateo** Concejal del Grupo Municipal del PP (ver archivo audiovisual)⁸⁹.

6º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“Los vecinos de la Barriada de Santa Marta, llevan desde hace tiempo denunciando la situación de caos y de inseguridad que se produce diariamente especialmente en el cruce de la Avenida de Santa Marta y la calle Artesanos que va hacia el Torrejón, a la hora de entrada y salida de los colegios.

Los problemas de tráfico a la entrada y salida de los colegios son una constante en la mayoría de los centros escolares de nuestra capital; pero en esa zona específica de la ciudad, el problema se agrava de manera notable al coincidir en las proximidades tres centros educativos distintos: el Colegio

⁸⁹ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=15935

Diocesano Sagrado Corazón de Jesús, el IES La Marisma y el IES La Orden, a lo que habría que añadir también la presencia en las inmediaciones de una guardería.

Aunque la zona está bien regulada con semáforos y perfectamente señalizada, lo cierto es que la mayoría de los días la situación se vuelve muy complicada ante la gran aglomeración de vehículos, especialmente los días de mal tiempo, ya que son numerosos los padres y madres, que intentan aparcar lo más cerca posible de la puerta de los colegios a la hora de llevar o recoger a los niños, lo que hace habitual que en algunos momentos los coches lleguen a cortar la calzada. Un hecho que unido a las prisas para entrar y salir produce situaciones de peligro que afortunadamente hasta la fecha se han limitado a golpes leves entre vehículos, pero que en algún momento puede ser la causa de un accidente más grave, ya que entre otras cosas, hay una cantidad importante de niños andando por la zona.

Según los propios vecinos, la situación mejora bastante los días en los que se cuenta con presencia policial durante esas horas, ya que cuando esta se produce, los padres respetan mejor las señalizaciones y las normas de aparcamiento, aunque desgraciadamente en la actualidad esta no es constante ni diaria sino que se produce de manera esporádica; por lo que a su juicio, si se pudiera contar con presencia policial diaria en la zona tanto a las 8.30 como a las 13.30 horas que son los momentos cruciales de entrada y salida de los alumnos, se podrían paliar de manera significativa la mayoría de los problemas de tráfico que diariamente allí se producen.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el equipo de Gobierno la intención de estudiar la posibilidad de que se pueda contar con presencia policial diaria a la hora de entrada y salida de los colegios en las proximidades del cruce de la Avenida de Santa Marta y la calle Artesanos, al ser esta una zona especialmente conflictiva para el tráfico durante esas horas, al existir en las inmediaciones hasta tres centros educativos y una guardería?”.

Responde **D. José Manuel Moreno Mateo**, (ver archivo audiovisual)⁹⁰.

7º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“El pasado mes de febrero de 2024 nuestro grupo municipal presento una iniciativa que fue aprobada por unanimidad para que se procediera al arreglo del parque de parkour situado en el Parque Moret de Huelva, en la cual se detallaban los siguientes acuerdos:

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva se ponga en contacto con la “Asociación Parkour Huelva” y junto a los técnicos/as municipales evalúen las deficiencias que señalan y las mejoras propuestas.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva realice las modificaciones presupuestarias pertinentes, una vez evaluado el coste económico de la reparación de las deficiencias del citado parkour park.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva licite y ejecute, en el menor plazo posible dentro de los límites legales, las inversiones necesarias para efectuar las mejoras propuestas una vez evaluadas las deficiencias por parte de los técnicos municipales.”

⁹⁰ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=16052

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025

Han pasado cerca de dos años desde la aprobación de dicho acuerdo, y los usuarios y usuarias del parque se han vuelto a poner en contacto con nosotras para informarnos que las instalaciones no han sido reparadas ni acondicionadas según lo acordado.

Por ello, desde el grupo municipal mixto Con Andalucía presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo piensa Pilar Miranda y su equipo proceder al cumplimiento de este compromiso aprobado en pleno de febrero de 2024 para la ejecución de las mejoras acordadas en el Parkour Park del Parque Moret?».

Contesta **D^a M^a Dolores Ponce Gómez** (ver archivo audiovisual)⁹¹.

8º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“Los servicios sociales comunitarios son fundamentales para garantizar la justicia social y por ello es imprescindible que se encuentren dotados del personal suficiente para que se desarrollen los programas que desde la intervención de los profesionales supongan alcanzar los distintos objetivos de los mismos en aras de lograr esa Justicia social.

El equipo de Servicios Sociales Comunitarios del Centro Social Lazareto, se encuentra en una situación de carencia de profesionales para atender la demanda que llega a los mismos por parte de la población adscrita a su zona de trabajo social. En concreto:

- *Una trabajadora Social de baja desde hace 1 año (estructura).*
- *Una educadora Social del programa Eracis desde Marzo de este año.*
- *Una trabajadora social de LOPIVI cesa en Junio de 2025 para incorporarse a Eracis y no se cubre este cese.*

En la actualidad, este equipo de servicios sociales comunitarios, cuenta con :

- *1 Trabajadora Social.*

91 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025122201?ts=16136

- 1 Psicóloga.
- 1 Educador Social.
- 1 Auxiliar Administrativa.
- 1 Trabajadora Social de refuerzo que finaliza su trabajo el próximo 6 de Enero.

Ante esta situación, y dada la alta demanda de la población usuaria de la Zona de Trabajo Social a la que da cobertura el equipo de servicios sociales comunitarios del Centro Social Lazareto (las citas se estan dando para Marzo de 2026).

¿ Cuando piensa Pilar Miranda y su equipo de gobierno dar cobertura como mínimo al puesto de la trabajadora Social de la estructura del equipo de servicios sociales de la Zona de Trabajo Social del Centro Social Lazareto y del resto de programas?”

Contesta la Concejala del Grupo Municipal del PP **D^a Elena Pacheco García** (ver archivo audiovisual)⁹².

9º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“Los consejos locales son instrumentos necesarios para canalizar la participacion ciudadana y sectorial en las políticas publicas que sdesarrollan los ayuntamientos. En Huelva, son varios los consejos locales que cumpliendo reglamentos se reunen para desarrollar intervenciones que facilitan las políticaspublicas que se desarrollan en la ciudad en distintos ámbitos de caracter sectorial y local.

Uno de estos consejos , es el Consejo Local de Salud. Este consejo es fundamental a la hora de abordar las políticas municipales vinculadas a la salud de la población onubense en el marco competencial del Ayuntamiento.

Por ello, y tras pasar un largo periodo de tiempo sin que el consejo local de salud se haya convocado

¿Cuando piensa Pilar Miranda y su equipo de gobierno convocar el Consejo Local de Salud, para abordar las políticas públicas de salud en la ciudad?”.

Por último responde la Concejala del Grupo Municipal del PP **D^a M^a de la O Rubio Saavedra** (ver archivo audiovisual)⁹³.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Excm^a. Sra. Alcaldesa, (ver archivo audiovisual)⁹⁴.

La Excm^a. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.

92 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=16264

93 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=16307

94 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100IO/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2025122201?ts=16314

Área:

Documento:

02219I0202

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/90

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5D4I606K4T261T3219OQC»

²5D4I606K4T261T3219OQC»

5D4I606K4T261T3219OQ

Asunto: ACTA PLENO 22-DICIEMBRE-2025